



MODIFICACIÓN PUNTUAL N°31 “AMPLIACIÓN DE SUELO INDUSTRIAL UU-25” PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TOLEDO

T.M. Toledo | TOLEDO

> DOCUMENTO

*Documento de Inicio Evaluación Ambiental de Planes y Programas
Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha.*

> LUGAR Y FECHA

Toledo, enero 2022

> PROMOTOR/ URBANIZADOR

Ayuntamiento de Toledo

> DESTINATARIO

*Servicio de Transición Energética de Toledo
Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Toledo
Consejería de Desarrollo Sostenible
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha*



INDICE

1.	DATOS BÁSICOS DEL PLAN O PROGRAMA.....	5
1.1.	ANTECEDENTES	5
1.2.	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA. OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO	6
1.3.	TÍTULO DEL PLAN	6
1.4.	DATOS DEL PROMOTOR	6
1.5.	TIPO DE PLAN Y PROYECTO SEGÚN LOS ANEXOS DE LA LEY 2/2020	6
1.6.	PROVINCIA, TÉRMINO MUNICIPAL, PARAJE	7
1.7.	POLÍGONOS Y PARCELAS DE CATASTRO AFECTADAS.....	8
1.8.	COORDENADAS UTM	9
1.9.	CROQUIS DE ACCESO	10
1.10.	DISTANCIA A SUELO URBANO.....	10
1.11.	DISTANCIAS CONFORME A DECRETO 2414/1961	10
1.12.	INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES EN EL ENTORNO	11
1.12.1.	CARRETERAS Y CAMINOS	11
1.12.2.	CAUCES	12
1.12.3.	VÍAS PECUARIAS.....	12
1.12.4.	FERROCARRILES	12
2.	OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN	13
2.1.	OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 31 DEL PGOU DE TOLEDO	13
2.2.	DATOS URBANÍSTICOS.....	14
2.2.1.	MODIFICACIONES ANTERIORES DEL PLAN GENERAL DE TOLEDO Y PLANEAMIENTO VIGENTE	14
2.2.2.	CLASIFICACIÓN DE LOS TERRENOS	19
2.3.	JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	19
2.3.1.	CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS Y FINES PREVISTOS EN EL TÍTULO I DEL TRLOTAU.....	19
2.3.2.	JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.....	20
2.3.3.	JUSTIFICACIÓN DE LAS MEJORAS INTRODUCIDAS	21
2.4.	PLANEAMIENTO PROPUESTO PARA EL NUEVO SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DE USO INDUSTRIAL. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL Y PARÁMETROS DE DESARROLLO	23
2.4.1.	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA (OE)	23
2.4.2.	PARÁMETROS DE DESARROLLO DE LA ORDENACIÓN	24
2.4.3.	CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES URBANÍSTICOS ESTABLECIDOS EN EL TRLOTAU Y EN SU REGLAMENTO	27
2.4.4.	UNIDADES DE EJECUCIÓN.....	34

3.	DESCRIPCIÓN DE ALTERNATIVAS EN LA PLANIFICACIÓN	36
3.1.	ESTUDIO DE ALTERNATIVAS.....	36
3.2.	EVOLUCIÓN EN CASO DE NO ACTUACIÓN.....	37
3.3.	PRINCIPALES IMPACTOS DE LAS ALTERNATIVAS ESTUDIADAS	38
3.4.	JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA.....	39
4.	DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN	42
4.1.	FASES DE LA TRAMITACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN, SEGÚN LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.....	42
4.2.	CRONOGRAMA PREVISTO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN.	43
5.	CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DE DESARROLLO DEL PLAN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO	44
5.1.	CARACTERIZACIÓN CLIMATOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE ATMOSFÉRICO.....	44
5.2.	GEOLOGÍA	47
5.3.	GEOMORFOLOGÍA Y TOPOGRAFÍA DE LA ZONA.....	50
5.4.	ELEMENTOS GEOMORFOLÓGICOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y PUNTOS DE INTERÉS GEOLÓGICOS.....	51
5.5.	CARACTERIZACIÓN GENERAL DE LOS SUELOS.....	52
5.6.	HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA	54
5.7.	VEGETACIÓN.....	56
5.8.	FAUNA.....	62
5.8.1.	METODOLOGÍA:	62
5.8.2.	RESULTADOS:.....	66
5.8.3.	CONCLUSIONES:	77
5.9.	ANÁLISIS DE LA EXISTENCIA DE FIGURAS PROTEGIDAS.....	77
5.9.1.	RESULTADOS.....	80
5.10.	PAISAJE	86
5.11.	PATRIMONIO Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	88
5.12.	MEDIO SOCIOECONÓMICO	90
5.12.1.	DEMOGRAFÍA Y ECONOMÍA.....	90
5.12.2.	ZONAS DE OCIO Y RECREO.....	95
5.12.3.	INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS.....	95
6.	ANÁLISIS DE EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.....	97
6.1.	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS.....	97
6.2.	DESCRIPCIÓN DE IMPACTOS PREVISIBLES EVALUADOS	100

6.2.1.	AFECCIÓN A ÁREAS SENSIBLES Y PARQUES NACIONALES.....	101
6.2.2.	AFECCIÓN A HÁBITATS O ELEMENTOS GEOMORFOLÓGICOS.	102
6.2.3.	AFECCIÓN A LA VEGETACIÓN O FLORA.....	102
6.2.4.	AFECCIÓN A LA FAUNA	104
6.2.5.	AFECCIÓN A LA HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA.....	107
6.2.6.	AFECCIÓN AL SUELO	110
6.2.7.	AFECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE ATMOSFÉRICO	114
6.2.8.	AFECCIÓN SOBRE EL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO	118
6.2.9.	AFECCIÓN AL PAISAJE.....	119
6.2.10.	CONSUMO DE RECURSOS.	122
6.2.11.	GENERACIÓN DE RESIDUOS	122
6.2.12.	AFECCIÓN A LAS INFRAESTRUCTURAS	123
6.2.13.	AFECCIÓN AL MEDIO SOCIO-ECONÓMICO	123
6.2.14.	EFFECTOS DERIVADOS DE LOS RIESGOS ANALIZADOS.....	125
6.3.	RECOPIACIÓN, VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO	125
7.	EFFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.....	127
8.	MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVACUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.....	128
9.	RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS	129
10.	MEDIDAS PREVENTIVAS, REDUCTORAS Y CORRECTORAS	130
11.	PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL	133
11.1.	INTRODUCCIÓN.....	133
11.2.	FORMA DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO.....	133
11.3.	VIGILANCIA EN FASE DE CONSTRUCCIÓN. INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO.	134
11.3.1.	CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE.	134
11.3.2.	CONTROL DE ÁREAS DE ACTUACIÓN.....	134
11.3.3.	CONTROL DE RESIDUOS Y VERTIDOS Y DE LA CALIDAD DEL SUELO Y LAS AGUAS	135
11.3.4.	CONTROL DE LA PROTECCIÓN A LA VEGETACIÓN.	136
11.3.5.	CONTROL DE LA PROTECCIÓN A LA FAUNA.	136
11.3.6.	CONTROL DEL PAISAJE.....	136
11.3.7.	CONTROL DE VALORES ARQUEOLÓGICOS Y DE PATRIMONIO.	137

11.4.	VIGILANCIA EN FASE DE EXPLOTACIÓN. INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO.....	137
11.4.1.	CONTROL DE LA PROTECCIÓN DE LA HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA.....	137
11.4.2.	CONTROL DE LA RESTITUCIÓN DE SUELOS Y DE LA RESTAURACIÓN VEGETAL.	137
11.5.	INFORMACIÓN RECOPIADA Y GENERACIÓN DE INFORMES RELATIVOS A LA VIGILANCIA AMBIENTAL.....	138
12.	FECHA Y FIRMA	139
13.	ANEJOS	140
13.1.	ANEJO 1. MATRIZ DE IMPACTOS	140
13.2.	ANEJO 2. ANÁLISIS DE RIESGOS Y VULNERABILIDAD DEL PROYECTO.	141
13.2.1.	RIESGO DE INUNDACIÓN.	142
13.2.2.	RIESGO DE SUBIDA DEL NIVEL DEL MAR.....	145
13.2.3.	RIESGO SÍSMICO.	146
13.2.4.	RIESGO A FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS.....	148
13.2.5.	RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES.	152
13.2.6.	RIESGO POR EMISIÓN DE CONTAMINANTES O RESIDUOS PELIGROSOS.	154
13.2.7.	RIESGOS EROSIVOS.	155
13.2.8.	VALORACIÓN DE LOS RIESGOS Y MEDIDAS	156
13.2.9.	DISCUSIÓN	159
14.	CARTOGRAFÍA.....	161
14.1.	PLANO 01. SITUACIÓN, ESCALA 1:25.000.	161
14.2.	PLANO 02. CATASTRAL, ESCALA 1:10.000.	161
14.3.	PLANO 03.A FIGURAS PROTEGIDAS Y OTRAS, ESCALA 1:50.000.	161
14.4.	PLANO 03. B FIGURAS PROTEGIDAS Y OTRAS, ESCALA 1:50.000.....	161
14.5.	PLANO 03.C FIGURAS PROTEGIDAS Y OTRAS, ESCALA 1:50.000.	161
14.6.	PLANO 04. ICE Y HNV, ESCALA 1:100.000.....	161
14.7.	PLANO 05. HIDROLOGÍA, ESCALA 1:25.000.....	161
14.8.	PLANO 06. PATRIMONIO, ESCALA 1:50.000	161
14.9.	PLANO DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL ANTES DE LA MODIFICACIÓN.	161
14.10.	PLANO DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN.....	161

1. DATOS BÁSICOS DEL PLAN O PROGRAMA

1.1. ANTECEDENTES

El presente documento se redacta de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2020, de 07 de febrero, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha y de acuerdo con la Ley 8/2014, de 20 de noviembre, por la que se modifica la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha (DOCM 03.12.2014) por la que se modifica el Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, relativo al Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Este documento ambiental se elabora con objeto de identificar, describir y valorar los efectos previsibles que las modificaciones del plan General de Ordenación Urbana de Toledo (en adelante PGOU) produciría sobre los distintos aspectos ambientales. Además, se describen las medidas diseñadas para minimizar estos efectos, así como la Vigilancia Ambiental, que vela por el cumplimiento de estas medidas.

De forma resumida, los antecedentes ambientales de los que parte los terrenos afectados por la modificación puntual nº31 "Ampliación de suelo industrial UU-25" son los siguientes:

- "Estudio de Impacto Ambiental previo al Plan de Ordenación Municipal de Toledo", presentado con fecha de 2.004.
- "Documentación complementaria por actualización de los cambios introducidos en el documento para Información Pública. Estudio de Impacto Ambiental previo al Plan de Ordenación Municipal de Toledo", presentado con fecha de 2.005.
- "Evaluación de impacto ambiental del expediente Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 11.1 del Plan de Ordenación Municipal de Toledo en el término municipal de Toledo", presentado con fecha de 17 de julio de 2009.
- "Modificación puntual número 29 del Plan General Municipal de Ordenación de Toledo", presentado con fecha de abril de 2018.

1.2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA. OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

El presente documento se redacta como Documento de Inicio por la nueva ordenación propuesta, la cual tiene por objetivo la reclasificación de Suelo No Urbanizable (Rústico de Reserva) y No Urbanizable protegido (Rústico de Especial protección) en Suelo Urbanizable de Uso Industrial. El objetivo de esta modificación es dar continuidad al polígono industrial existente creando así, un único Sector que abarca una mayor extensión de terreno para implantación de industria logística y que deba desarrollarse en conjunto, ajustándose a las directrices garantes del modelo territorial establecido en el correspondiente Plan General de Ordenación Urbana.

El objeto de la modificación propuesta es el cambio de las circunstancias socio urbanísticas acaecidas desde la formulación del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo de 1.986 del que trae cuenta la clasificación de la presente actuación. Actualmente, el suelo incluido en el ámbito del sector cuenta con la clasificación de suelo urbanizable, suelo rustico de especial protección y suelo rústico de reserva los cuales, tras esta modificación, pasarán a reclasificarse como Suelo Urbanizable de Uso Industrial Logístico.

1.3. TÍTULO DEL PLAN

El título del plan es Modificación número 31 "Ampliación de suelo industrial UU-25" del Plan General Municipal de Ordenación de Toledo.

1.4. DATOS DEL PROMOTOR

El promotor del presente proyecto es el Ayuntamiento de Toledo cuyos datos (nombre / razón social, NIF, representante y contacto) se encuentran detallados en la solicitud presentada ante el órgano sustantivo, conforme a la Ley 27/2006 de 18 de julio por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, que acompaña a este documento.

1.5. TIPO DE PLAN Y PROYECTO SEGÚN LOS ANEXOS DE LA LEY 2/2020.

En base a lo recogido en el punto 1 del artículo 5 de la Ley 2/2020, de 07 de febrero, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, se establece que:

"Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada de acuerdo con lo establecido en esta ley:

- a) *Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.*
- b) *Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*
- c) *Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior."*

Este proyecto se enmarca en el **Anexo 2, Grupo 7** Proyectos de infraestructuras, **apartado a)** Proyectos de urbanización de uso industrial o terciario (proyectos no incluidos en anexo I).

Se trata de un **nuevo proyecto**.

El presente documento ambiental se presenta junto con la correspondiente documentación sustantiva ante el Excmo. Ayuntamiento de Toledo como órgano sustantivo de la actividad, tal y como establece la normativa al respecto.

1.6. PROVINCIA, TÉRMINO MUNICIPAL, PARAJE

Las instalaciones se ubican en el término municipal de Toledo, en la provincia de Toledo, en el paraje conocido como "Calabazas Altas", de la Hoja 629 a escala 1:50.000 del Instituto Geográfico Nacional. La altitud a la que se encuentran las parcelas se sitúa en los 400-500 m.s.n.m.

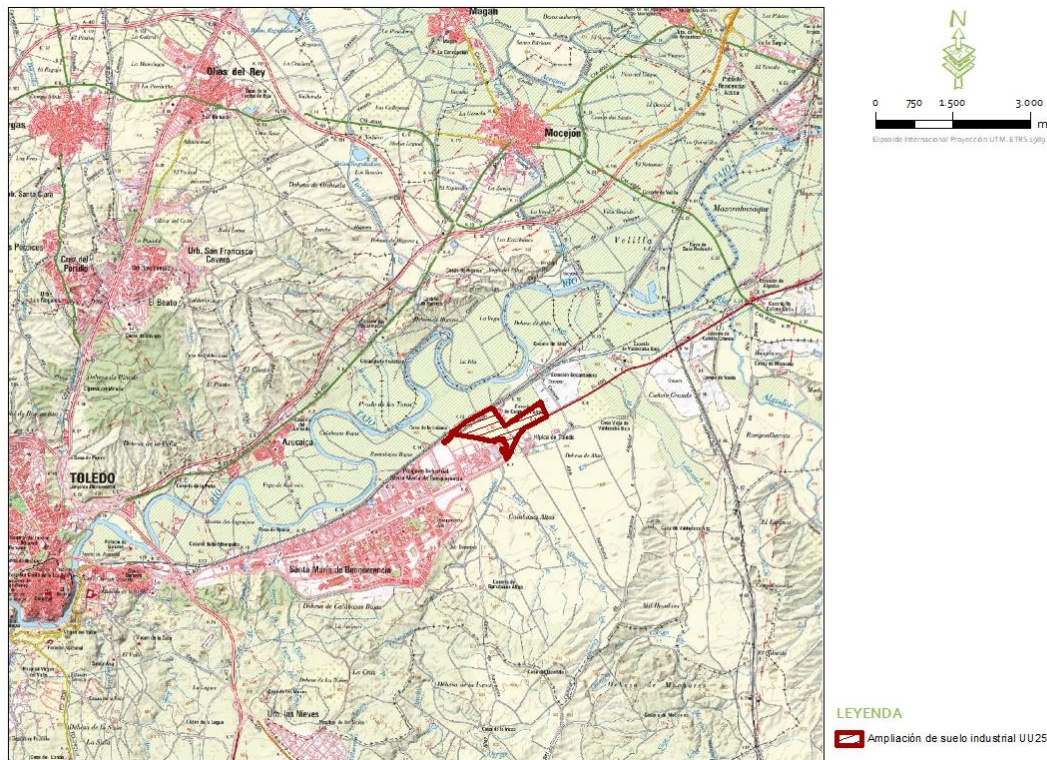


Figura 1.6. Localización de la modificación puntual nº31 "Ampliación de suelo industrial UU-25" del PGOU de Toledo. Fuente: Proyecto básico.

1.7. POLÍGONOS Y PARCELAS DE CATASTRO AFECTADAS

Los terrenos corresponden a las parcelas en la zona de estudio se identifican con el siguiente listado de referencias catastrales (tabla 1.7). El ámbito total de la actuación ocupa una superficie de 680.913,11 metros cuadrados, de los cuales 200.439,98 metros cuadrados son actualmente suelo urbanizable, 387.610,70 metros cuadrados rustico de especial protección y 92.862,43 metros cuadrados de suelo rústico de reserva.

Todos estos datos con referencia catastral de la Sede Electrónica del Catastro se exponen a continuación:

PARCELA	POLÍGONO	SUP PARCELA CATASTRO	SUP PARCELA TOPOGRÁFICA	SUPERFICIE AFECTADA	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD
9.005	24	3.803,00 m ²	3.770,14 m ²	635,97 m ²	45900A024090050000XG	JUNTA COMUNIDADES CASTILLA- LA MANCHA
2	24	88.131,00 m ²	86.861,89 m ²	84.739,95 m ²	45900A024000020000XS	LONGITO DESARROLLO SL
4	24	7.830,00 m ²	9.690,74 m ²	1.139,24 m ²	45900A024000040000XU	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS
5	24	3.339,00 m ²	3.937,48 m ²	3.937,48 m ²	45900A024000050000XH	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DE SUELO
9005	86	4.952,00 m ²		204,15 m ²	45900A086090050000XI	JUNTA COMUNIDADES CASTILLA- LA MANCHA
1	86	265.734,00 m ²	264.837,88 m ²	264.593,38 m ²	45900A086000010000XL	LONGITO DESARROLLO SL
6	86	15.032,00 m ²	14.677,76 m ²	7.336,15 m ²	45900A086000060000XK	ASTARCO, SA
5	86	45.406,00 m ²	45.398,00 m ²	45.398,00 m ²	45900A086000050000XO	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DE SUELO
2	86	45.728,00 m ²		46.128,34 m ²	45900A086000020000XT	TOTRADIS, S.L. Y OTROS TITULARES
			59.874,47 m ²			ANGEL LARA GAROZ, FRANCISCO JAVIER RITUERTO ZARZOSO, Mª DEL CARMEN MARTÍN MONTERO, TOTRADIS, S.L., LAFOM YEBENES, S.A.
6	88	12.870,00 m ²		7.734,34 m ²	45900A088000060000XW	
5	89	8.324,00 m ²	10.209,99 m ²	8.451,87 m ²	45900A089000050000XI	VIVEROS 02031924, S.L
7	89	200.169,00 m ²	205.584,91 m ²	201.420,67 m ²	45900A089000070000XE	LONGITO DESARROLLO SL
SUELO		42.460,00 m ²	39.917,42 m ²	1.458,61 m ²	0655001VK2105F0001QS	ALCALIBER, SA
CARRETERA 1				1.028,85 m ²		AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
CARRETERA 2				6.706,11 m ²		AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
				680.913,11 m²		

Tabla 1.7. Datos catastrales de las parcelas afectadas por la modificación puntual nº31 "Ampliación de suelo industrial UU-25" del PGOU de Toledo. Fuente: Sede Electrónica del Catastro.

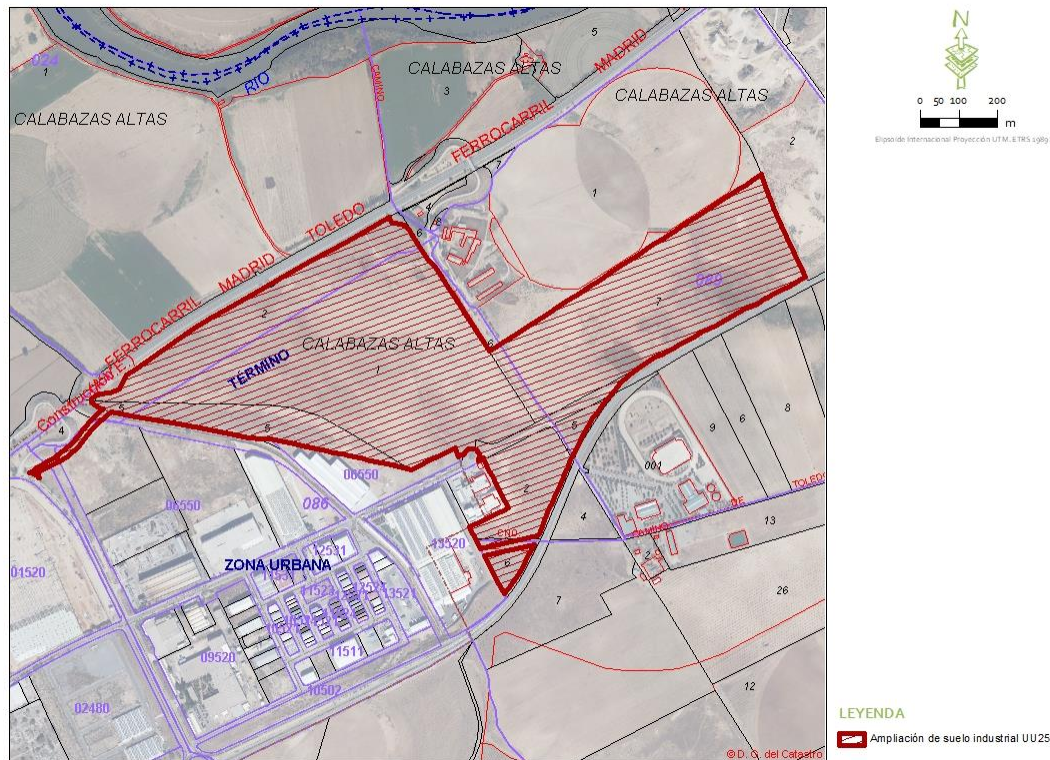


Figura 1.7. Detalle de las parcelas catastrales de la modificación puntual nº31 "Ampliación de suelo industrial UU-25" del PGMOU de Toledo. Fuente: Proyecto básico.

1.8. COORDENADAS UTM

La poligonal que forma las parcelas propuestas dentro de la modificación puntual nº31 "Ampliación de Suelo Industrial UU-25" del PGOU de Toledo queda enmarcada en las siguientes

coordenadas UTM (sistema de referencia European Terrestrial Reference System –ETRS89-, Huso 30 N).

PUNTO	X UTM	Y UTM
1	422033,71	4416138,07
2	421329,73	4415677,24
3	421070,75	4416024,52
4	420297,61	4415553,43
5	420136,68	4415362,81
6	420755,15	4415450,81
7	421147,15	4415380,22
8	421297,72	4415180,47
9	421673,57	4415588,89
10	422152,58	4415862,82
11	421372,01	4415039,86

Tabla 1.8. Coordenadas UTM del perímetro que delimita los límites de la modificación puntual nº31 "Ampliación de Suelo Industrial UU-25" del PGOU de Toledo.

1.9. CROQUIS DE ACCESO

Dentro de la misma localidad de Toledo, los accesos a la zona se realizarán desde los propios Sistemas Generales previstos, que son lo que actualmente existen: Sistema General viario de la Carretera N-400.

1.10. DISTANCIA A SUELO URBANO

La superficie estudiada prácticamente forma parte del núcleo urbano, aunque por marcar una referencia espacial, la parcela se sitúa a menos de 1,60 km de la primera vivienda consolidada de la localidad de Toledo. (Consultar cartografía).

1.11. DISTANCIAS CONFORME A DECRETO 2414/1961

Según el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, serán calificadas como "molestas" las actividades que constituyan una incomodidad por los ruidos o vibraciones que produzcan o por los humos, gases, olores, nieblas, polvos en suspensión o sustancias que eliminen. Se calificarán como "insalubres" las que den lugar a desprendimiento o evacuación de productos que puedan resultar directa o indirectamente perjudiciales para la salud humana. Asimismo, se aplicará la

calificación de "nocivas" a las que, por las mismas causas, puedan ocasionar daños a la riqueza agrícola, forestal, pecuaria o piscícola. Y, por último, se consideran "peligrosas" las que tengan por objeto fabricar, manipular, expender o almacenar productos susceptibles de originar riesgos graves por explosiones, combustiones, radiaciones u otros de análoga importancia para las personas o los bienes.

Según el Artículo 4 de este Decreto, estas actividades deberán supeditarse, en cuanto a su emplazamiento, a lo dispuesto sobre el particular en las Ordenanzas municipales y en los Planes de urbanización del respectivo Ayuntamiento, y para el caso de que no existiesen tales normas, la Comisión Provincial de Servicios Técnicos señalará el lugar adecuado donde haya de emplazarse, teniendo en cuenta lo que aconsejen las circunstancias especiales de la actividad de que se trate, la necesidad de su proximidad al vecindario, los informes técnicos y la aplicación de medidas correctoras. En todo caso, las industrias fabriles que deban ser consideradas como peligrosas o insalubres, sólo podrán emplazarse, como regla general, a una distancia de 2.000 metros a contar del núcleo más próximo de población agrupada.

En este caso, la actividad industrial existe, y para que se propone la modificación del plan urbanístico, no está recogida dentro del RAMINP.

1.12. INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES EN EL ENTORNO

1.12.1. Carreteras y caminos

La parcela objeto del estudio, propuesta para la modificación está delimitada en casi la totalidad de su perímetro por carreteras, en concreto:

- Al sur, colindante con el área de estudio, la N-400 en su tramo de Algodor a Toledo.
- Trascorriendo por el interior del área de estudio, una carretera autonómica sin nominar la cual ubica una rotonda de conexión del ámbito con dicha vía.

En relación a caminos, en los alrededores del área de estudio se reconoce una red de caminos de con diversas denominaciones. Uno de ellos coincide con la vía pecuaria "*Colada Sobre El Camino de Aranjuez a Toledo*", discurriendo entre las diferentes islas del ámbito de estudio. Por ello, se ha planteado un diseño que respeta la anchura legal de la misma, con la finalidad de asegurar el tránsito ganadero.

1.12.2. Cauces

El municipio se sitúa dentro de la demarcación de Confederación Hidrográfica del Tajo.

La red hidrológica superficial está representada principalmente por el río Tajo, el cual se encuentra a 92 m al norte de los terrenos de implantación de la modificación puntual nº31 "Ampliación de suelo industrial UU-25".

Cabe destacar, que a una distancia de 9 m al oeste del límite de ordenación de los terrenos de "Ampliación de suelo industrial UU-25" se localiza el cauce denominado Arroyo de Ramabujas, el cual es atravesado por uno de los viales que conforman el proyecto. Con la finalidad de evitar la posible afección a esta rambla, se plantea un cruzamiento elevado, por lo que se puede concluir que las implantaciones respetan en todo momento la zona de servidumbre de los cauces (5 metros a ambos lados de la zona de máxima crecida ordinaria), y el promotor presentará ante CH del Tajo, la solicitud de ocupación de zona de policía, incluyendo la presentación de un Estudio hidrológico-hidráulico donde se ha determinado el área inundable para un periodo de retorno de 100 años (zona de flujo preferente).

1.12.3. Vías Pecuarias

Tal y como se ha descrito anteriormente, transcurre entre las diferentes islas de la implantación de la modificación puntual nº31 "Ampliación de suelo industrial UU-25" la "Colada Sobre El Camino de Aranjuez a Toledo". Por ello, se ha planteado un diseño que respeta la anchura legal de la misma, con la finalidad de asegurar el tránsito ganadero. Cabe mencionar que, para el desarrollo de las obras y ocupación temporal de la misma, se solicitará el pertinente permiso de ocupación.

1.12.4. Ferrocarriles

Al Norte de la zona de estudio, a más de 23 m del ámbito de actuación, discurre de Oeste a Este la línea de alta velocidad L.A.V. Madrid-Toledo. Se puede concluir que no se verá afectada por la ordenación propuesta para la "Ampliación de suelo industrial UU-25".

2. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

2.1. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 31 DEL PGOU DE TOLEDO

La presente Modificación Puntual de PGOU de Toledo, tiene como objetivo la modificación de la clasificación de suelo que delimita con la Unidad Urbanística 25 (U.U.25), puesto que dicha unidad ya es urbanizable y cuenta con aprobación definitiva.

Los principales objetivos de esta modificación son los siguientes:

- En primer lugar y ante la fuerte demanda de suelo industrial que se puede apreciar en la actualidad en el municipio de Toledo, como consecuencia del repunte de la economía y fundamentalmente del sector de distribución multifuncional y logístico, se considera idóneo proponer la **Reclasificación como Suelo Urbanizable de Uso Industrial Logístico de parte del Suelo Rústico de Reserva y de Suelo Rústico de Especial Protección, asimilable al suelo no urbanizable y a no urbanizable protegido, respectivamente, definido en el vigente P.G.O.U. de Toledo de 1986**, con el objetivo fundamental de generar suelo suficiente que permita la creación de un sector de suelo industrial logístico adaptado a los nuevos modelos de desarrollo basados en la creación de manzanas y parcelas, que permitan el asentamiento de grandes empresas, de continuidad con las ya establecidas en diferentes sectores de localidades cercanas. **(OE)**. Todo ello de conformidad con el modelo de crecimiento que ya proponía el documento del POM del 2007, aprobado el 26 de marzo de 2007 y posteriormente anulado por sentencia judicial, según la Orden 40/2018 de 14 de marzo de 2018, donde ya incluía como suelo urbanizable, el suelo que ahora se pretende reclasificar en esta modificación puntual del Plan general, donde se va a incluir como un nuevo Sector de suelo urbanizable de uso industrial logístico, los terrenos a reclasificar más los terrenos que ocupan la Unidad Urbanística 25 (UU25), que se encuentra aprobada definitivamente .
- Para la delimitación de este nuevo sector **se clasifican 480.473,13 m2 de suelo clasificado actualmente como rústico, de los cuales 92.862,43 m2 son rústico de reserva y 387.610,70 m2 son rústico de especial protección según el TRLOTAU, (suelo no urbanizable y no urbanizable protegido en el vigente PGOU), como suelo Urbanizable**, con el fin de crear un nuevo Sector de suelo urbanizable industrial, junto

con los terrenos que ocupan la Unidad Urbanística 25, para alojar un uso Industrial Logístico. (OE).

- Esta nueva delimitación implica la creación de un nuevo sector de suelo urbanizable localizado al este del municipio de Toledo, en el polígono industrial de "Santa María de Benquerencia". (OE).

2.2. DATOS URBANISTICOS

2.2.1. Modificaciones anteriores del Plan General de Toledo y planeamiento vigente

El documento de planeamiento vigente a fecha actual en el municipio es la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 21 de diciembre, de la Consejería de Fomento, con fecha de publicación en el DOCM el 28 de diciembre de 2018.

El PGOU de Toledo de 1986 vigente, proponía la división del Término Municipal en las siguientes clases y categorías de suelo:

- Suelo Urbano
- Suelo Urbanizable
 - Suelo Urbanizable Programado.
 - Suelo Urbanizable No Programado.
- Suelo No Urbanizable
 - Suelo No Urbanizable.
 - Suelo No Urbanizable Protegido.

El suelo que ahora se pretende reclasificar se encontraría dentro de la categoría de suelo no urbanizable con parte en no urbanizable protegido, que con la clasificación establecida en la normativa vigente (TRLOTAU) se asemejaría al suelo rústico de reserva.

El Plan General Municipal de Ordenación Urbana ha contado con varias modificaciones puntuales. De todas ellas se han aprobado definitivamente las siguientes:

- Modificación Puntual sin numerar.

Esta modificación se aprueba definitivamente por Orden de 22 de mayo de 1995 de la Consejería de Obras Públicas (DOCM 30.06.1995).

Esta modificación puntual sin numeración afectaba a los artículos 251 y 252 de las normas urbanísticas. Estos artículos se refieren a las determinaciones de los anuncios y banderines en las edificaciones.

- Modificación Puntual nº2

La modificación puntual número 2 modificaba la calificación de la parcela 112 de la unidad urbanística UU.3 Santa Bárbara. Esta modificación se aprobaba definitivamente por Orden de 13 de enero de 1993 de la Consejería de Obras Públicas (DOCM 22.01.1993).

- Modificación Puntual nº3

La modificación puntual número 3 afectaba a la unidad 4 de la 5ª fase residencial del Polígono de Santa María de Benquerencia. Esta modificación se aprueba definitivamente por Orden de 16 de junio de 1993 de la Consejería de Obras Públicas (DOCM 09.07.1993).

- Modificación Puntual nº5

La modificación puntual número 5 afecta a la unidad 1.E situada al este del barrio de San Antón para definir el ámbito de la misma y mantener el arroyo del Aserradero como suelo rústico protegido en una banda. Esta modificación se aprueba definitivamente por Orden de 26 de noviembre de 1993 de la Consejería de Obras Públicas (DOCM 30.06.1995).

- Modificación Puntual nº6

La modificación puntual número 6 corresponde con el nuevo trazado de la variante N-401 en el tramo situado al norte del río Tajo, en su enlace con la carretera de Mocejón, previendo una nueva rotonda que permite el acceso a la actual Avenida de Castilla-La Mancha. Esta modificación se aprueba definitivamente por Orden de 30 de noviembre de 1993 de la Consejería de Obras Públicas (DOCM 15.12.1993).

- Modificación Puntual nº7

La modificación puntual número 7 corresponde con la modificación de los artículos 251 y 252 de las normas urbanísticas del mismo. Esta modificación se aprueba definitivamente por Orden de 22 de mayo de 1995 de la Consejería de Obras Públicas (DOCM 15.12.1995).

- Modificación Puntual nº9

La modificación puntual número 9 tiene por objeto la modificación de la calificación de una parcela de equipamiento de la 4ª fase residencial del Polígono de Santa María de Benquerencia para un nuevo uso religioso en la misma. Esta modificación se aprueba definitivamente por Orden de 22 de diciembre de 1995 de la Consejería de Obras Públicas (DOCM 06.01.1996).

- Modificación Puntual nº10

La modificación puntual número 10 tiene por objeto la calificación de una parcela de equipamiento docente en la calle de San Pedro el Verde. Esta modificación se aprueba definitivamente por Orden de 22 de diciembre de 1995 de la Consejería de Obras Públicas (DOCM 06.01.1996).

- Modificación Puntual nº11

La modificación puntual número 11 corresponde con la primera ordenación detallada que se efectuaba de la unidad urbanística número 5 en la zona de la Fábrica de Armas, como desarrollo del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Toledo y la Gerencia de la Infraestructuras de la Defensa en 1997 para la obtención de los inmuebles de la antigua fábrica de Armas para poder ubicar un uso dotacional destinado a la Universidad. Esta modificación se aprueba definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 1998, previo dictamen del Consejo Consultivo y a propuesta del Consejero de Obras Públicas (DOCM 30.04.1998).

- Modificación Puntual nº12

La modificación puntual número 12 corresponde con una modificación de la ordenación de las fases 1ª+2ª de la zona residencial del Polígono de Santa María de Benquerencia para ubicar un suelo dotacional de uso deportivo. Esta modificación se aprueba definitivamente por Resolución de 10 de febrero de 1998 de la Consejería de Obras Públicas (DOCM 20.02.1998) y por acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de mayo de 1998 (DOCM 03.07.1998).

- Modificación Puntual nº14

La modificación puntual número 14 corresponde con una modificación del artículo 415 de las normas urbanísticas del PGMOU, en el que se permiten usos terciarios y se indica la necesidad de contar con evaluación de impacto ambiental. Esta modificación se aprueba definitivamente por Orden de 14 de abril de 1999 de la Consejería de Urbanismo y Vivienda (DOCM 23.04.1999).

- Modificación Puntual nº17

La modificación puntual número 17 corresponde con una modificación de la ordenación detallada en la manzana P-186 de la unidad urbanística denominada primer ensanche, en la Avenida de Madrid. En este emplazamiento se efectuó una adecuación de las alineaciones de esta manzana de suelo urbano. Esta modificación se aprueba definitivamente por Orden de 18 de enero de 2000 de la Consejería de Obras Públicas.

- Modificación Puntual nº18

La modificación puntual número 18 corresponde con una modificación de la unidad urbanística unidad 4 de la 5ª fase residencial del Polígono de Santa María de Benquerencia, que ya se había ordenado con la modificación puntual número 3. Esta modificación se aprueba definitivamente por Orden de 27 de marzo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas (DOCM 14.04.2000).

- Modificación Puntual nº19

La modificación puntual número 19 corresponde con la modificación de la zona ferroviaria situada al norte del barrio de Santa Bárbara. Esta modificación se aprueba definitivamente por Orden de 14 de octubre de 2002 de la Consejería de Obras Públicas (DOCM 31.10.2002).

- Modificación Puntual nº20

La modificación puntual número 20 corresponde con la modificación de los terrenos de la unidad urbanística número 5, denominada como Fábrica de Armas, en la que se prevé una nueva ordenación con respecto a la modificación puntual 11 anteriormente aprobada.

Esta modificación se aprueba definitivamente por Orden del Consejero de Obras Públicas de 21 de octubre de 2003 (DOCM 31.10.2003), habiéndose cumplimentado las observaciones de dicha Orden por acuerdo 16 de octubre de 2003 (BOP 20.01.2004).

- Modificación Puntual nº25

La modificación puntual número 25 corresponde con una modificación de la ordenanza de aplicación en el ámbito de Los Cigarrales. Esta modificación se aprueba definitivamente por Orden de 20 de diciembre de 2005 de la Consejería de Vivienda y Urbanismo (DOCM 18.01.2006).

- Modificación Puntual nº26

La modificación puntual número 26 corresponde con una nueva redacción de la ordenanza 14 de la zona industrial del polígono de Santa María de Benquerencia. Esta modificación se aprueba definitivamente por Orden de 31 de noviembre de 2005 de la Consejería de Vivienda y Urbanismo (DOCM 23.12.2005).

- Modificación Puntual nº28

La modificación puntual número 28 se redacta para adecuar el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Toledo de 1986 (en adelante PGMOU.86), a la Orden 40/2018 de 14 de marzo de la Consejería de Fomento, por la que se anula la Orden de 26 de marzo de 2007 de la Consejería de Vivienda y Urbanismo, por la que se aprobaba el Plan de Ordenación Municipal (POM) de Toledo, en ejecución del fallo de varias Sentencias de la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 22 de marzo de 2018.

Esta modificación se aprueba definitivamente por Orden 197/2018, de 21 de diciembre, de la Consejería de Fomento, con fecha de publicación del 28 de diciembre de 2018.

Todas estas tienen carácter puntual, fruto del procedimiento innovador previsto en el vigente Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha.

De esta manera el vigente PGOU de 1986 es el documento urbanístico con que cuenta el municipio de Toledo, siendo un planeamiento actualmente en revisión por parte del Ayuntamiento de Toledo.

En este momento se está realizando la Modificación nº29 del PGOU, que cuenta ya con aprobación inicial. No obstante y ante la gran demanda de suelo que hay en la actualidad y la falta de suelo urbanizable en el municipio de uso industrial que permita la implantación de

grandes empresas, y dado el proceso tan largo de tramitación que lleva un POM, se hace necesario tramitar la presente Modificación Nº29 del PGOU de Toledo, acorde al modelo territorial previsto en el anulado POM de 2007, con el objetivo fundamental de aprovechar los recursos, oportunidades del mercado, sinergias, infraestructuras existentes, etc.

2.2.2. Clasificación de los terrenos

Con la modificación 31 del P.G.O.U. de Toledo, únicamente se modifica la clasificación de suelo que delimita con la Unidad Urbanística 25 (U.U.25), puesto que dicha unidad ya es urbanizable y cuenta con aprobación definitiva. Así, este sector tiene clasificación de Suelo No Urbanizable (Rústico de Reserva) y No urbanizable protegido (Rústico de Especial protección).

2.3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

2.3.1. Conveniencia y justificación del cumplimiento de los criterios y fines previstos en el Título I del TRLOTAU

La presente Modificación Puntual de PGOU de Toledo, como actuación pública urbanística, y en lo que se refiere concretamente a la reclasificación de Suelo No Urbanizable (Rústico de Reserva) y No urbanizable protegido (Rústico de Especial protección) en Suelo Urbanizable de Uso Industrial, se ajusta a los fines enunciados en el artículo 6 del TRLOTAU, como se justifica en el apartado posterior.

Así mismo encuentra su fundamento, entre otras, en las siguientes consideraciones:

- 1) La **FALTA DE SUELO INDUSTRIAL** que permita la implantación de grandes empresas destinadas a industrial logística, en el municipio, en consonancia con los nuevos modelos desarrollados en localidades cercanas y que supondría un revulsivo para la economía de Toledo, que ya se está dando en municipio limítrofes impulsado su desarrollo y crecimiento.
- 2) La implantación de este tipo de industrias potenciará un **CRECIMIENTO ECONÓMICO** y ayudará a solventar los índices de paro existentes en toda la comarca de "La Sagra", basada en el monocultivo de la industria cerámica, tan asolada por la crisis que afectó a este país en años anteriores, en aras de lo señalado en el Artículo 5 apartado g) del TRLOTAU, donde se fija como uno de los fines de la actuación pública territorial,

"el promover el desarrollo económico y social a través del fomento de actividades productivas y generadoras de empleo estable."

- 3) Esta modificación puntual, en su alternativa propuesta, posibilita **OPTIMIZAR EL USO Y GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS** tanto existente como futuras, en particular los concernientes a los accesos a las zonas industriales, como las redes de distribución y colectores de saneamiento de pluviales y fecales, así como la integración y mejora de las infraestructuras, accesos, dotaciones,... de conformidad con los apartados a) del Artículo 4 del TRLOTAU, donde se manifiesta la necesidad de:

"a) El desarrollo racional y equilibrado de las actividades en el territorio, que, en todo caso, garantice la diversidad y complementariedad de éstas, impida el excesivo e injustificado predominio de unas sobre otras y asegure tanto el óptimo aprovechamiento del recurso singular que representa el suelo como la suficiencia en la dotación y efectiva implantación de infraestructuras y servicios."

2.3.2. Justificación de la modificación

Una vez estudiado y analizado el medio físico en el que están situado los terrenos objeto de esta modificación puntual se puede constatar que la presente zona, situada al Este del núcleo urbano de Toledo, presenta buenas aptitudes para poder ser desarrollado.

Esta aptitud se basa en la existencia de efectos positivos para el municipio y para el propio terreno, así como en la ausencia de condicionantes negativos que supongan un impacto negativo para el medio.

Dentro de estas aptitudes que tiene el terreno se destacan las siguientes:

- Ausencias de condicionantes de usos inadecuados para un desarrollo industrial.
- Ausencias de condicionante de viento o ruido que altere o condicione su desarrollo.
- Ausencia de impactos ambientales negativos para la flora, fauna, paisaje o vegetación.
- Ausencia de impactos negativos a la arqueología que limite el desarrollo.
- Ausencia de afecciones de infraestructuras que condicionen o limiten su ordenación, ya que el trazado de las redes existentes se integra en la ordenación propuesta.

- Adecuada accesibilidad con enlaces con el resto de las infraestructuras de comunicaciones.
- Posibilidad de implantar las nuevas infraestructuras con rapidez ante la inexistencia de condicionantes al respecto.

Ante estas circunstancias el terreno tiene una aptitud clara para su urbanización por los motivos citados anteriormente, estando totalmente justificado el cambio de categoría de suelo a través de la realización de esta modificación puntual de P.G.O.U., donde parte del suelo de este Sector pasa de ser suelo no urbanizable (rústico de reserva) y no urbanizable protegido (rústico de especial protección) a formar, junto con otros terrenos de suelo urbanizable (los situados en la UU25 aprobada), un sector de suelo urbanizable de uso industrial logístico.

El ámbito que nos ocupa se encuentra al este del casco urbano de Toledo, en el polígono industrial de Santa María de Benquerencia". El uso actual del suelo es improductivo sin ningún uso agrícola y forma parte tanto de solares vacantes.

Modificaciones realizadas:

RECLASIFICACIÓN DE PARTE DE UN SUELO NO UBANIZABLE (RÚSTICO DE RESERVA) Y OTRO NO URBANIZABLE PROTEGIDO (RÚSTICO DE ESPECIAL PROTECCIÓN) EN UN SUELO URBANIZABLE, QUE JUNTO CON LOS TERRENOS DE LA UNIDAD URBANÍSTICA 25 DE TOLEDO, FORMAN UN SECTOR DE SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL DE USO LOGÍSTICO.

Se reclasifican para tal fin 92.862,43 m² de suelo actualmente clasificado como suelo no urbanizable (rustico de reserva) y 387.610,70 m² de suelo actualmente clasificado como suelo no urbanizable protegido (rustico de especial protección), que junto con 200.439,98 m² de suelo urbanizable (UU25) forman un Sector de 680.913,11 m²s.

2.3.3. Justificación de las mejoras introducidas

La presente modificación se fundamenta en los principios y fines de la actividad pública urbanística y es favorable para el bienestar de la población, ya que se permite la creación de un suelo urbanizable industrial donde se pueden implantar empresas que contribuirán al crecimiento económico de la zona.

Supone una mejora con respecto a la ordenación inicial establecida donde una parte del suelo del nuevo Sector (UU25 + Ampliación) estaba clasificado como rústico no urbanizable (rústico de reserva y rústico de especial protección) y por lo tanto, no se permitía la continuidad de suelos industriales.

Mediante esta modificación propuesta no se ven alterados los fines y objetivos del planeamiento vigente, ni el interés público en el que se tiene que basar cualquier decisión en materia de planeamiento. (OE). No obstante, por tratarse de una innovación de planeamiento se cumple el artículo 39 del TRLOTAU.

Conforme a la justificación establecida en el artículo 39.7c) y 39.8 a) en relación con el 39.9, del TRLOTAU, y el artículo 121 del Reglamento de Planeamiento, la Modificación que se formula en el presente documento tiene carácter puntual, con el objeto de reclasificar uno terrenos.

No existe ningún valor propio del terreno, ni de su situación, ni edificación de interés que impida la citada modificación. En función de la ordenación propuesta se garantizará asimismo que no se alterarán las infraestructuras y dotaciones, tal y como prevé el artículo 31, en su apartado 8.a), como garantía de la actuación.

Además de fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública enunciados en el número 1 del artículo.

La modificación propuesta se justifica en el propósito de hacer compatible la función pública de ordenación urbanística con él con el derecho de la actividad administrativa de ordenación de la ocupación, transformación, uso y aprovechamiento del suelo, como función pública, cuyo cumplimiento corresponde a la Administración de la Junta de Comunidades y a los Municipios, en el marco del TRLOTAU, según establece el artículo 2 del Decreto legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio y de la Actividad Urbanística. Mediante esta modificación propuesta no se ven alterados los fines y objetivos del planeamiento vigente, ni el interés público en el que se tiene que basar cualquier decisión en materia de planeamiento. (OE).

2.4. PLANEAMIENTO PROPUESTO PARA EL NUEVO SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DE USO INDUSTRIAL. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL Y PARÁMETROS DE DESARROLLO

2.4.1. Descripción y justificación de la solución propuesta (OE)

Tal y como se ha señalado anteriormente, el origen de la propuesta de reclasificación, de una parte, del suelo del Sector que es no urbanizable (rústico de reserva) y otra parte, que es no urbanizable protegido (rústico de especial protección), nace la de oportunidad de crear suelo urbanizable de uso industrial, ante la demanda de grandes empresas que permita su implantación. Aprovechando esta circunstancia se propone un sector que permita paliar deficiencias y la mejora de la comunicación con zonas existentes, la dotación de redes y servicios adecuados (abastecimiento, saneamiento, electricidad...), etc.

De esta manera se la solución propuesta para este nuevo sector, responde a los siguientes criterios:

- a. Diseño del sector con una trama que permita la generación de grandes manzanas y parcelas que permitan dar respuesta a la falta de suelo adecuado y suficiente para la implantación de modelos industriales acordes a los desarrollados en sectores colindantes, tan demandados actualmente.
- b. Fijación de las edificabilidades y usos adecuados al objetivo final que permita la ordenación de un sector adecuado a las demandas existentes de suelo industrial.
- c. Generación de viales y conexiones adecuadas para un volumen de circulación y transporte de vehículos pesados y de grandes dimensiones.
- d. Adecuación del sector al entorno urbano que lo circunda, así como a las infraestructuras existentes.
- e. Establecimiento y cálculo de los estándares dotacionales públicos (Zonas verdes y Equipamientos) establecidos en el Artículo 31 del TRLOTAU. En esta modificación puntual se fija una ordenación detallada.

Se propone la delimitación de un Sector formado por un suelo urbanizable (U.U.25), más un suelo no urbanizable (rustico de reserva) y otro no urbanizable protegido (rustico de especial

protección) en el Este del Término Municipal, en el polígono industrial de Santa María de Benquerencia de Toledo. El ámbito estaría delimitado al Norte y al Este por suelo rústico de especial protección, al Sur por suelo rústico de reserva y al Oeste por suelo urbano, con una superficie de 680.913,11 m²s.

Por tanto, dada su ubicación, cercano a sectores de suelo industrial desarrollados en Illescas con un modelo de ordenación similar al pretendido con la realización de esta modificación puntual y sobre todo el hecho de considerar un único Sector, que abarca una mayor extensión de terreno para implantación de industria logística y que deba desarrollarse en conjunto, para así poder repartir el elevado coste de las nuevas infraestructuras a realizar (subestación eléctrica, balsa de tormentas,...), hace que esta alternativa sea la más adecuada dentro de las cuatro propuestas.

2.4.2. Parámetros de desarrollo de la ordenación

De la documentación gráfica obrante en el P.G.O.U., en la información catastral obtenida de la Sede Electrónica del Catastro, información Consejería de agricultura y en el levantamiento topográfico realizado, y una vez ajustada los límites del Sector Urbanizable propuesto en la presente Modificación Puntual, se ha obtenido una superficie, a la que hemos denominado Superficie Total, de 680.913,11 m² suelo, (a falta de posibles variaciones en la misma que pudieran producirse como consecuencia del resultado de los diferentes informes de los organismos competentes objeto de concertación interadministrativa). Esta superficie engloba una parte de suelo urbanizable de 200.439,98 m²s, otra parte de suelo rústico de reserva de 92.862,43 m²s, a clasificar como suelo urbanizable y una tercera parte suelo rústico de especial protección de 387.610,70 m²s, también a clasificar como suelo urbanizable.

Por lo tanto, tendríamos las siguientes superficies:

DENOMINACIÓN	SUPERFICIE	
SUPERFICIE DEL ÁREA DE REPARTO	680.913,11	m²s
SISTEMAS GENERALES EXTERIORES	0,00	m ² s
SUPERFICIE URBANIZABLE	200.439,98	m ² s
SUPERFICIE A CLASIFICAR COMO URBANIZABLE	480.473,13	m ² s
SISTEMAS GENERALES INTERIORES	0,00	m ² s
SUPERFICIE DEL ÁMBITO/SECTOR	680.913,11	m²s

Tal y como se refleja en la Ficha de Ordenación del nuevo sector, el COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD MÁXIMA BRUTO (OE) sobre la superficie del Sector (Área de reparto con sistemas generales) es: $0,63 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s}$.

EDIFICABILIDAD DEL SECTOR Y APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

De acuerdo con los criterios establecidos en la MEMORIA INFORMATIVA, en cuanto a la delimitación del ámbito de la ALTERNATIVA PROPUESTA y lo expuesto en los apartados precedentes, cuando se realice la ordenación detallada del ámbito se deberá de asignar a cada una de las manzanas la edificabilidad neta resultante de la aplicación de las ordenanzas y de las futuras parcelas que se definirán en el correspondiente Proyecto de Reparcelación. De esta manera tenemos que la edificabilidad total asciende a:

Edificabilidad total = $680.913,11 \times 0,631472 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s} = 429.977,63 \text{ m}^2\text{c}$.

APROVECHAMIENTO TIPO

Para el cálculo del Aprovechamiento Tipo el Artículo 71 TRLOTAU establece que *"se dividirá el aprovechamiento urbanístico ponderado total del Área de Reparto entre la superficie de esta, excluida la del terreno dotacional público existente ya afectado a su destino."*

Por su parte el Artículo 72 TRLOTAU establece que *"cuando el Plan de Ordenación Municipal prevea, dentro de un área de reparto, usos globales o tipologías edificatorias, incluidos los relativos a vivienda sujeta a protección pública, que puedan dar lugar, por unidad de edificación, a rendimientos económicos diferentes, en el cálculo del aprovechamiento tipo podrán utilizarse*

coeficientes correctores de ponderación, a fin de compensar las diferencias de rentabilidad económica resultante."

En este sentido la Modificación Puntual no prevé, dentro del área de reparto que nos ocupa, usos globales o tipologías edificatorias que pudieran dar lugar a rendimientos económicos distintos, por lo que únicamente es necesario aplicar el coeficiente de uso industrial logístico. Se toman los Factores de Ponderación previstos en la vigente Modificación 28 del PGOU de Toledo y que son los siguientes:

Uso	Uso		Coeficiente
Residencial	Vivienda Protegida Unifamiliar	VP-RU	1,00

Uso	Uso		Coefficiente
	Vivienda Protegida Plurifamiliar	VP-RP	1,09
	Vivienda Unifamiliar	RU	1,25
	Vivienda Plurifamiliar	RP	1,35
	Comunitario	RC	1,00
Terciario	Comercial	TO	1,38
	Oficinas	TC	1,38
	Hotelero	TH	1,38
	Recreativo	TR	1,38
Industrial	Productivo	IP	0,52
	Almacenaje	IA	0,52
Dotacional	Educativo Privado	D-CU-DE privado	0,40
	Cultural deportivo privado	D-CU-DE privado	0,40
	Sanitario Asistencial Privado	DSA privado	0,40
	Público	DE público	0,00

- Coeficiente corrector Uso Industrial Logístico= 0,52

De esta manera el Aprovechamiento urbanístico del área de reparto es de 223.588,37 unidades de aprovechamiento (uu.aa. en adelante). Por lo que:

- Superficie del Área de Reparto 680.913,11 m²suelo
- Aprovechamiento Urbanístico Área de Reparto. 223.588,37 uu.aa.
- APROVECHAMIENTO TIPO. 0,3284 uu.aa./m²s

APROVECHAMIENTO SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN PRIVADO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

Queda establecido en el TRLOTAU concretamente en su Artículo 68, el derecho de los propietarios al aprovechamiento urbanístico resultante de la aplicación a la superficie de sus fincas respectivas del noventa por ciento del aprovechamiento tipo del área de reparto y la posibilidad del ejercicio de los derechos determinados en el Artículo 50.

Señalar que la cesión obligatoria y gratuita del aprovechamiento que se realice a la Administración, está libre de cargas de urbanización, siendo la misma a costa de los propietarios en proporción a sus aprovechamientos.

Por tanto, el aprovechamiento susceptible de apropiación (A.S.A) resultante para los propietarios se obtiene de la siguiente fórmula:

$$A.S.A. = \text{Superficie aportada} \times \text{Aprovechamiento Tipo} \times 0,90$$

Teniendo en cuenta que como se ha señalado anteriormente el aprovechamiento total del ámbito es de 223.588,37 uu.aa. de uso industrial, tenemos que:

$$A.S.A. = 223.588,37 \text{ uu.aa.} \times 0,90 = 201.229,53 \text{ uu.aa. de uso industrial, correspondiendo la diferencia de aprovechamiento resultante al Ayuntamiento de Toledo, es decir un total de } 22.358,84 \text{ uu.aa. de uso industrial logístico.}$$

Las parcelas con aprovechamiento, grafiadas en el plano de calificación de esta Modificación puntual, son las siguientes:

MANZANAS LOGÍSTICAS				
PARCELA	Superficie		Edificabilidad	
L 01	321.810,48	m ² s	273.538,91	m ² c
L 02	149.788,25	m ² s	127.320,01	m ² c
L 03	34.257,31	m ² s	29.118,71	m ² c
TOTAL L	505.856,04	m²s	429.977,63	m²c

Uas
142.240,23 ua
66.206,41 ua
15.141,73 ua
223.588,37 uas

2.4.3. Cumplimiento de los estándares urbanísticos establecidos en el TRLOTAU y en su reglamento

Conforme a lo preceptuado en el artículo 31 del TRLOTAU y 22 del RPTRLOTAU, se deben aplicar los módulos establecidos de reserva de suelo para dotaciones tipificados. Así se establece que:

"En sectores de suelo urbanizable de uso industrial, terciario o dotacional, la reserva de suelo dotacional público, sin computar el viario, será como mínimo del 15% de la superficie total ordenada, destinándose dos tercios de dicha reserva a zonas verdes."

Dicho cálculo según se establece en el articulado anterior, deberá realizarse en función de la Superficie ordenada del sector, entendiéndose esta como la Superficie Total del ámbito menos los Sistemas Generales Adscritos al mismo, de tal forma que es necesario definir previamente los Sistemas Generales del Sector.

Superficie Ordenada del Sector= Superficie Área de Reparto – Sistemas Generales Interiores – Sistemas Generales Exteriores.

ESTABLECIMIENTO DE LOS SISTEMAS GENERALES (OE)

Establece el artículo 19.5 RPTRLTAU que formará parte de las determinaciones incluidas en la Ordenación Estructural (OE) el señalamiento de los sistemas generales (SS.GG.) que aseguran la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico. Sin embargo, para el ámbito que nos ocupa no se han establecido sistemas generales.

Por lo tanto, tenemos

- Área de reparto: 680.913,11 m²s
- Superficie de sistemas generales exteriores: 0 m²s
- Superficie a clasificar como suelo urbanizable: 480.473,13 m²s
- Superficie de sistemas generales interiores: 0 m²s
- Superficie del ámbito/Sector: 680.913,11 m²s

SISTEMAS LOCALES DOTACIONALES

Una vez especificados los Sistemas Generales adscritos al nuevo desarrollo (que en este caso no hay), podemos calcular la SUPERFICIE ORDENADA, conforme a la expresión especificada anteriormente

Superficie Ordenada del Sector= Superficie Área de Reparto – Sistemas Generales Interiores – Sistemas Generales Exteriores.

Superficie Ordenada del Sector = 680.913,11 m²s - 0 m²s - 0 m²s = 680.913,11 m²s

De tal forma que los módulos mínimos de reserva en el presente desarrollo, conforme a lo preceptuado en el TRLOTAU serán los siguientes:

a. SISTEMA LOCAL DOTACIONAL DE ZONAS VERDES (SL-ZV).

Se establece en el artículo 31 de la TRLOTAU, que el 10% de la superficie ordenada del sector, se destinará a Sistema Local de Espacios Libres y Zonas Verdes.

En función de la superficie ordenada calculada anteriormente la reserva mínima de suelo para zonas verdes será de 68.091,31 m²s, habiéndose destinado 68.094,82 m²s.

ZONAS VERDES (D.V.)		
Artículo 22 punto 3 del Reglamento de Planeamiento: <i>En sectores de uso global industrial, terciario o dotacional, la reserva de suelo dotacional público, sin computar el viario, será como mínimo:</i>		
<i>generales (SS.GG.) adscritos, destinándose dos tercios de dicha reserva a zonasverdes (D.V.)</i>		
Superficie de actuación	680.913,11	m ² s
Superficie de SS.GG.*	0,00	m ² s
Superficie mínima D.V. (2/3*15%*(Sup. actuación - Sup. SS.GG.))	68.091,31	m ² s
Superficie D.V. en Proyecto	68.094,82	m²s

DOTACIONAL DE ZONA VERDES LOCAL		
JARDINES	Superficie	
SLDV J01	49.028,10	m ² s
SLDV J02	11.332,38	m ² s
SLDV J03	7.734,34	m ² s
TOTAL SLDV	68.094,82	m²s

b. SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTOS (SL-DE).

Establece la Ley que el 5% de la Superficie Ordenada del sector se destine a este uso. Por tanto, para el ámbito propuesto le correspondería una superficie mínima por este concepto de 34.045,66 m² suelo, habiéndose destinado mediante la ordenación planteada lo siguiente:

SISTEMA LOCAL DE DOTACIÓN PÚBLICA (S.L.D.P.)		
Artículo 22 punto 3 del Reglamento de Planeamiento: <i>En sectores de uso glob al industrial, terciario o dotacional, la reserva de suelo dotacional público, sin computar el viario, será como mínimo:</i>		
<i>generales (SS.GG.) adscritos, destinándose un tercio de dicha reserva a equipamiento(D.P.)</i>		
Superficie de actuación	680.913,11	m ² s
Superficie de SS.GG.*	0,00	m ² s
Superficie mínima S.L.D.P. (1/3*15%*(Sup. actuación - Sup. SS.GG.))	34.045,66	m ² s
Superficie S.L.D.P. en Proyecto	34.050,38	m²s

El sistema local de equipamiento del Sector se localiza en dos parcelas:

DOTACIONAL EQUIPAMIENTO PÚBLICO		
Parcela	Superficie	
SLDP 01	26.588,17	m ² s
SLDP 02	7.462,21	m ² s
TOTAL SLDEP	34.050,38	m²s

c. SISTEMA LOCAL DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTOS DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS (SL-DEIS).

Son aquellos usos que comprenden las infraestructuras y servicios necesarios para asegurar la funcionalidad urbana, tales como las relacionadas con el ciclo hidráulico, (almacenamiento, distribución y depuración), instalaciones de energía y telecomunicaciones, tratamientos de residuos, aparcamiento rotatorio al aire libre...

Son las parcelas en número suficiente para poder albergar los centros de transformación de la red eléctrica del sector, los depósitos de abastecimiento, los depósitos para el riego de las zonas verdes, las zonas destinadas a puntos limpios, y cualquier otra que fuera necesaria para el correcto funcionamiento del sector. Al ser sistema local y no realizar ordenación detallada no hay una superficie mínima de sistema local de dotación de infraestructuras y servicios.

Las parcelas destinadas a este uso son las siguientes:

SISTEMA LOCAL DE INFRAESTRUCTURAS		
Parcela	Superficie	
SL DEIS.01	10.050,18	m ² s
SL DEIS.02	4.795,01	m ² s
SL DEIS.03	5.997,74	m ² s
TOTAL DEIS	20.842,93	m²s
SL DEIS.CT1	50,00	m ² s
SL DEIS.CT2	50,00	m ² s
SL DEIS.CT3	50,00	m ² s
TOTAL DEIS.CT	150,00	m²s

SISTEMA ESTRUCTURANTE		
Parcela	Superficie	
SE 01 (subestación)	12.267,72	m ² s
SE 02	3.852,24	m ² s
TOTAL SE	16.119,96	m²s

d. VIARIO (SL-DV).

Establece el TRLOTAU la obligatoriedad de ceder la superficie destinada al Sistema Local Viario, resultante de la ordenación prevista, que en este Sector es de 35.798,98 m²s.

e. APARCAMIENTOS.

Según el artículo 22.5 del RPTRLOTAU:

"...la previsión de plazas de aparcamiento deberá hacerse en los siguientes términos:

1º) Plazas con carácter privado, a localizar dentro de la parcela edificable en la siguiente proporción:

b) En sectores de uso global industrial, terciario o dotacional, las necesarias para el uso específico a que se les destine y que en ningún caso resultarán inferiores a 1 plaza por cada 200 metros de techo potencialmente edificable del uso industrial.

Según Ley SUMA se puede minorar a la mitad (1plaza/400 m²c) en atención a la demanda de las actividades a implantar (letra d), apartado 1, artículo 31 TRLOTAU.

2º) Plazas con carácter público a localizar en los espacios públicos anejos al viario, en número equivalente al 50% como mínimo de las previstas con carácter privado en el sector."

De esta manera, con la Edificabilidad Máxima prevista (429.977,63 m²t), el número mínimo de plazas privadas sería de 1.075 plazas, por lo que el número de plazas con carácter público será como mínimo de 538 plazas, habiéndose reservado 539, de las cuales 16 son plazas para usuarios con movilidad reducida.

PLAZAS DE APARCAMIENTO		
Artículo 22 punto 5 del Reglamento de Planeamiento: <i>En sectores de uso global industrial, terciario o dotacional, el número de plazas de aparcamiento será como mínimo:</i>		
1º Plazas con carácter privado a localizar dentro de la parcela: las necesarias para el uso específico a que se les destine y que en ningún caso resultaran inferiores a 1 plaza por cada 200 m ² de techo potencialmente edificable de uso industrial, terciario o dotacional. Según Ley SUMA se puede minorar a la mitad (1 plaza/400 m ² c) en atención a la demanda de las actividades a implantar (letra d), apartado 1, artículo 31 TRLOTAU.		
2º Plazas con carácter público a localizar en espacios públicos anejos al viario: como mínimo el 50% de las previstas con carácter privado.		
Edificabilidad logística	429.977,63	m ² c
Edificabilidad Industrial	0,00	m ² c
Edificabilidad Total	429.977,63	m²c
Plazas mínima carácter privadas	1.074,94	plazas
Plazas mínima carácter público	537,47	plazas
Plazas de aparcamiento públicas Proyecto	539,00	plazas
PMR	13,44	plazas
PMR Proyecto	16,00	plazas

En las zonas que se creen para estacionamiento de vehículos, conforme a lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1/1994 de accesibilidad y eliminación de barreras en Castilla-La Mancha, deberá reservarse, como mínimo, una plaza de cada 50 o fracción, destinada a vehículos que transporten a personas con movilidad reducida permanente, siendo más restrictiva la orden VIV 561/2010 de 1 de febrero, que establece una plaza de cada 40 o fracción. Estas plazas estarán señalizadas con el símbolo internacional de accesibilidad y la prohibición de aparcar en ellas a personas que no se encuentren en situación de movilidad reducida.

De esta manera será necesario reservar como mínimo un total de 14 plazas en el viario público de la ordenación definitiva, con las condiciones anteriormente señaladas, para vehículos que

transporten a personas con movilidad reducida permanente, habiéndose reservado un total de 16 plazas.

USOS Y TIPOLOGÍAS EDIFICATORIAS

Consecuentemente con lo preceptuado en el TRLOTAU y en la presente Modificación Puntual en relación con el ámbito propuesto, se establecen como USOS:

a) USO GLOBAL (OE).

Son los correspondientes a las actividades y sectores económicos básicos. De acuerdo con el Anexo I del Decreto 248/2004, de 14-09-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística los usos globales se diferencian en las categorías siguientes: Residencial, Terciario, Industrial y Dotacional.

En el caso que nos ocupa el Uso Global es el INDUSTRIAL (I)

b) USOS PORMENORIZADOS (OD).

Son los usos en los que puede desagregarse el uso global. No se corresponde con tipologías edificatorias. Para el sector que nos ocupa, se especifican los siguientes usos pormenorizados, INDUSTRIAL LOGISTICO (IL)

c) USO MAYORITARIO.

En una actuación urbanizadora es el que dispone de mayor superficie edificable. En el caso que nos ocupa es el INDUSTRIAL LOGISTICO (IL).

d) USO COMPATIBLE

Es el que el planeamiento considera que puede disponerse conjuntamente con el mayoritario. En este caso es el TERCIARIO.

e) USO ALTERNATIVO

Es el uso que, de acuerdo con el régimen de tolerancia previsto en la ordenanza, al referirnos a los Usos Compatibles, puede coexistir con el uso mayoritario de una parcela, pudiendo incluso sustituir al mismo íntegramente.

f) USO PROHIBIDO

Es aquel que no se permite dentro de una parcela o edificación. Dentro de la Nueva Ordenanza los usos prohibidos serán los no contemplados anteriormente y las industrias declaradas nocivas y peligrosas. Sólo se permite una actividad por parcela.

ASIGNACIÓN DE USOS Y APROVECHAMIENTOS

En lo que a la ordenación pormenorizada del Uso industrial se refiere, la presente Modificación Puntual, con el fin de regularizar adecuadamente el uso global industrial previsto, y siendo consciente de las nuevas necesidades técnicas, productivas y de distribución, así como económicas propias de los usos industriales y servicios más avanzados, ha optado por incluir un Ordenanza Específica de aplicación para el sector.

Esta Ordenanza será de aplicación a todas las parcelas resultantes aptas para el referido uso global industrial.

En lo que se refiere a la red viaria, zonas verdes, y espacios libres, se tendrá en cuenta los parámetros recogidos dentro de las vigentes Ordenanzas integrantes de PGOU vigente en el municipio de Toledo.

De esta manera mediante la presente Modificación Puntual, basándose en la nueva ordenanza que se incorpora como Anexo 2, define y concreta pormenorizadamente los usos a que se destinan los suelos y futuras edificaciones que tengan lugar en una unidad o aérea, y así mismo determina los criterios de ordenación funcional y ambiental del territorio, persiguiendo una organización equilibrada de las actividades, la regulación en sus relaciones así como la determinación del aprovechamiento de los suelos.

2.4.4. Unidades de ejecución

La presente Modificación puntual no divide el Sector propuesto en varias Unidades de Ejecución, sino que todo el ámbito constituye una única Unidad de Ejecución, siendo definida en el

articulado de Normativa y siendo señalados sus límites en los planos contenidos dentro de la Ficha de Gestión Urbanística. No obstante, se podrán desarrollar varias unidades de actuación si se considera necesario y es más adecuado para el desarrollo e implantación de las diferentes industrias.

3. DESCRIPCIÓN DE ALTERNATIVAS EN LA PLANIFICACIÓN

3.1. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS

El diseño de las alternativas posibles estará condicionado por una serie de criterios, descritos a lo largo del presente documento, y concretados en los objetivos de la modificación: urbanísticos, ambientales y sectoriales (consultar capítulo 2).

Tal y como se describe a lo largo del presente documento, la modificación surge de la necesidad urbanizar para la ampliación las actuales instalaciones industriales mediante la adecuación de las infraestructuras al espacio disponible, posibilitando el correcto desarrollo de las actividades que actualmente se realizan, sin la necesidad de desplazar la actividad. (Consultar apartado 2.3.).

Así, la solución propuesta para la ampliación de las instalaciones se articula en torno a las limitaciones físicas de las parcelas colindantes, acotada por los límites los sistemas generales (carreteras), y la calificación y clasificación urbanística de los terrenos.

Un factor determinante de la alternativa a seleccionar se basa en criterios de continuidad de la actividad industrial actual, además de tener en cuenta posibles ampliaciones futuras, así como la delimitación del espacio industrial. Todo lo anterior conlleva la selección de alternativas de ampliación a través de la modificación del ordenamiento urbanístico vigente.

Así, junto con los objetivos marcados, con el fin de poder establecer la alternativa ambientalmente más viable se han tomado en consideración los siguientes criterios:

Ordenación: ajustarse a la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla-La Mancha (LOTAU), y Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de Junio, aprobado mediante Decreto 248/2004, de 14 de diciembre de 2004, (RPLOTAU), así como a lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbanística (POGU Toledo).

Ubicación: atendiendo a los objetivos de la ordenación, los terrenos seleccionados deben localizarse en el entorno a la actividad industrial actualmente existente, al objeto de mantener su continuidad y posibilidad de ampliación.

Estado actual: los terrenos que compongan las posibles alternativas no deben situarse dentro de zonas protegidas, tales como espacios naturales, zonas sensibles,...; no deben ser merecedores

de algún régimen urbanístico de protección y no deben tener características que induzcan a preservarlos del proceso urbanizador o ser inadecuados para el aprovechamiento urbano.

Usos: los terrenos seleccionados deberían tener un uso residual en la actualidad, con bajo rendimiento agronómico y sin vegetación arbustiva o arbórea.

Recursos y servicios: deben disponer de recursos cercanos, como energía eléctrica y agua, y disponer de facilidad de servicios, como evacuación de aguas residuales, de residuos sólidos urbanos, etc.

Infraestructuras: deben disponer de la infraestructura viaria necesaria para facilitar los accesos.

Aceptación del Proyecto: la modificación propuesta en la "Ampliación de suelo industrial UU-25" se presenta por los propietarios de los terrenos y ha de ser aceptado por el Excmo. Ayuntamiento de Toledo como órgano sustantivo, elevándose al mismo a la Comisión Provincial de Urbanismo.

3.2. EVOLUCIÓN EN CASO DE NO ACTUACIÓN

Esta alternativa evalúa la probable evolución de la situación actual del medio ambiente en caso de no aplicarse la modificación.

La alternativa cero supondría la no consecución de los objetivos de la modificación, es decir, que no tenga posibilidad de ampliar sus instalaciones o desarrollar la actividad actual lo más adecuadamente posible.

La no actuación dejará un suelo con actividad rústica sin ordenar ni urbanizar, manteniendo su estructura que hoy en día alberga, y cuya evolución no afectará al estatus ambiental actual, ya que en la zona no se reconocen espacios, figuras o áreas de protección ambiental.

Por otro lado, la ampliación de las instalaciones supone mantener las condiciones de actividades industriales, dentro de un entorno altamente antropizado por las actividades agrícolas y proximidad al municipio, colindante a vías de comunicación,..; en concreto, las acciones correspondientes al uso industrial actual llevan asociadas, fundamentalmente, las siguientes afecciones:

- ✓ Emisiones atmosféricas (principalmente gases, polvo y ruido).
- ✓ Generación de residuos.

- ✓ Afección paisajística.

En caso de que se optara por el traslado de las instalaciones existentes a otra zona, se podría producir una alteración en otro entorno y la introducción de impactos similares a los actuales, pero que se generarían a otras áreas más naturalizadas.

De forma genérica, la alternativa cero de esta modificación supone mantener las variables naturales actuales situado en un entorno formado por diversas infraestructuras antrópicas (la industria, carretera, municipios, otras naves industriales, líneas eléctricas, etc.).

Por tanto, la no aplicación de la modificación supondrá el estancamiento en el desarrollo social y económico, en un terreno rústico con actividad industrial (entorno no natural), en el que no existen zonas protegidas (ambientales y de Patrimonio), altamente antropizados, no generando impactos distintos de los ahora producidos: consumo de recursos, producción de residuos, contaminación atmosférica, ocupación de suelo, intrusión en la cuenca visual actual, etc.

3.3. PRINCIPALES IMPACTOS DE LAS ALTERNATIVAS ESTUDIADAS

Todas las alternativas estudiadas en actuaciones de esta naturaleza tendrán en común una serie de impactos, puesto que las acciones a desarrollar para su instalación y funcionamiento son idénticas en todos los casos. Así, se identifican los siguientes impactos, diferenciándose en fase de construcción y fase de funcionamiento:

- Fase de construcción:
 - ✓ Suelo: por movimientos de tierra y hormigonados.
 - ✓ Fauna: por presencia de personal y posible perturbación de su hábitat.
 - ✓ Paisaje: por introducción de elementos exógenos en el paisaje típico de la zona, impactando sobre la visibilidad y el potencial de vistas.
- Fase de funcionamiento:
 - ✓ Paisaje (visibilidad y potencial de vistas)
 - ✓ Operaciones instalaciones: generación residuos, consumo recursos, tráfico, etc.

3.4. JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

Una vez establecidos los criterios para definir las alternativas ambientalmente viables, lo recogido en el análisis de la situación actual de la zona y la alternativa cero, la alternativa definida en el presente documento se considera adecuada conforme el siguiente detalle:

CRITERIO	CUMPLE CON EL CRITERIO
Ordenación	SI
Ubicación	SI
Estado actual	SI
Usos	SI
Recursos y servicios	SI
Infraestructuras	SI
Aceptación del Proyecto	SI

Tabla 4.4. Resumen de criterios de selección de alternativas y cumplimiento de la alternativa seleccionada.

La alternativa elegida es la única que cumple con todos los criterios marcados en el apartado 3.2, según el siguiente detalle:

CRITERIO	CARACTERÍSTICAS
Ordenación	El planteamiento que propone modificación puntual nº31 "Ampliación de Suelo Industrial UU-25" del PGOU de Toledo, se encuentra pendiente de aprobación. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla – La Mancha y en la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental en Castilla – La Mancha.
Ubicación	Esta actuación se sitúa en una zona con accesos fáciles y ya existentes, desde la carretera N-400 que delimita por el sur. Estos terrenos se encuentran en las inmediaciones del casco urbano, junto a suelo urbano consolidado, por lo que tendrán continuidad y acceso desde los sistemas generales (carreteras) que delimitan la superficie de ocupación.

CRITERIO	CARACTERÍSTICAS
Estado actual	<p>La modificación puntual nº31 "Ampliación de Suelo Industrial UU-25" del PGOU de Toledo se implantará sobre terrenos clasificados como suelo urbano, suelo rústico de reserva y suelo rústico de especial protección.</p> <p>La topografía del terreno es sensiblemente llana y horizontal, con una pendiente máxima del 3%.</p> <p>Los terrenos propuestos para la actuación son de uso agrícola, principalmente se corresponden con tierras arables y puntualmente afectaría a terrenos clasificados como zonas de extracción minera, zonas en construcción, terrenos regados permanentemente, zonas industriales o comerciales y pastizales naturales, careciendo de factores ambientales que induzcan a preservarlos del proceso urbanizador.</p>
Usos	<p>Como ya se ha mencionado, en la actualidad los territorios son de uso agrícola junto con zonas de extracción minera, zonas en construcción, terrenos regados permanentemente, zonas industriales o comerciales y pastizales naturales.</p>
Recursos y servicios	<p>La futura urbanización contará con todos los servicios municipales (abastecimiento, saneamiento, depuración, accesos...) ya que, por su proximidad y localización, la ordenación propuesta es compatible con las redes e instalaciones municipales.</p> <p>Este sector se encontrará conectado con el núcleo urbano de Toledo a través de la carretera N-400, cuyo trazado delimita la zona de actuación por el sur, concretamente su vía de servicio.</p> <p>Los servicios que se proyectan se han coordinado para que se ajusten a los existentes.</p>
Infraestructuras	<p>El desarrollo del nuevo sector contempla la ejecución de un nuevo trazado viario interior que se conectara con el límite existente.</p>
Aceptación del Proyecto	<p>En la actualidad se está realizando una Consulta Previa para la admisión del proyecto de modificación número 31 "Ampliación de suelo industrial UU-25", el cual una vez admitido, se llevará a cabo un Programa de Actuación Urbanizadora.</p> <p>El procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental se inicial con la presente solicitud.</p> <p>Una vez se resuelvan todos los trámites, se dispondrá de todos los procedimientos necesarios para que la Comisión Provincial de Urbanismo pueda resolver la aprobación de la modificación y la recalificación de los terrenos.</p>

Tabla 4.5.b. Análisis de criterios estudiados para la elección de la alternativa.

Así, la alternativa elegida cumple con todos los criterios marcados en el apartado 5.1. Tal y como se describe a lo largo del presente documento, la modificación del PGOU, surge de la necesidad

de crear un sector de suelo industrial logístico que permita el asentamiento de nuevas empresas y de continuidad con la ya existentes en diferentes sectores ubicados en las proximidades.

Este hecho condiciona la selección de alternativas en cuanto a la ubicación de la ampliación de suelo industrial, ya que el objetivo es actuar en las inmediaciones de las instalaciones existentes, posibilitando la mejora y desarrollo de la actividad actual y su adecuación medioambiental, lo que conduce a delimitar geométricamente el ámbito espacial de la modificación de la ocupación y ordenación del suelo por criterios de racionalidad acordes con la política urbanística local y regional.

Cabría pensar en la posibilidad de una alternativa de ubicación de la ampliación de las instalaciones en zonas clasificadas urbanas o urbanizables por el PGOU como uso industrial. Sin embargo, a las circunstancias anteriores hay que añadir la incompatibilidad de las necesidades de espacio de la actividad actual, y la ruptura de las fases de producción de la industria presente.

En definitiva, la modificación del PGOU propiciará poder desarrollar la actividad industrial en un único emplazamiento ordenado urbanísticamente, dotado de infraestructuras y servicios urbanísticos.

Es evidente que la creación de un área industrial en otra zona y el consiguiente traslado de las instalaciones existentes supondrían un impacto de mayor magnitud al que podrá producirse en la ubicación propuesta.

Por otra parte, la solución adoptada se constituye en una unidad funcional básica e independiente, integrada y conectada con las infraestructuras, además de dar solución y mejorar el conjunto de actividades industriales que se venían desarrollando en los terrenos próximos a la superficie de actuación.

4. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN

4.1. FASES DE LA TRAMITACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN, SEGÚN LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

La tramitación de la presente modificación corresponde con la establecida en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (DOCM 21.05.2010).

Esta tramitación se divide en las siguientes fases:

- a) Documento de concertación interadministrativa.

En la actualidad se han solicitado diversos informes de esta concertación.

- b) Redacción técnica Plan de Ordenación Municipal: Documento de información pública

En este momento es imprescindible contar con el informe previo de la Consejería de Fomento con respecto al documento de avance de planeamiento. Asimismo, se deberá contar con los distintos informes de todos los organismos e instituciones competentes en la ordenación territorial, con el fin de poder evaluarlos y adecuar la ordenación a las observaciones de los mismos.

En dicho documento, se incluirán en su caso las correcciones motivadas por el informe de la Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio, así como las correspondientes con las consultas con otras administraciones o entidades representativas de los colectivos ciudadanos particularmente afectados.

Dentro de estos se necesitan los informes de los distintos departamentos y órganos competentes de las Administraciones exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias, salvo que previamente se hubieran alcanzado acuerdos interadministrativos.

De igual forma se deberá obtener el dictamen de los municipios colindantes.

Una vez redactado este documento técnico se iniciará el período de información pública, que durará cuarenta y cinco (45) días según lo regulado por la legislación urbanística y ambiental. Durante este período se podrán presentar las alegaciones pertinentes al documento expuesto del Plan.

c) Documento refundido para aprobación inicial.

Tras la exposición pública se redactarán los informes correspondientes a todas y cada una de las alegaciones recibidas, así como el resto de los informes que se hayan producido.

Una vez que el Ayuntamiento haya estimado o denegado las alegaciones, y las propuestas anteriores se deberá redactar un documento con los acuerdos con respecto a las estimaciones del Ayuntamiento, refundiendo en el mismo las alegaciones aceptadas y todas las observaciones surgidas del trámite de información pública. Este documento refundido será el que se eleve para la aprobación inicial por parte del Ayuntamiento.

Tras la aprobación inicial el documento se remitirá a la Consejería de Fomento solicitando su aprobación definitiva.

d) Plan General Municipal de Ordenación Urbana para aprobación definitiva.

La aprobación definitiva dependerá de la decisión que, según el artículo 136 del RPLOTAU, adopte la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

Solamente en el caso de que la citada Consejería suspendiera la aprobación del Plan por deficiencias que obligaren a introducir modificaciones, se debería redactar un documento rectificado para su posterior aprobación definitiva por la Comisión Regional de Urbanismo.

4.2. CRONOGRAMA PREVISTO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN.

El cronograma de la tramitación de la presente modificación corresponde con la establecida en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (DOCM 21.05.2010).

El desarrollo del Plan es el establecido en la citada legislación y tiene carácter indefinido. Este desarrollo será el mismo que se estableció en el documento aprobado definitivamente por Orden de 26 de marzo de 2007 de la Consejería de Vivienda y Urbanismo (DOCM 29.03.2007), ratificado por la Orden de 6 de noviembre de 2008 (DOCM 11.11.2008), de subsanación de deficiencias.

5. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DE DESARROLLO DEL PLAN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO

5.1. CARACTERIZACIÓN CLIMATOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE ATMOSFÉRICO

La clasificación climática del ámbito de estudio se corresponde, según la clasificación climática de Köppen-Geiger en la Península Ibérica e Islas Baleares (Atlas Climático Ibérico 1971-2000. AEMET, 2011), con un clima estepa fría (Bsk), dentro del tipo de clima seco o árido (B), subtipo estepa (BS), variedad fría (letra k).

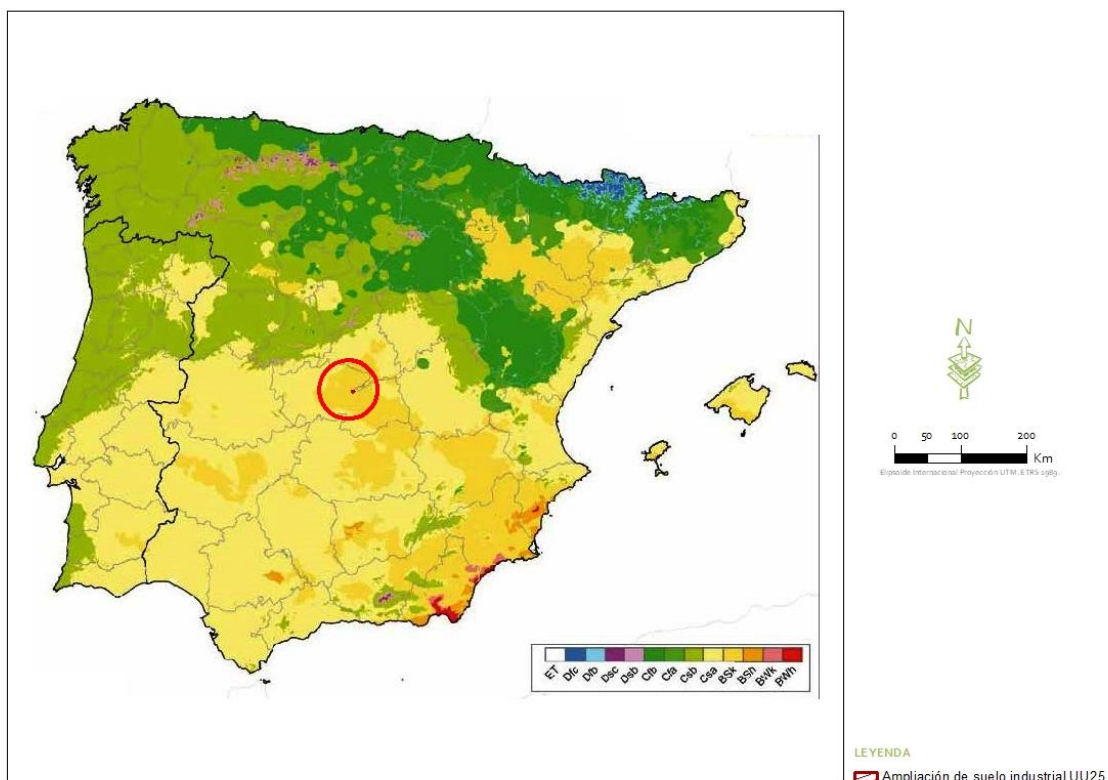


Figura 6.1.a. Clasificación climática de Köppen-Geiger en la Península Ibérica e Islas Baleares. Fuente: AEMET.

La delimitación de los climas áridos (tipo B) se realiza definiendo tres intervalos diferentes conforme al régimen anual de precipitación, para tener en cuenta que la precipitación del invierno es más efectiva para el desarrollo de la vegetación que la del verano, al ser menor la evaporación:

- $P = 20 (T+7)$: precipitación repartida a lo largo del año;

- $P = 20 T$: verano seco (el 70% o más de la precipitación anual se concentra en el semestre otoño-invierno);
- $P = 20 (T+14)$: invierno seco (el 70% o más de la precipitación anual se concentra en el semestre primavera-verano).

Donde P es la precipitación total anual en mm y T es la temperatura media anual en °C. En la región ibérica se observan únicamente los dos primeros casos.

Köppen distingue entre dos subtipos de clima B. El subtipo BS (estepa) se da cuando la precipitación anual alcanza la mitad del valor establecido anteriormente para delimitar los climas de tipo B.

Köppen distingue también variedades. La variedad fría (letra k) se da cuando la temperatura media anual está por debajo de los 18 °C.

Para analizar los elementos climáticos del área de estudio, se han consultado los valores climatológicos para la estación de Toledo ofrecidos por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) del MAPAMA. Esta estación se sitúa en las coordenadas aproximadas 39° 53' 5" N - 4° 2' 43" O, a una altitud de 515 metros, y encontrándose a una distancia del ámbito de estudio de unos 10 km en dirección oeste.

Los valores climatológicos normales para el periodo 1981-2010 en esta estación se resumen en la siguiente tabla:

Mes	T	TM	Tm	R	H	DR	DN	DT	DF	DH	DD	I
Enero	6.4	11.5	1.3	26	76	4.9	0.6	0.1	7.5	12.7	7.0	151
Febrero	8.3	14.0	2.6	25	69	4.7	0.5	0.2	4.0	6.9	6.5	172
Marzo	11.6	18.1	5.0	23	59	3.9	0.3	0.3	1.3	2.3	7.4	228
Abril	13.5	19.9	7.2	39	58	6.4	0.1	1.0	0.9	0.3	5.6	249
Mayo	17.6	24.2	11.0	44	54	6.4	0.0	3.4	0.8	0.0	4.7	286
Junio	23.2	30.5	15.9	24	45	2.9	0.0	2.9	0.1	0.0	10.3	337
Julio	26.8	34.6	18.9	7	39	1.0	0.0	1.5	0.0	0.0	18.5	382
Agosto	26.3	34.0	18.6	9	41	1.5	0.0	2.1	0.0	0.0	15.1	351
Septiembre	22.0	29.0	14.9	18	51	2.9	0.0	1.8	0.4	0.0	9.5	260
Octubre	16.1	22.1	10.2	48	66	6.8	0.0	1.0	2.1	0.0	6.0	210
Noviembre	10.5	15.6	5.3	39	74	5.9	0.1	0.2	6.6	3.3	5.8	157
Diciembre	7.1	11.6	2.5	41	79	6.3	0.2	0.0	7.9	9.8	6.0	126
Año	15.8	22.1	9.5	342	59	53.8	1.8	14.3	31.8	35.5	101.5	2922

- T** Temperatura media mensual/anual (°C)
- TM** Media mensual/anual de las temperaturas máximas diarias (°C)
- Tm** Media mensual/anual de las temperaturas mínimas diarias (°C)
- R** Precipitación mensual/anual media (mm)
- H** Humedad relativa media (%)
- DR** Número medio mensual/anual de días de precipitación superior o igual a 1 mm
- DN** Número medio mensual/anual de días de nieve
- DT** Número medio mensual/anual de días de tormenta
- DF** Número medio mensual/anual de días de niebla
- DH** Número medio mensual/anual de días de helada
- DD** Número medio mensual/anual de días despejados
- I** Número medio mensual/anual de horas de sol

Tabla 6.1.a. Valores climatológicos normales (1981-2010) para la estación de Toledo. Fuente: AEMET.

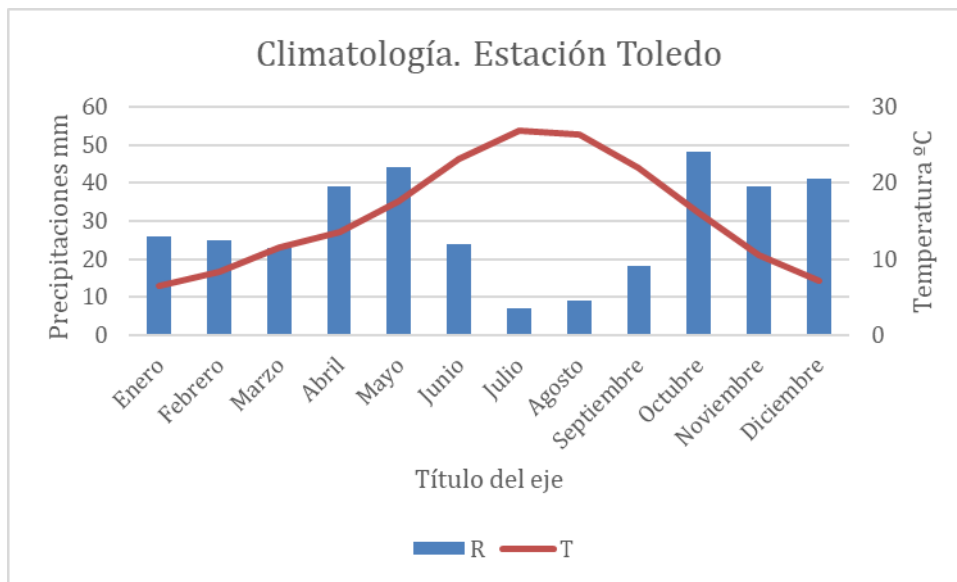


Figura 6.1.a. Representación gráfica de los valores normales de temperatura media mensual (T) y precipitación mensual media (mm). Fuente: AEMET.

Como puede observarse, las precipitaciones máximas ocurren en octubre, noviembre, diciembre, abril y mayo, reduciéndose a valores mínimos durante los meses estivales de julio y agosto. En cuanto a las temperaturas, las mínimas se producen en diciembre y enero, produciéndose las máximas en julio y agosto.

Según los datos de temperaturas medias anteriormente expuestos, el valor máximo de las medias corresponde a julio con 26,80 °C y el mínimo a enero con 6,40 °C. La variación del ciclo anual es de 20,40 °C, determinado por la diferencia entre las temperaturas anteriores.

comarca de La Sagra. Fisiográficamente se ubica en el límite de la Depresión del Tajo con los Montes de Toledo.

En concreto, los terrenos objeto de actuación se sitúan sobre materiales del cuaternario, en concreto materiales correspondientes al holoceno y pleistoceno superior, sobre las unidades litoestratigráficas "Arenas, gravas y limos. Terrazas", "Arenas, limos y cantos. Coluviones" y "Limos, arenas y gravas. Conos de deyección".

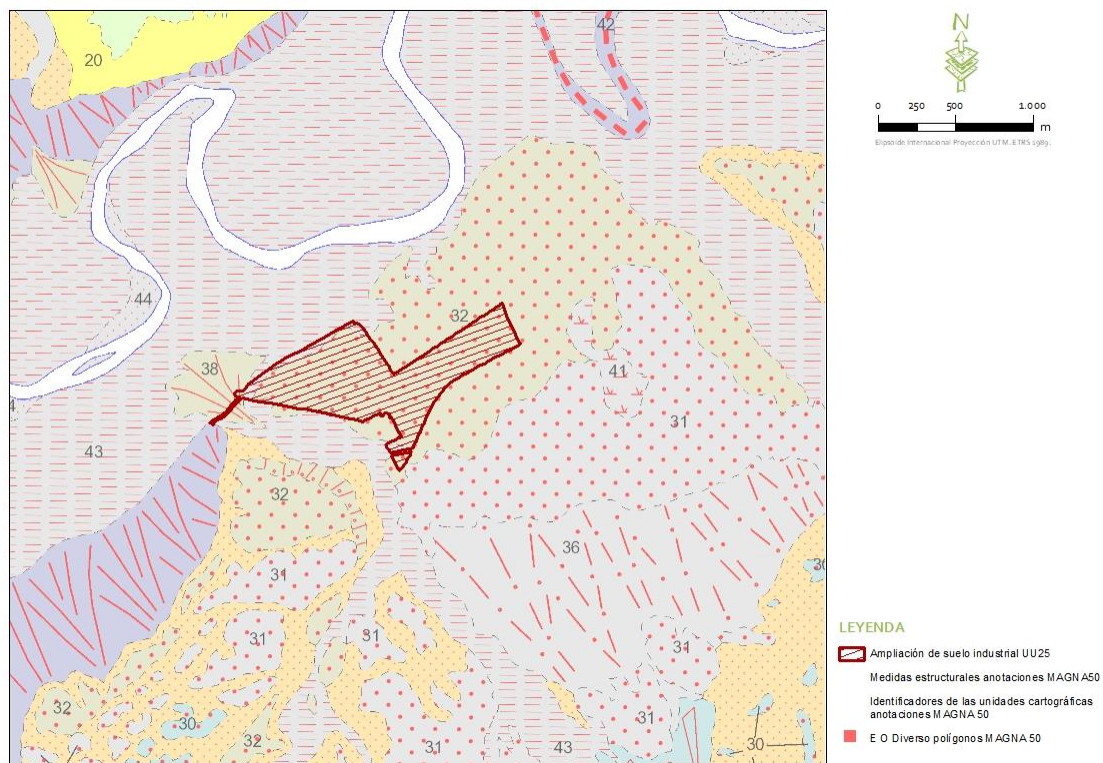


Figura 6.2.a. Representación del límite de actuación urbanística sobre Mapa Geológico Nacional a escala 1:50.000 del IGME, basado en la cartografía geológica proporcionada por el WMS del IGME.

LEYENDA

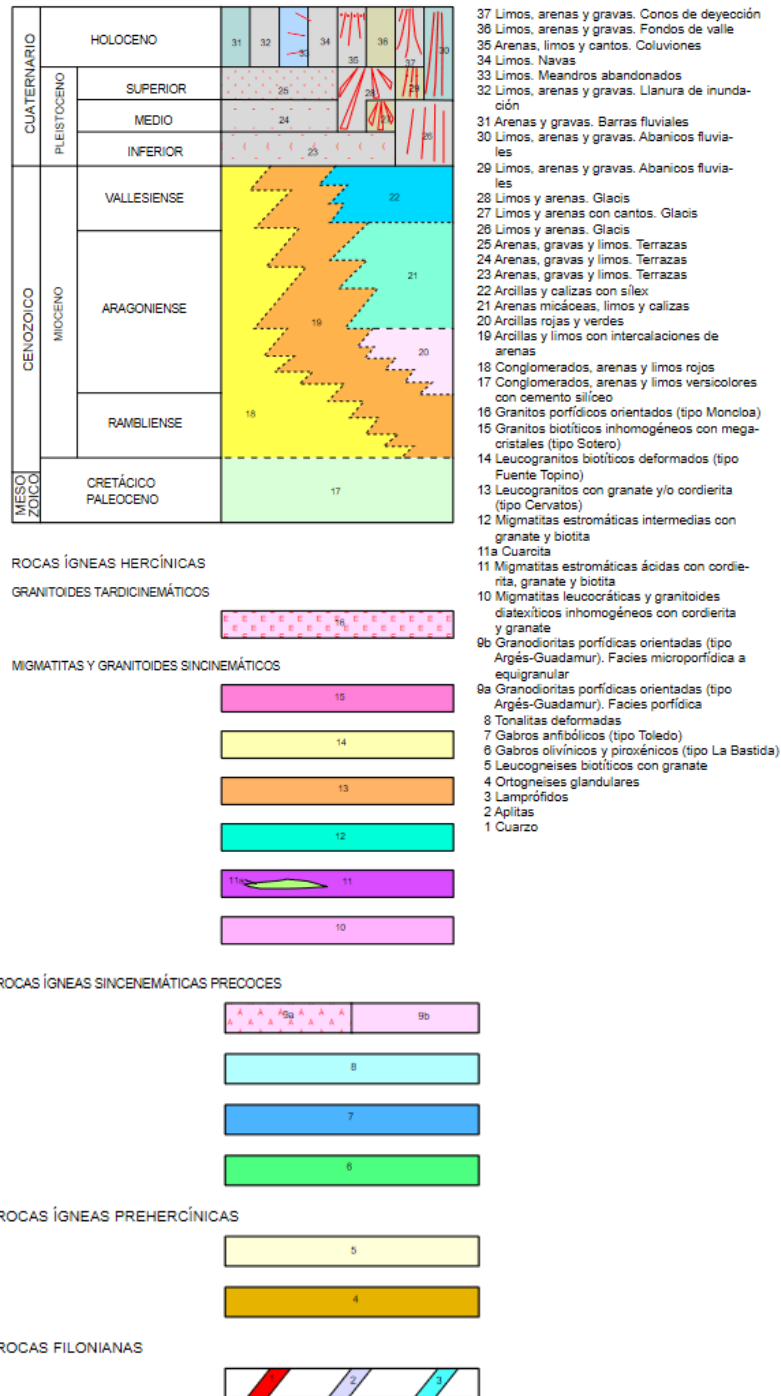


Figura 6.2.b. Leyenda de la Hoja 765- La Gineta, del Mapa Geológico Nacional a escala 1:50.000 del IGME (extracto del PDF del mapa compuesto disponible en <http://info.igme.es/cartografia/>).

5.3. GEOMORFOLOGÍA Y TOPOGRAFÍA DE LA ZONA.

La superficie del marco de estudio presenta un relieve plano con ligeras ondulaciones, con un rango de cotas comprendido entre los 400 y los 500 m.s.n.m.

En general, este paisaje es llano en las zonas urbanas, y con pequeñas ondulaciones que quedan fuera de las áreas de ubicación de este proyecto. El relieve de la zona de actuación de la modificación puntual nº31 "Ampliación de suelo industrial UU-25" del PGOU de Toledo presenta una pendiente que oscila entre el 0-6 %, y puntualmente en las zonas del centro del ámbito de estudio llegan a aparecer pendientes entorno al 12-18%.

La situación topográfica descrita se pone de manifiesto en las siguientes figuras, obtenidas a partir del Modelo digital del Terreno (MDT05) del Instituto Geográfico Nacional.

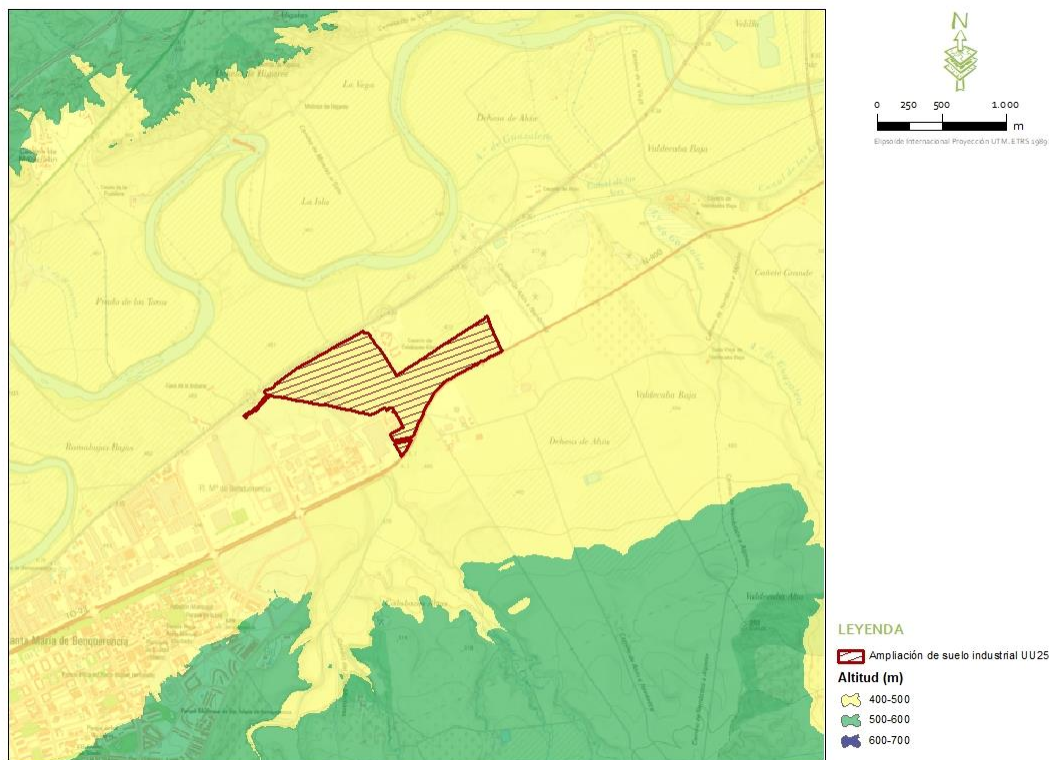


Figura 6.3.a. Caracterización de los rangos de altitudes del marco de estudio. Elaboración propia.

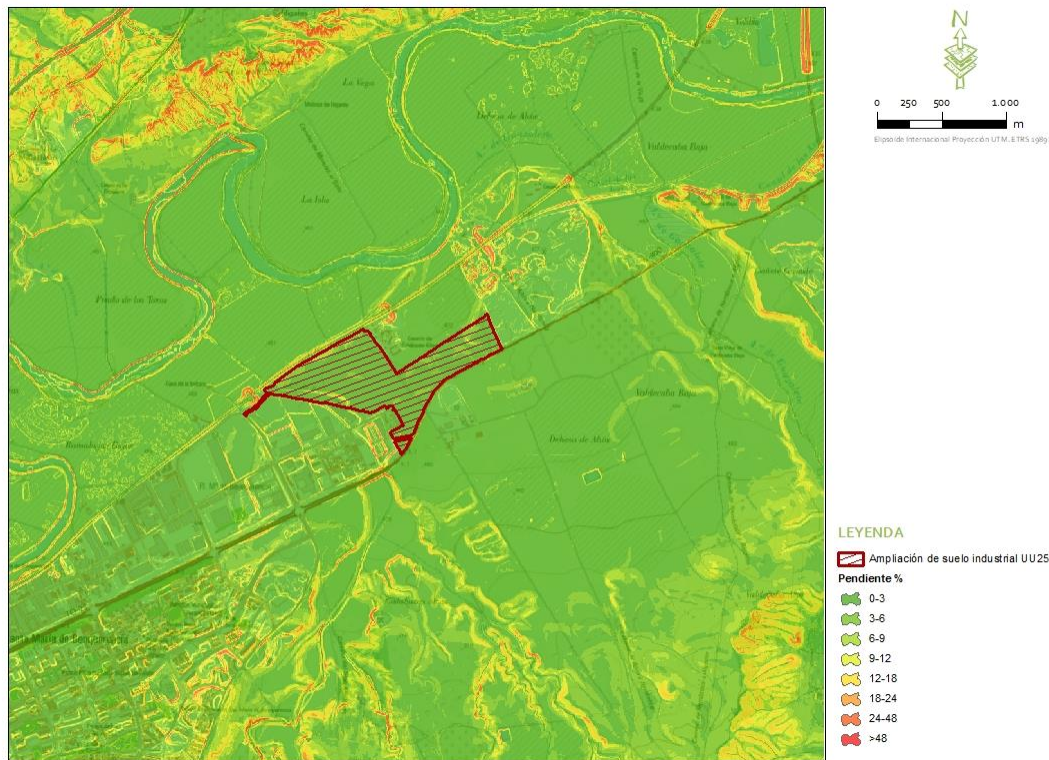


Figura 6.3.b. Caracterización de los rangos de pendientes del marco de estudio. Elaboración propia.

5.4. ELEMENTOS GEOMORFOLÓGICOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y PUNTOS DE INTERÉS GEOLÓGICOS.

En este apartado se identifican los elementos geomorfológicos de protección especial, incluidos en el Catálogo del anejo 1 de la Ley 9/1999 de 26 de mayo, así como los Lugares de Interés Geológico (LIG) en base al Inventario Español de Lugares de Interés Geológico (IELIG) del IGME.

Como resultado del análisis, parte de los terrenos destinados a la instalación de la modificación puntual nº31 "Ampliación de suelo industrial UU-25" del PGOU de Toledo, se encuentran ubicados sobre el LIG TM097 "Terrazas del Tajo en el entorno de Toledo" según el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico (IELIG) del IGME.

Sin embargo, tras la visita a campo se puede decir que estos terrenos son terrenos son tierras arables, las cuales han sido roturadas y cultivadas a lo largo de los años, además es una zona antropizada donde ya existe una carretera (N-404) y una línea de ferrocarril, por lo que se

descarta la posible afección a este elemento geomorfológico por parte las infraestructuras de la modificación puntual nº31 "Ampliación de suelo industrial UU-25" del PGOU de Toledo.

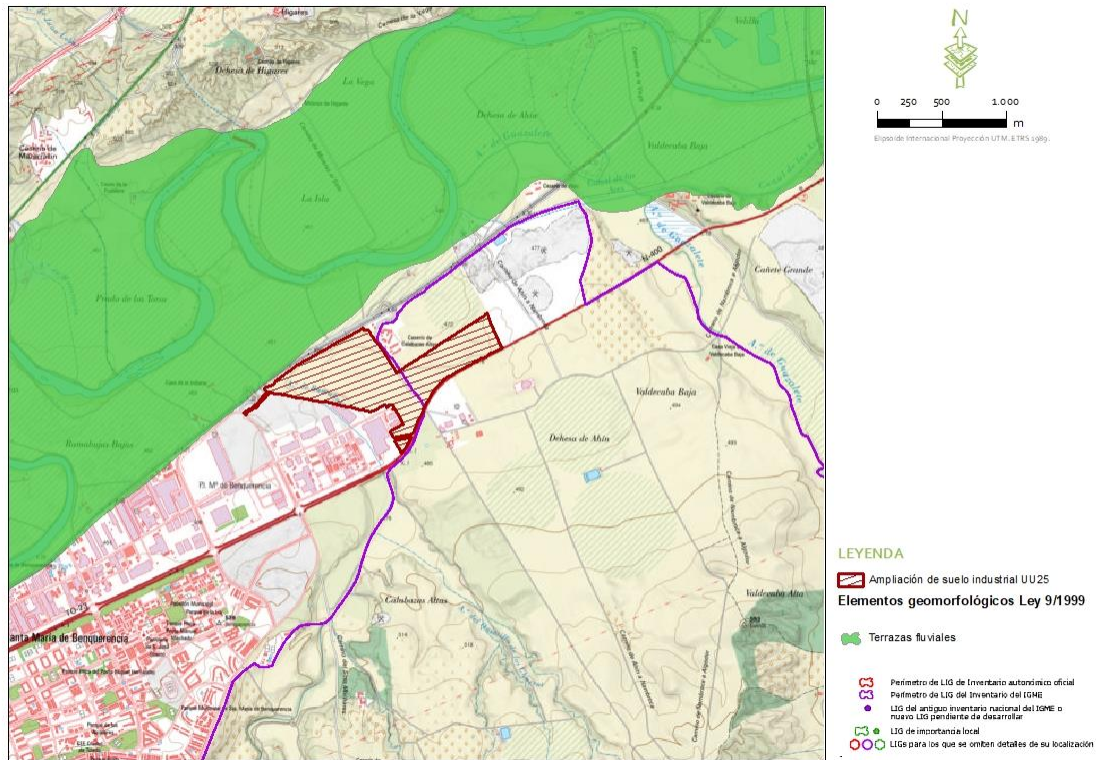


Figura 6.4.a. Caracterización de elementos geomorfológicos en el marco de estudio. Elaboración propia y datos JCCM.

5.5. CARACTERIZACIÓN GENERAL DE LOS SUELOS.

La información disponible es la referente Sistema Español de Información de Suelos (SEISnet).

Los suelos presentes en el ámbito de estudio pertenecen, según la clasificación de la Soil Taxonomy a:

- Orden Entisol; suborden Orthent; Grupo Xerorthent+Xerofluvent; Asociación Xerochrept; Inclusión n/a.

Los Entisoles son los suelos más jóvenes según la Soil Taxonomy; no tienen, o de tenerlas son escasas, evidencias de desarrollo de horizontes pedogenéticos. Sus propiedades están por ello fuertemente determinadas (heredadas) por el material original. De los horizontes diagnósticos únicamente presentan aquéllos que se originan con facilidad y rapidez; por tanto, muchos

Entisoles tienen un epipedión óchrico o antrópico, y sólo unos pocos tienen álbico (los desarrollados a partir de arenas).

Los entisoles son, de todos los suelos, los que menos han tenido influencia de los factores formadores puesto que aún no se han desarrollado los cambios necesarios para la formación del suelo. Las principales causas de dicho "no desarrollo" se deben a:

- Un periodo de formación muy corto (factor tiempo).
- Situaciones de hidromorfismo donde el desarrollo de los horizontes pedogenéticos está ralentizado por la presencia de capas freáticas.
- Abundancia de cuarzo u otros minerales primarios de muy difícil alteración (factor material parental)
- Repetidos aportes de materiales de origen aluvial que van rejuveneciendo el perfil (factor topografía).

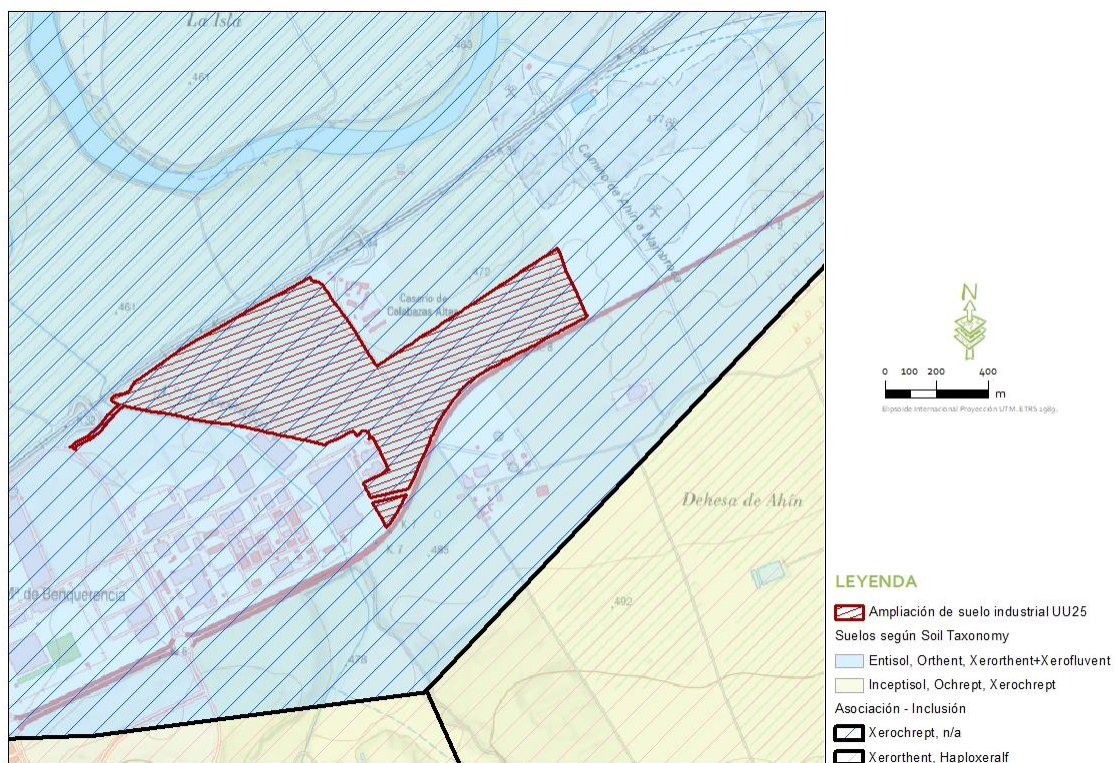


Figura 6.5. Tipo de suelo en el entorno del marco de estudio. Elaboración propia. Fuente: Soil Taxonomy.

5.6. HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA

El ámbito de estudio se sitúa dentro de la cuenca del Tajo.

La red hidrológica superficial está representada principalmente por el río Tajo, el cual se encuentra a 92 m al norte de los terrenos de implantación del proyecto de modificación número 31 "Ampliación de suelo industrial UU-25".

Cabe destacar, que a una distancia de 9 m al oeste del límite de ordenación de la modificación puntual nº31 "Ampliación de suelo industrial UU-25" del PGOU de Toledo se localiza el cauce denominado Arroyo de Ramabujas, el cual es atravesado por uno de los viales que conforman el proyecto de ampliación suelo industrial UU-25. Con la finalidad de evitar la posible afección a esta rambla, se plantea un cruzamiento elevado, por tanto se puede concluir que las implantaciones respetan en todo momento la zona de servidumbre de los cauces (5 metros a ambos lados de la zona de máxima crecida ordinaria), y el promotor presentará ante CH del Tajo, la solicitud de ocupación de zona de policía, incluyendo la presentación de un Estudio hidrológico-hidráulico donde se ha determinado el área inundable para un periodo de retorno de 100 años (zona de flujo preferente).

El ámbito del proyecto se asienta sobre la masa de agua subterránea denominada: ES030MSBT030.017 "Aluvial del Tajo: Aranjuez-Toledo" con una superficie de 147,81 km².

De acuerdo con la Directiva Marco del Agua (DMA), la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH) define que el recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina. Así, el Plan Hidrológico ha estimado el recurso total disponible para la ES030MSBT030.017 de 48 hm³/año.

En primer lugar, se muestran los recursos hídricos en régimen natural, donde la recarga de la masa se realiza mediante la infiltración directa de las precipitaciones, por transferencia naturales.

MAsub	RECARGA LLUVIA (hm ³ /año)	RECURSO DISPONIBLE (hm ³ /año)	Extracción hm ³ /año	Índice de explotación
ES030MSBT030.017	69	48	5	0,10

Tabla 6.6.a. Recursos en régimen natural (datos en hm³/año) de la masa de agua subterránea. Fuente: Revisión del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Tajo. Confederación Hidrográfica del Tajo. Dirección General del Agua.

Con la combinación de un análisis del estado cuantitativo y químico de las masas se obtiene su estado global, de forma que si uno de los dos es malo, el estado global es malo. Así, el Plan hidrológico del Júcar establece los estados cuantitativos de la ESo30MSBT030.017 como bueno.

MASub		Estado cuantitativo	Estado químico	Estado de la masa
ESo30MSBT030.017	Aluvial del Tajo: Aranjuez-Toledo	BUENO	BUENO	BUENO
1. Sustancias activas de los plaguicidas 2. Nitratos 3. Parámetros con valor umbral. 4. Salinización u otras intrusiones 5. Disminución significativa de la calidad química y ecológica de las masas asociadas de aguas superficiales, producida por la transferencia de contaminantes procedentes de la masa de agua subterránea 6. Daño significativo a los ecosistemas terrestres dependientes de las MASub producido por la transferencia de contaminantes 7. Cumplimiento de las disposiciones del artículo 7(3) de la DMA (zonas protegidas para captación de agua potable)				

Tabla 6.6.b. Estado cualitativo de las masas de aguas subterráneas. Fuente: Revisión del Plan Hidrológico del Tajo. Confederación Hidrográfica del Tajo.

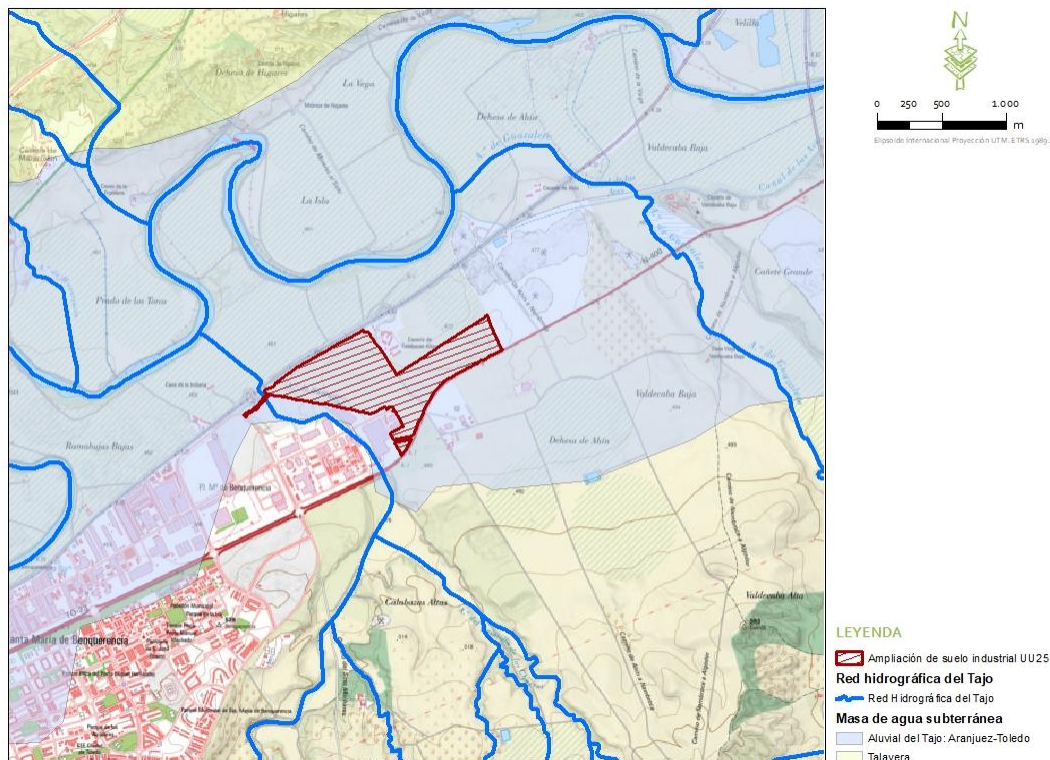


Figura 6.6. Hidrología subterránea en el marco de estudio. Fuente: CHT.

5.7. VEGETACIÓN.

Vegetación potencial:

La vegetación potencial tiene como unidad básica a la serie de vegetación o sigmetum, que trata de expresar todo el conjunto de comunidades vegetales que pueden hallarse en unos espacios teselares afines, como resultado del proceso de la sucesión, lo que incluye tanto las cualidades mesológicas, geográficas y florísticas de la asociación representativa de la etapa clímax o cabeza de serie, como las de las asociaciones iniciales o subseriales que puedan reemplazarla (Rivas-Martínez 2005).

La vegetación que podría darse en el ámbito territorial si los factores antrópicos no interviniesen vendría definida por la serie de vegetación (Rivas-Martínez, 1987) 22b *Serie mesomediterránea manchega-aragonesa basófila de la encina Asparago acutifolii-Quercetum rotundifoliae* (nueva denominación de *Bupleuro rigidi-Querceto rotundifoliae*). Esta serie zonal de vegetación es una de las más representativas de la región, según el Plan de Conservación del Medio Natural de Castilla-La Mancha. Su etapa madura es un encinar sobre sustrato calizo con precipitaciones entre 350 y 550 mm. El cortejo de especies acompañantes es ciertamente escaso. Habitualmente aparecen la coscoja o chaparro, *Quercus coccifera*; el torvisco, *Daphne gnidium*; la esparraguera, *Asparagus acutifolius*; el enebro, *Juniperus oxycedrus*; la rubia, *Rubia peregrina* y el espino negro, *Rhamnus lycioides*. Las distintas etapas de sustitución pueden ser un retamar (*Genisto scorpii-Retametum*), coscojar (*Rhamno lycioidis-Quercetum cocciferae*) o un pinar xerófilo (*Pinus halepensis, P. pinea.*). Si la degradación no cesa se puede llegar a tomillares (*Paronychio-Astragaletum tumidi*) caracterizados por la presencia de leguminosas pinchosas.

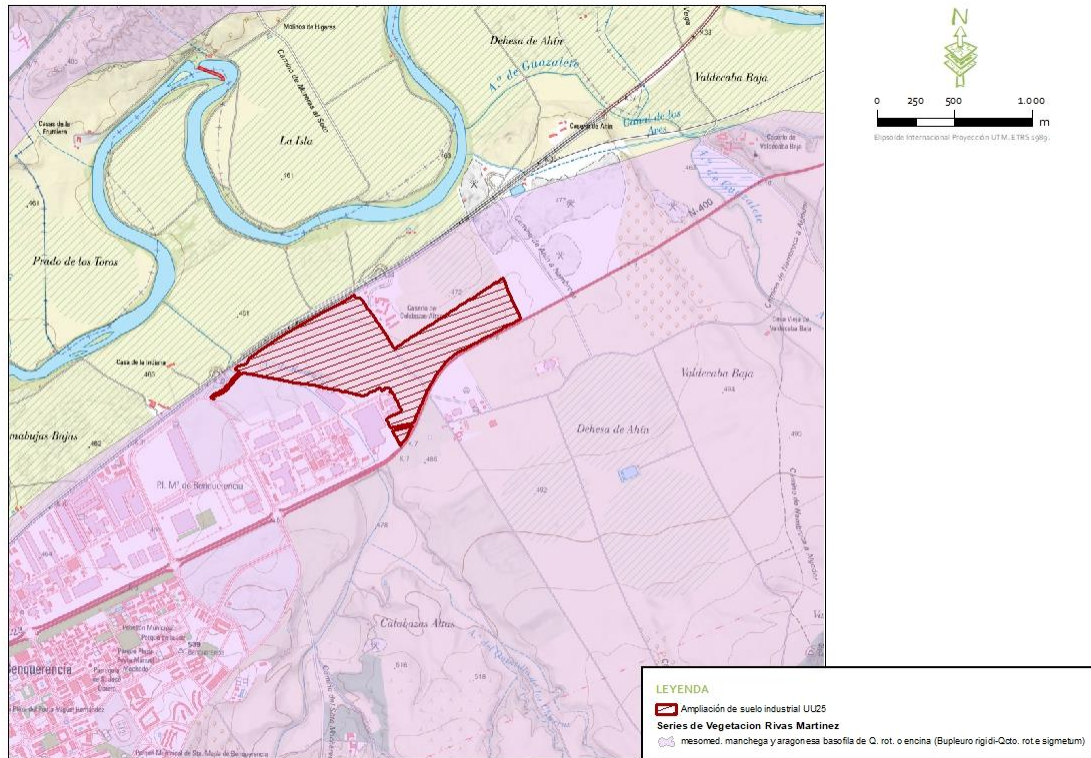


Figura 6.7.a. Distribución territorial de series de vegetación potencial en el ámbito de estudio. Fuente: Mapa de Series de Vegetación a escala 1:400.000 de Rivas Martínez (1987).

NOMBRE DE LA SERIE	22b. Castellano-aragonesa de la encina
Árbol dominante	<i>Quercus rotundifolia</i>
Nombre fitosociológico	<i>Bupleuro rigidi-Querceto rotundifoliae sigmetum</i>
I. Bosque	<i>Quercus rotundifolia</i> <i>Bupleurum rigidum</i> <i>Teucrium pinnatifidum</i> <i>Thalictrum tuberosum</i>
II. Matorral denso	<i>Quercus coccifera</i> <i>Rhamnus lycioides</i> <i>Jasminum fruticans</i> <i>Retama sphaerocarpa</i>
III. Matorral degradado	<i>Genista scorpius</i> <i>Teucrium capitatum</i> <i>Lavandula latifolia</i> <i>Helianthemum rubellum</i>
IV. Pastizales	<i>Stipa tenacissima</i> <i>Brachypodium ramosum</i> <i>Brachypodium distachyon</i>

Tabla 6.7. Etapas de regresión y bioindicadores de la serie 22b. Fuente: Mapa de Series de Vegetación a escala 1:400.000 de Rivas Martínez (1987).

Vegetación actual:

En cuanto a la vegetación presente, tomando como base el inventario Corine Land Cover de España, el catastro, la ortografía se puede decir que la mayoría de la superficie donde se ubica la modificación puntual nº31 "Ampliación de suelo industrial UU-25" del PGOU de Toledo, se encuentra ocupada en su mayoría por tierras de labor (viñedo) junto con pequeñas zonas correspondientes con terrenos regados permanentemente, pastizales naturales, zonas industriales o comerciales, terrenos en construcción y zonas de extracción minera.

Tras la visita a campo mediante la cual se ha procedido a contrastar esta información, se ha identificado que las parcelas afectadas por la modificación puntual nº31 "Ampliación de suelo industrial UU-25" del PGOU de Toledo se tratan de tierras arables donde se han localizados dos áreas con vegetación natural. Estas se corresponden con pastos rastreros, las cuales no se corresponden con hábitats de interés comunitario, ocupando un total de 2,82 ha.

Debido a la acción humana, la vegetación actual difiere casi en su totalidad con la vegetación potencial anteriormente analizada.

En la figura siguiente se observa la vegetación y usos del suelo del ámbito del proyecto obtenidos a partir de los datos del Corine Land Cover.

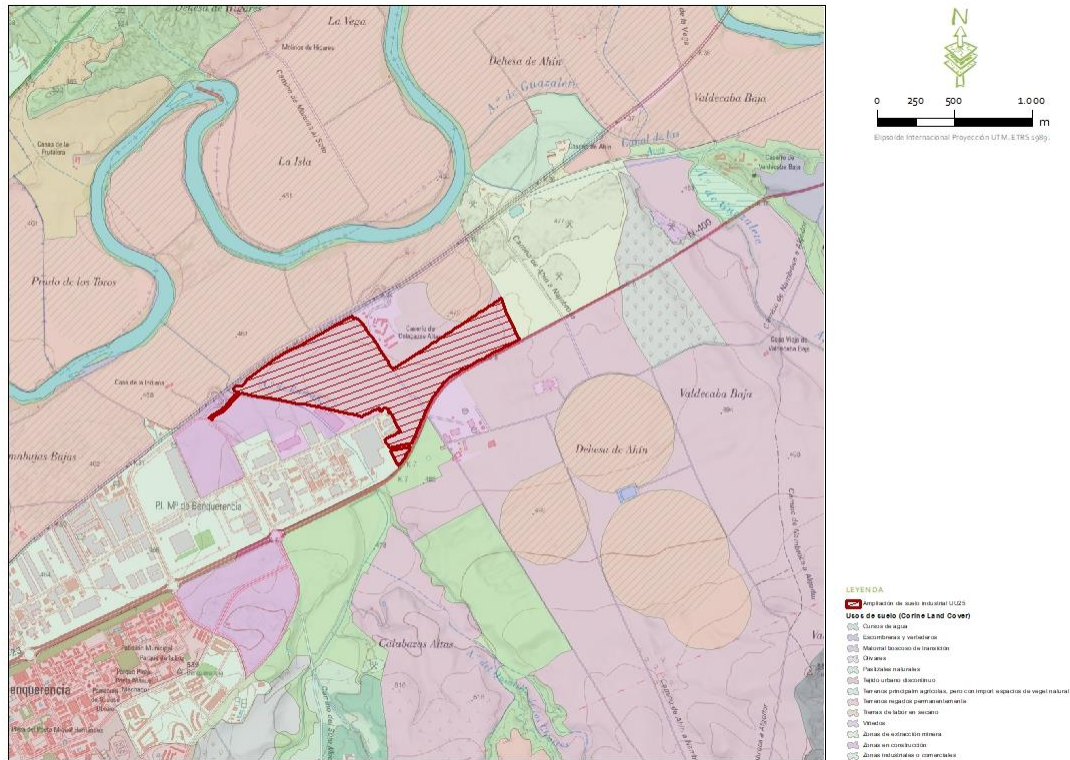


Figura 6.7.b. Vegetación y usos del suelo de la zona del proyecto de modificación número 31 "Ampliación de suelo industrial UU-25". Elaboración propia. Fuente: Corine Land Cover.



Imagen 6.7.a. Vegetación natural presente en las parcelas de proyecto.



Imagen 6.7.b. Tierras arables presentes en las parcelas de proyecto.

Hábitats de Interés Comunitario:

El Catálogo Español de Hábitat en peligro de desaparición (CEHPD) no se ha instrumentado todavía tal y como dispone la Ley del Patrimonio Natural y la Biodiversidad en su artículo 9 (Ley 42/2007 de 13 de diciembre), aunque se incluye en el desarrollo reglamentario del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (IEPNB). El CEHPD tiene un antecedente conceptual directo en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, el cual contiene los tipos de hábitat de interés comunitario para los que es necesario establecer medidas tendentes a mantenerlos o restaurarlos en un estado de conservación favorable. Dentro de este grupo de tipos de hábitat, la analogía es mayor con los catalogados como prioritarios, es decir, aquellos tipos de hábitats naturales de interés comunitario amenazados de desaparición. El CEHPD contendrá una muestra seleccionada de hábitats procedente de dos componentes prioritarios del IEPNB: el Inventario Español de Hábitats Terrestres y el Inventario Español de Hábitats Marinos.

Así, para determinar la relación de hábitats de interés comunitario según la Ley 42/2007 de 13 de diciembre presentes en el ámbito de estudio y su representación cartográfica, se analizó la

información proporcionada por el [Atlas y Manual de los Hábitats españoles \(MARM, 2005\)](#) mediante un SIG.

A través del análisis con SIG, se localizan las teselas o coberturas de hábitats de la información cartográfica de referencia en el ámbito de estudio. Cada cobertura presenta un código identificador (HAB_LAY) que permite establecer la relación con la base de datos del Atlas, de forma que a cada código se le asocia uno o varios tipos de hábitat (para mayor información, consultar recurso en línea).

Para cada formación incluida en cada código en las diferentes teselas, el Atlas incluye dos campos relativos a porcentaje y naturalidad. El campo de porcentaje se refiere al porcentaje de cobertura del hábitat en cuestión con respecto a la superficie del polígono o tesela que lo contiene; la naturalidad del hábitat viene estimada en una escala de valoración del 1 al 3, siendo 3 el valor de mayor naturalidad.

Como se puede comprobar en la figura 3.8.7.c. el área de afección de la modificación puntual nº31 "Ampliación de suelo industrial UU-25" del PGOU de Toledo se ubica fuera de teselas cartografiadas como HIC según el Atlas de Hábitats Español, ubicándose las más cercanas a 520 m al norte. Por tanto, no se prevé afección.

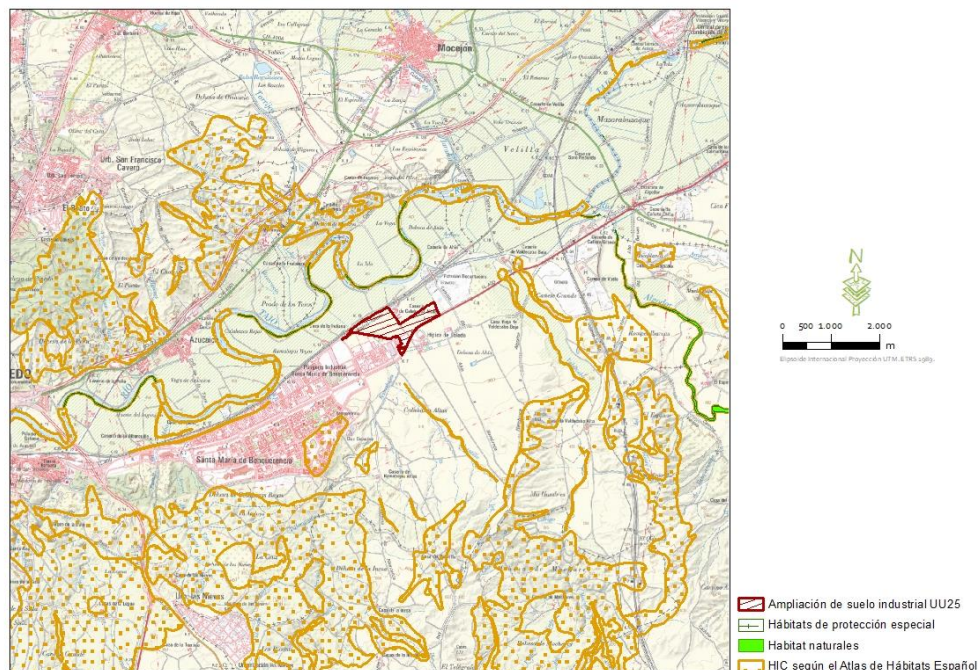


Figura 6.7.c. Hábitats de interés en la zona de estudio. Fuente: MAPAMA.

5.8. FAUNA.

El objetivo del presente apartado es determinar el peso que la fauna tiene sobre el área de estudio, para poder evaluar la magnitud y efectos de los posibles impactos potenciales de la urbanización sobre este factor.

Para ello, se ha procedido a inventariar la presencia de especies y de su importancia en base a la información y cartografía existente, tanto propia como oficial, para obtener una idea global de los taxones de vertebrados potencialmente presentes y la relevancia del área para el conjunto de la fauna (áreas de importancia). Para ello, se han consultado las cuadrículas UTM 10x10 en la Base de Datos del [Inventario Español de Especies Terrestres \(IEET\)](#) y se han aplicado [Índices Combinados](#), que valoran la importancia de las comunidades de fauna sobre cuadrículas UTM 10x10 en función de su distribución, rareza y grado de conservación correspondiente. En este caso, la información se habría extraído de la cuadrícula UTM afectada por las infraestructuras (30SVK21) y las cuadrículas ubicadas en un radio de 5 km (30SVK12, 30SVK22 y 30SVK11).

Por último, se ha evaluado la existencia de hábitats naturales especialmente relevantes mediante las [Áreas de Alto Valor Natural \(HNV\)](#), que definen la calidad del paisaje en función de una combinación de variables faunísticas, florísticas, climatológicas y topográficas.

5.8.1. Metodología:

Inventario Español de Especies Terrestres (IEET):

En el [IEET](#) se encuentra disponible la información recopilada en los diferentes Atlas publicados hasta la fecha, así como información relativa al anillamiento científico de aves, tortugas marinas y quirópteros que haya sido coordinada por la Oficina de Especies Migratorias, a cargo del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Asimismo, también se incluyen los Censos de Aves Acuáticas Invernantes y los resultados de proyectos realizados en relación a los efectos del cambio climático sobre la biodiversidad en España.

La información extraída en este estudio hace referencia únicamente a las especies de vertebrados terrestres y a la cuadrícula UTM 10x10 donde se ubica el ámbito de estudio. El objetivo es disponer de una aproximación de los taxones potencialmente presentes en el entorno inmediato del proyecto. Ha de considerarse que la UTM 10x10 implica una superficie de 10.000 hectáreas en la que pueden entrar una gran variedad de hábitats diferentes y por tanto de sus

especies asociadas, lo que no significa que todas ellas se encuentren en el área de estudio. Por tanto, los datos expuestos deben considerarse como aproximativos.

Áreas de Importancia para Vertebrados (ICs):

Para la obtención del IC que permita definir la importancia de la zona para los vertebrados se parte de la información contenida en el Inventario Español de Especies Terrestres referente a aves, mamíferos, reptiles, anfibios y peces continentales para la/s cuadrícula/s UTM 10x10 de estudio. Los cálculos del IC se realizaron siguiendo las expresiones propuestas por [Rey Benayas y De la Montaña \(2003\)](#), en la que se combinan tres variables para la valoración de la cuadrícula: riqueza de especies, rareza a nivel regional, y vulnerabilidad según criterios UICN para España.

Riqueza: hace referencia al número de especies presentes en la cuadrícula. Esta variable va implícita en la expresión para el cálculo de la vulnerabilidad (ver más abajo).

Singularidad o Rareza: estudia la frecuencia de aparición de una especie en relación a un ámbito de referencia. Así para una cuadrícula r , siendo S_r el número de especies presentes en la cuadrícula, el índice de rareza vendría dado por:

$$\sum_{i=1}^S (1/n_{ri}) / s_r$$

donde n_i es el número de cuadrículas que la especie ocupa dentro del total de cuadrículas consideradas.

Vulnerabilidad: hace referencia al estado de conservación de dichas especies. La valoración se ha realizado en función de las categorías de amenaza UICN para el territorio español. A cada una de ellas se le ha asignado un valor numérico que permitiera su integración en una expresión matemática. Las categorías consideradas y su valoración numérica son: en peligro crítico (CR) = 5, en peligro (EN) = 5, vulnerable (VU) = 4, casi en peligro (NT) = 3, datos insuficientes (DD) = 2, preocupación menor (LC) = 1 y no evaluado (NE) = 1. Se ha añadido la categoría de ausente (AU) = 1 ya que es importante asignar valores a todas las especies al quedar la riqueza implícita en esta fórmula (ver Índice Combinado a continuación). Para determinar el índice de vulnerabilidad de una cuadrícula r , siendo V_{ri} el valor de vulnerabilidad de las especies presentes en la cuadrícula, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\sum_{i=1}^S V_{ri} / s_r$$

Índice Combinado (IC): para cada cuadrícula y grupo taxonómico se define como un índice que combina riqueza, rareza y vulnerabilidad, siendo por lo tanto una función de los tres índices anteriores.

$$\sum_{i=1}^S (1/n_r) V_{ri}$$

A continuación, se dividen los índices combinados de cada grupo para cada cuadrícula por la media de estos en el conjunto de las cuadrículas consideradas y se suman.

$$\sum_{j=1}^5 1/m_j \sum_{i=1}^{jS} (1/n_{ji}) V_{ji}$$

Debido a que la distribución de los datos resulta fuertemente sesgada hacia la derecha, se han transformado mediante la inversa (1/ID) para mejorar su normalidad. Finalmente se categorizó el rango de valores siguiendo el método *Natural Breaks* de forma que se obtienen cuatro posibles valores para cada cuadrícula en función de la importancia de sus comunidades de fauna: bajo, medio, alto o muy alto.

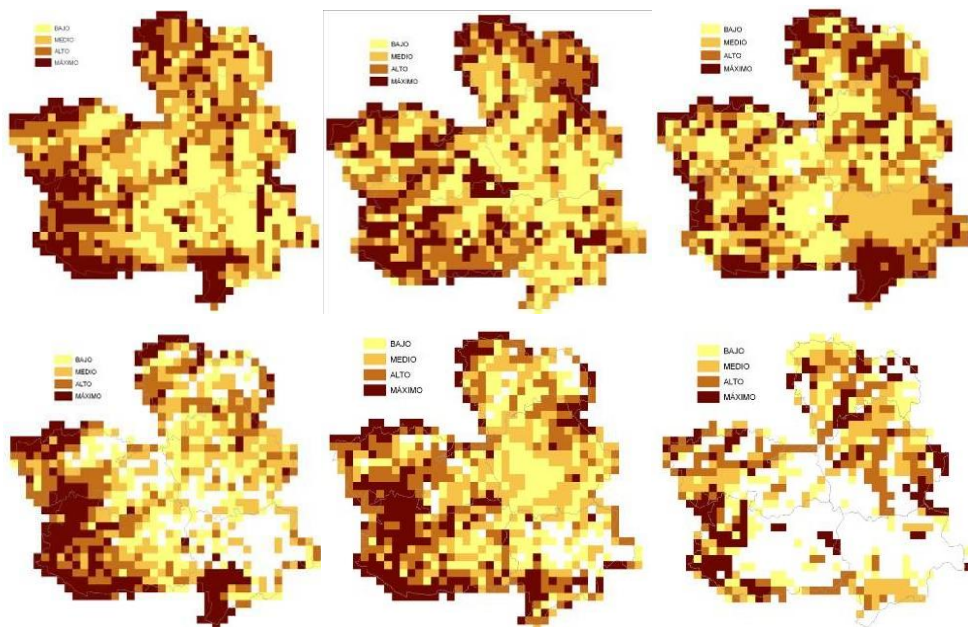


Figura 6.8.1.a. De izquierda a derecha y de arriba abajo, resultados del Índice Combinado Estandarizado (ICE) para Castilla-La Mancha y a continuación de los Índices Combinados (IC) para aves, mamíferos, anfibios, reptiles y peces.
Fuente: elaboración propia.

Áreas de Importancia para Aves Esteparias:

Para analizar la importancia de las cuadrículas UTM 10x10 para las aves esteparias en su conjunto se utilizan los valores obtenidos por [Traba et al. \(2007\)](#), que se han definido mediante la combinación de variables de riqueza de especies, riqueza de especies raras, índices de rareza, categoría de amenaza a nivel nacional, europeo y global, y el uso de índices combinados para agrupar todos los factores (para más detalles véase Traba et al. 2007). Al igual que con los índices combinados anteriores, los valores obtenidos para cada cuadrícula se dividen en cuatro categorías: muy alto, alto, medio y bajo.

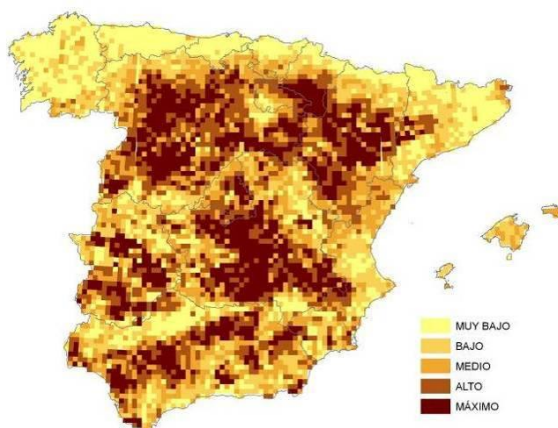


Figura 6.8.1.b. Representación de la importancia de las áreas para aves esteparias en función de las categorías extraídas de los valores de los Índices Combinados. Modificado de Traba et al. (2007).

Las 26 especies que Traba et al. 2007 consideran en el análisis fueron seleccionados sobre la base de cuatro criterios asociados: a) las especies típicas de, o muy frecuentes en la región del Mediterráneo, b) especies nidificantes de suelo, c) especies exclusivas de zonas desarboladas y llanas, y d) especies cuya principal población europea se encuentra en España. Además, la lista incluye algunas especies que no son nidificantes de suelo, como el cernícalo primilla (*Falco naumanni*), pero que se consideran claramente ligadas a los hábitats esteparios por el uso preferente que hacen de ellos. También se incluyen especies como la alondra (*Alauda arvensis*), que no son estrictamente consideradas como aves esteparias en otras zonas, pero que puede ser asignadas de manera inequívoca a los ecosistemas de estepa en la Península Ibérica.

Áreas de Alto Valor Natural (HNV):

Para la determinación de la sensibilidad en función de variables ecológicas que aporten una visión más amplia y ecosistémica de la importancia de la zona, se han evaluado aquellos hábitats naturales especialmente relevantes por sus componentes en biodiversidad. Para ello se han utilizado los criterios obtenidos en el estudio de [Olivero et al. 2011](#), donde se definen las áreas

agrícolas de alto valor natural (HNVA), las áreas forestales de alto valor natural (HNVF) y cuya combinación aporta finalmente la relevancia de las Áreas de Alto Valor Natural (HNV).

Olivero et al. 2011 determinan las HNV mediante la aplicación de índices de biodiversidad similares a los utilizados para calcular la riqueza, rareza y vulnerabilidad de los vertebrados, pero considerando todos los grupos taxonómicos para los que existe información a escala de 10x10 kilómetros -flora vascular amenazada, invertebrados, peces, anfibios, reptiles, aves y mamíferos-; así como otros indicadores referidos a la calidad y composición del paisaje, climatología y topografía. Posteriormente, los resultados se extrapolan mediante modelización a cuadrículas 1x1 (para más detalles sobre la metodología ver Olivero et al. 2011).

5.8.2. Resultados:

Inventario Español de Especies Terrestres (IEET):

En total aparecen 194 registros de vertebrados en las cuadrículas UTM 10x10 analizadas (ver tabla 2.5.3.a), de los cuales el 66% son aves, el 15% mamíferos, el 9% reptiles, el 3% anfibios y el 7% peces continentales.

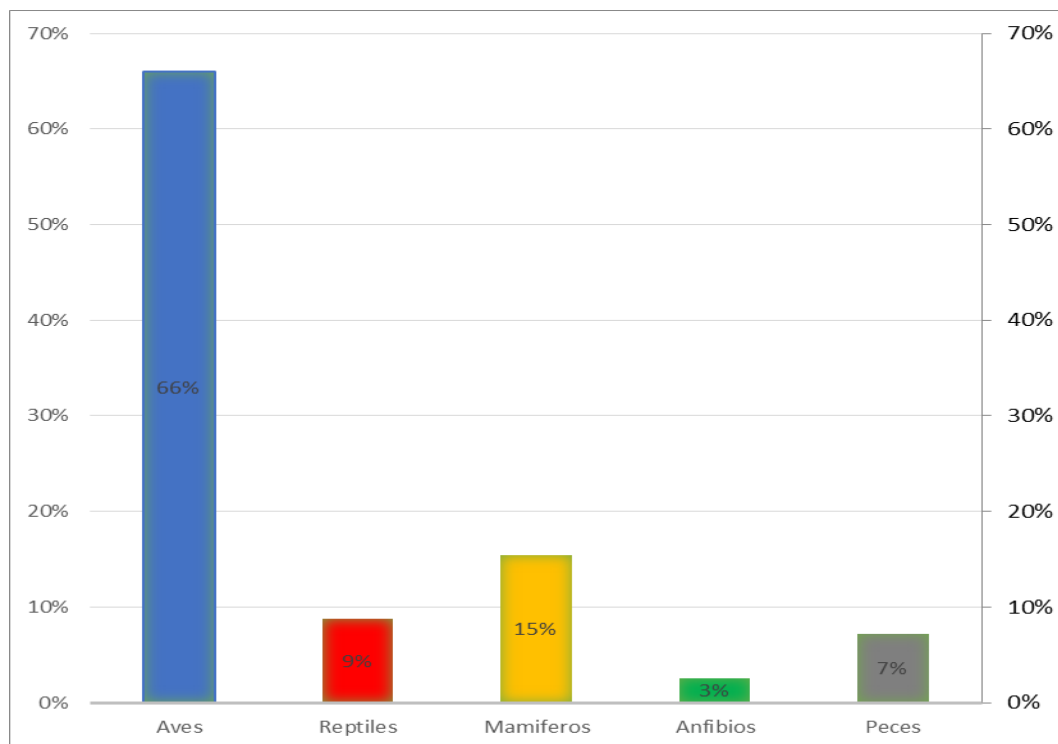


Figura 6.8.2.a. Grupos de vertebrados: porcentaje del total general.

GRUPO	NOMBRE		CATEGORÍA CONSERVACIÓN		
	CIENTÍFICO	COMÚN	UICN	CEEA	CREACM
Aves	<i>Phylloscopus collybita/ibericus</i>				
Aves	<i>Tachybaptus ruficollis</i>	Zampullín común	NE	Listado	IE
Aves	<i>Podiceps cristatus</i>	Somormujo lavanco	NE	Listado	IE
Aves	<i>Phalacrocorax carbo</i>	Cormorán grande	NE	Ausente	IE
Aves	<i>Ixobrychus minutus</i>	Avetorillo común	NE	Listado	VU
Aves	<i>Nycticorax nycticorax</i>	Martinete común	NE	Listado	VU
Aves	<i>Bubulcus ibis</i>	Garcilla bueyera	NE	Listado	IE
Aves	<i>Egretta garzetta</i>	Garceta común	NE	Listado	IE
Aves	<i>Ardea cinerea</i>	Garza real	NE	Listado	IE
Aves	<i>Ardea purpurea</i>	Garza imperial	LC	Listado	VU
Aves	<i>Ciconia ciconia</i>	Cigüeña blanca	NE	Listado	IE
Aves	<i>Anas strepera</i>	Anade friso	LC	Ausente	NC
Aves	<i>Anas platyrhynchos</i>	Anade azulón	NE	Ausente	NC
Aves	<i>Anas clypeata</i>	Cuchara común	NT	Ausente	NC
Aves	<i>Netta rufina</i>	Pato colorado	VU	Ausente	NC
Aves	<i>Aythya ferina</i>	Porrón europeo	NE	Ausente	NC
Aves	<i>Elanus caeruleus</i>	Elanio azul	NT	Listado	VU
Aves	<i>Milvus migrans</i>	Milano negro	NT	Listado	IE
Aves	<i>Milvus milvus</i>	Milano real	EN	En peligro de extinción	VU
Aves	<i>Circaetus gallicus</i>	Culebrera europea	LC	Listado	VU
Aves	<i>Circus aeruginosus</i>	Aguilucho lagunero occidental	NE	Listado	VU
Aves	<i>Circus cyaneus</i>	Aguilucho pálido	NE	Listado	VU
Aves	<i>Circus pygargus</i>	Aguilucho cenizo	VU	Vulnerable	VU
Aves	<i>Accipiter gentilis</i>	Azor común	NE	Listado	VU
Aves	<i>Buteo buteo</i>	Busardo ratonero	NE	Listado	IE
Aves	<i>Falco naumanni</i>	Cernícalo primilla	VU	Listado	VU
Aves	<i>Falco tinnunculus</i>	Cernícalo vulgar	NE	Listado	IE
Aves	<i>Falco subbuteo</i>	Alcotán europeo	NT	Listado	VU
Aves	<i>Alectoris rufa</i>	Perdiz roja	DD	Ausente	NC
Aves	<i>Coturnix coturnix</i>	Codorniz común	DD	Ausente	NC
Aves	<i>Phasianus colchicus</i>	Faisán vulgar	NE	Ausente	NC
Aves	<i>Rallus aquaticus</i>	Rascón europeo	NE	Ausente	IE
Aves	<i>Gallinula chloropus</i>	Gallineta común	NE	Ausente	IE
Aves	<i>Porphyrio porphyrio</i>	Calamón común	NE	Listado	VU
Aves	<i>Fulica atra</i>	Focha común	NE	Ausente	NC
Aves	<i>Tetrax tetrax</i>	Sisón común	VU	Vulnerable	VU
Aves	<i>Otis tarda</i>	Avutarda común	VU	Listado	VU
Aves	<i>Himantopus</i>	Cigüeñuela común	NE	Listado	IE

GRUPO	NOMBRE		CATEGORÍA CONSERVACIÓN		
	CIENTÍFICO	COMÚN	UICN	CEEA	CREACM
	<i>himantopus</i>				
Aves	<i>Recurvirostra avosetta</i>	Avoceta común	LC	Listado	VU
Aves	<i>Burhinus oedicnemus</i>	Alcaraván común	NT	Listado	IE
Aves	<i>Glareola pratincola</i>	Canastera común	VU	Listado	VU
Aves	<i>Charadrius dubius</i>	Chorlito chico	NE	Listado	IE
Aves	<i>Vanellus vanellus</i>	Avefría europea	LC	Ausente	NC
Aves	<i>Tringa totanus</i>	Archibebe común	VU	Listado	IE
Aves	<i>Actitis hypoleucos</i>	Andarríos chico	NE	Listado	IE
Aves	<i>Larus fuscus</i>	Gaviota sombría	LC	Ausente	NC
Aves	<i>Pterocles orientalis</i>	Ganga ortega	VU	Vulnerable	VU
Aves	<i>Pterocles alchata</i>	Ganga ibérica	VU	Vulnerable	VU
Aves	<i>Columba sp.</i>	Paloma sp	-		-
Aves	<i>Columba livia</i>	Paloma bravía	NE	Ausente	NC
Aves	<i>Columba livia familiaris</i>	Paloma doméstica	NE	Ausente	NC
Aves	<i>Columba oenas</i>	Paloma zurita	DD	Ausente	NC
Aves	<i>Columba palumbus</i>	Paloma torcaz	NE	Ausente	NC
Aves	<i>Streptopelia decaocto</i>	Tórtola turca	NE	Ausente	NC
Aves	<i>Streptopelia turtur</i>	Tórtola europea	VU	Ausente	NC
Aves	<i>Psittacula krameri</i>	Cotorra de kramer	NE	Ausente	NC
Aves	<i>Clamator glandarius</i>	Críalo europeo	NE	Listado	IE
Aves	<i>Cuculus canorus</i>	Cuco común	NE	Listado	IE
Aves	<i>Tyto alba</i>	Lechuza común	NE	Listado	IE
Aves	<i>Otus scops</i>	Autillo europeo	NE	Listado	IE
Aves	<i>Bubo bubo</i>	Búho real	NE	Listado	VU
Aves	<i>Athene noctua</i>	Mochuelo común	NE	Listado	IE
Aves	<i>Strix aluco</i>	Cárabo común	NE	Listado	IE
Aves	<i>Asio otus</i>	Búho chico	NE	Listado	IE
Aves	<i>Caprimulgus europaeus</i>	Chotacabras europeo	NE	Listado	IE
Aves	<i>Caprimulgus ruficollis</i>	Chotacabras cuellirrojo	NE	Listado	IE
Aves	<i>Apus apus</i>	Vencejo común	NE	Listado	IE
Aves	<i>Alcedo atthis</i>	Martín pescador común	NT	Listado	VU
Aves	<i>Merops apiaster</i>	Abejaruco europeo	NE	Listado	IE
Aves	<i>Upupa epops</i>	Abubilla	NE	Listado	IE
Aves	<i>Picus viridis</i>	Pito real	NE	Listado	IE
Aves	<i>Dendrocopos major</i>	Pico picapinos	NE	Listado	IE
Aves	<i>Melanocorypha calandra</i>	Calandria común	NE	Listado	IE
Aves	<i>Calandrella brachydactyla</i>	Terrera común	VU	Listado	IE
Aves	<i>Galerida cristata</i>	Cogujada común	NE	Listado	IE
Aves	<i>Galerida theklae</i>	Cogujada montesina	NE	Listado	IE

GRUPO	NOMBRE		CATEGORÍA CONSERVACIÓN		
	CIENTÍFICO	COMÚN	UICN	CEEA	CREACM
Aves	<i>Lullula arborea</i>	Alondra totovía	NE	Listado	IE
Aves	<i>Alauda arvensis</i>	Alondra común	NE	Ausente	IE
Aves	<i>Riparia riparia</i>	Avión zapador	NE	Listado	VU
Aves	<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina común	NE	Listado	IE
Aves	<i>Cecropis daurica</i>	Golondrina dáurica	NE	Listado	IE
Aves	<i>Delichon urbicum</i>	Avión común	NE	Ausente	IE
Aves	<i>Motacilla flava</i>	Lavandera boyera	NE	Listado	IE
Aves	<i>Motacilla cinerea</i>	Lavandera cascadeña	NE	Listado	IE
Aves	<i>Motacilla alba</i>	Lavandera blanca	NE	Listado	IE
Aves	<i>Troglodytes troglodytes</i>	Chochín común	NE	Listado	IE
Aves	<i>Luscinia megarhynchos</i>	Ruiseñor común	NE	Listado	IE
Aves	<i>Phoenicurus ochruros</i>	Colirrojo tizón	NE	Listado	IE
Aves	<i>Phoenicurus phoenicurus</i>	Colirrojo real	VU	Vulnerable	IE
Aves	<i>Saxicola rubicola</i>	Tarabilla europea	NE	Ausente	IE
Aves	<i>Oenanthe oenanthe</i>	Collalba gris	NE	Listado	IE
Aves	<i>Oenanthe hispanica</i>	Collalba rubia	NT	Listado	IE
Aves	<i>Monticola solitarius</i>	Roquero solitario	NE	Listado	IE
Aves	<i>Turdus merula</i>	Mirlo común	NE	Ausente	IE
Aves	<i>Cettia cetti</i>	Cetia ruiseñor	NE	Listado	IE
Aves	<i>Cisticola juncidis</i>	Cisticola buitrón	NE	Listado	IE
Aves	<i>Acrocephalus scirpaceus</i>	Carricero común	NE	Listado	IE
Aves	<i>Acrocephalus arundinaceus</i>	Carricero tordal	NE	Listado	IE
Aves	<i>Hippolais polyglotta</i>	Zarcero común	NE	Listado	IE
Aves	<i>Sylvia undata</i>	Curruca rabilarga	NE	Listado	IE
Aves	<i>Sylvia conspicillata</i>	Curruca tomillera	LC	Listado	IE
Aves	<i>Sylvia melanocephala</i>	Curruca cabecinegra	NE	Listado	IE
Aves	<i>Sylvia borin</i>	Curruca mosquitera	NE	Listado	IE
Aves	<i>Sylvia atricapilla</i>	Curruca capirotada	NE	Listado	IE
Aves	<i>Ficedula hypoleuca</i>	Papamoscas cerrojillo	NE	Listado	IE
Aves	<i>Aegithalos caudatus</i>	Mito común	NE	Listado	IE
Aves	<i>Periparus ater</i>	Carbonero garrapinos	NE	Listado	IE
Aves	<i>Cyanistes caeruleus</i>	Herrerillo común	NE	Listado	IE
Aves	<i>Parus major</i>	Carbonero común	NE	Listado	IE
Aves	<i>Certhia brachydactyla</i>	Agateador europeo	NE	Listado	IE
Aves	<i>Remiz pendulinus</i>	Pájaro moscón europeo	NE	Listado	IE
Aves	<i>Oriolus oriolus</i>	Oropéndola europea	NE	Listado	IE
Aves	<i>Lanius meridionalis</i>	Alcaudón real	NT	Ausente	IE
Aves	<i>Lanius senator</i>	Alcaudón común	NT	Listado	IE
Aves	<i>Pica pica</i>	Urraca común	NE	Ausente	NC

GRUPO	NOMBRE		CATEGORÍA CONSERVACIÓN		
	CIENTÍFICO	COMÚN	UICN	CEEA	CREACM
Aves	<i>Corvus monedula</i>	Grajilla occidental	NE	Ausente	NC
Aves	<i>Sturnus unicolor</i>	Estornino negro	NE	Ausente	NC
Aves	<i>Passer domesticus</i>	Gorrión común	NE	Ausente	NC
Aves	<i>Passer hispaniolensis</i>	Gorrión moruno	NE	Ausente	IE
Aves	<i>Passer montanus</i>	Gorrión molinero	NE	Ausente	IE
Aves	<i>Petronia petronia</i>	Gorrión chillón	NE	Listado	IE
Aves	<i>Fringilla coelebs</i>	Pinzón vulgar	NE	Listado	IE
Aves	<i>Serinus serinus</i>	Serín verdecillo	NE	Ausente	NC
Aves	<i>Chloris chloris</i>	Verderón común	NE	Ausente	NC
Aves	<i>Carduelis carduelis</i>	Jilguero europeo	NE	Ausente	NC
Aves	<i>Carduelis cannabina</i>	Pardillo común	NE	Ausente	NC
Aves	<i>Coccothraustes coccothraustes</i>	Picogordo común	NE	Listado	IE
Aves	<i>Emberiza calandra</i>	Escribano triguero	NE	Ausente	IE
Mamíferos	<i>Erinaceus europaeus</i>	Erizo europeo	DD	Ausente	IE
Mamíferos	<i>Crocidura russula</i>	Musaraña gris	LC	Ausente	IE
Mamíferos	<i>Suncus etruscus</i>	Musgaño enano	LC	Ausente	IE
Mamíferos	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	Murciélago grande de herradura	VU	Vulnerable	VU
Mamíferos	<i>Rhinolophus mehelyi</i>	Murciélago mediano de herradura	EN	Vulnerable	VU
Mamíferos	<i>Myotis myotis</i>	Murciélago ratonero grande	VU	Vulnerable	VU
Mamíferos	<i>Pipistrellus pipistrellus</i>	Murciélago común o enano	NE	Listado	IE
Mamíferos	<i>Pipistrellus pygmaeus</i>	Murciélago de cabrera	LC	Listado	IE
Mamíferos	<i>Pipistrellus kuhlii</i>	Murciélago de borde claro	NE	Listado	IE
Mamíferos	<i>Miniopterus schreibersii</i>	Murciélago de cueva	VU	Vulnerable	VU
Mamíferos	<i>Vulpes vulpes</i>	Zorro rojo	LC	Ausente	NC
Mamíferos	<i>Mustela nivalis</i>	Comadreja	DD	Ausente	IE
Mamíferos	<i>Mustela putorius</i>	Turón	NT	Ausente	IE
Mamíferos	<i>Martes foina</i>	Garduña	LC	Ausente	IE
Mamíferos	<i>Meles meles</i>	Tejón	LC	Ausente	IE
Mamíferos	<i>Lutra lutra</i>	Nutria paleártica	NT	Listado	VU
Mamíferos	<i>Felis silvestris</i>	Gato montés	VU	Listado	IE
Mamíferos	<i>Sus scrofa</i>	Jabalí	LC	Ausente	NC
Mamíferos	<i>Cervus elaphus</i>	Ciervo rojo	VU	Ausente	NC
Mamíferos	<i>Capreolus capreolus</i>	Corzo	LC	Ausente	NC
Mamíferos	<i>Arvicola sapidus</i>	Rata de agua	VU	Ausente	IE
Mamíferos	<i>Microtus duodecimcostatus</i>	Topillo mediterráneo	LC	Ausente	NC
Mamíferos	<i>Apodemus sylvaticus</i>	Ratón de campo	LC	Ausente	NC

GRUPO	NOMBRE		CATEGORÍA CONSERVACIÓN		
	CIENTÍFICO	COMÚN	UICN	CEEA	CREACM
Mamíferos	<i>Rattus rattus</i>	Rata negra	DD	Ausente	NC
Mamíferos	<i>Rattus norvegicus</i>	Rata parda	NE	Ausente	NC
Mamíferos	<i>Mus musculus</i>	Ratón casero	LC	Ausente	NC
Mamíferos	<i>Mus spretus</i>	Ratón moruno	LC	Ausente	NC
Mamíferos	<i>Eliomys quercinus</i>	Lirón careto	LC	Ausente	NC
Mamíferos	<i>Lepus granatensis</i>	Liebre ibérica	LC	Ausente	NC
Mamíferos	<i>Oryctolagus cuniculus</i>	Conejo	LC	Ausente	NC
Peces continentales	<i>Esox lucius</i>	Lucio	NE	Ausente	NC
Peces continentales	<i>Luciobarbus bocagei</i>	Barbo común	LR		NC
Peces continentales	<i>Luciobarbus comizo</i>	Barbo comizo	VU	Ausente	NC
Peces continentales	<i>Carassius auratus</i>	Pez rojo	NE	Ausente	NC
Peces continentales	<i>Achondrostoma arcasii</i>	Bermejuela	VU		IE
Peces continentales	<i>Iberochondrostoma lemmingii</i>	Pardilla	VU	Ausente	IE
Peces continentales	<i>Pseudochondrostoma polylepis</i>	Boga de río	LR	Ausente	NC
Peces continentales	<i>Cyprinus carpio</i>	Carpa	NE	Ausente	NC
Peces continentales	<i>Iberocypris alburnoides</i>	Calandino	VU		IE
Peces continentales	<i>Squalius pyrenaicus</i>	Cacho	VU	Ausente	NC
Peces continentales	<i>Cobitis paludica</i>	Colmilleja	VU	Ausente	IE
Peces continentales	<i>Gambusia holbrooki</i>	Gambusia	NE	Ausente	NC
Peces continentales	<i>Lepomis gibbosus</i>	Pez sol	NE	Ausente	NC
Peces continentales	<i>Micropterus salmoides</i>	Perca americana	NE	Ausente	NC
Anfibios	<i>Alytes cisternasii</i>	Sapo partero ibérico	NT	Listado	IE
Anfibios	<i>Alytes obstetricans</i>	Sapo partero común	NT	Listado	IE
Anfibios	<i>Discoglossus galganoi</i>	Sapillo pintojo ibérico	LC	Listado	IE
Anfibios	<i>Epidalea calamita</i>	Sapo corredor	LC	Listado	IE
Anfibios	<i>Pelophylax perezi</i>	Rana común	LC	Ausente	NC
Reptiles	<i>Mauremys leprosa</i>	Galápago leproso	VU	Listado	IE
Reptiles	<i>Blanus cinereus</i>	Culebrilla ciega	LC	Listado	IE
Reptiles	<i>Chalcides bedriagai</i>	Eslizón ibérico	NT	Listado	IE
Reptiles	<i>Chalcides striatus</i>	Eslizón tridáctilo ibérico	LC	Listado	IE
Reptiles	<i>Tarentola mauritanica</i>	Salamanquesa común	LC	Listado	IE

GRUPO	NOMBRE		CATEGORÍA CONSERVACIÓN		
	CIENTÍFICO	COMÚN	UICN	CEEAA	CREACM
Reptiles	<i>Acanthodactylus erythrurus</i>	Lagartija colirroja	LC	Listado	IE
Reptiles	<i>Timon lepidus</i>	Lagarto ocelado	LC	Listado	IE
Reptiles	<i>Podarcis hispanica</i>	Lagartija ibérica	LC	Listado	IE
Reptiles	<i>Psammodromus algirus</i>	Lagartija colilarga	LC	Listado	IE
Reptiles	<i>Psammodromus hispanicus</i>	Lagartija cenicienta	LC	Listado	IE
Reptiles	<i>Hemorrhois hippocrepis</i>	Culebra de herradura	LC	Listado	IE
Reptiles	<i>Coronella girondica</i>	Culebra lisa meridional	LC	Listado	IE
Reptiles	<i>Rhinechis scalaris</i>	Culebra de escalera	LC	Listado	IE
Reptiles	<i>Malpolon monspessulanus</i>	Culebra bastarda	LC	Ausente	IE
Reptiles	<i>Macroprotodon brevis</i>	Culebra de cogulla	NT	Listado	IE
Reptiles	<i>Natrix maura</i>	Culebra viperina	LC	Listado	IE
Reptiles	<i>Trachemys scripta</i>	Galápago de florida	NC	Ausente	NC

Tabla 6.8.2.a. Listado de vertebrados en cuadrícula UTM 10x10 de estudio. Fuente: IEET.

Respecto a las categorías más altas de protección/conservación, según los criterios UICN para España, el 13% de los taxones registrados se clasifican como Vulnerables (VU), el 8% como Casi Amenazados (NT), el 3% como Datos Insuficientes (DD), el 20% como Preocupación Menor (LC), el 54% como No Evaluada (NE), el 13% como Vulnerables (VU), el 1% como Bajo Riesgo (LR), el 1% como No Catalogada (NC) y el 1% En Peligro (EN) (ver figura 2.5.3.d). En el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha (CREACM; D 33/1998 y posteriores modificaciones), el 14% de las especies registradas se incluyen como Vulnerables, el 27% como No Catalogadas (NC) y el 59% de Interés Especial (IE) (ver figura 2.5.3.e). Por último, en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEAA; RD 139/2011 y modificaciones), el 5% de los taxones se consideran Vulnerables, un 38% se consideran ausentes, un 1% en peligro y un 57% de los taxones se incluye en el Listado (ver figura 6.8.2.b).

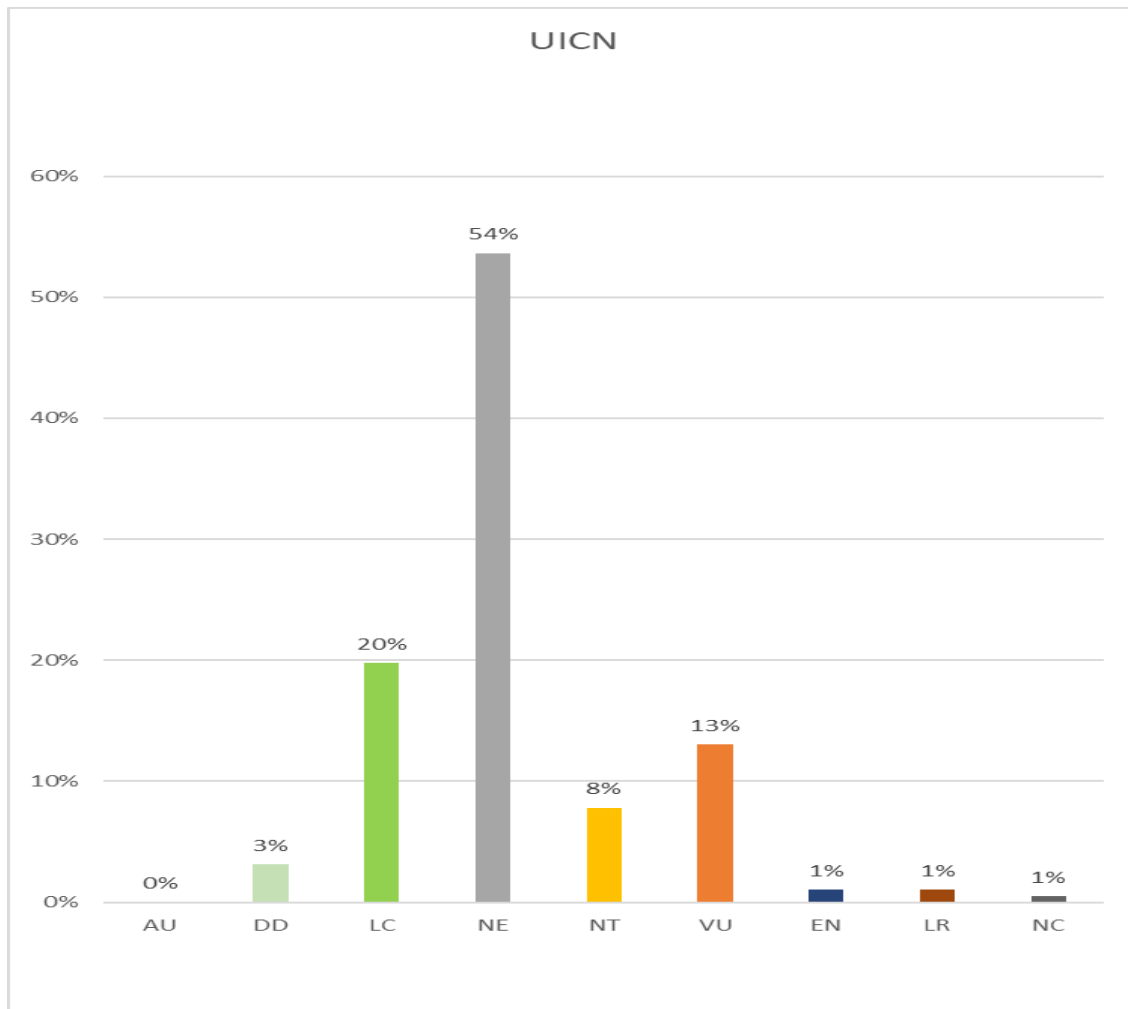


Figura 6.8.2.b. Porcentaje de especies del total por categoría UICN para España. AU: Ausente; DD: Datos insuficientes; LC: Preocupación menor; NE: No evaluada; NT: Casi amenazada; VU: Vulnerable; LR: Bajo Riesgo; NC: No Catalogada.

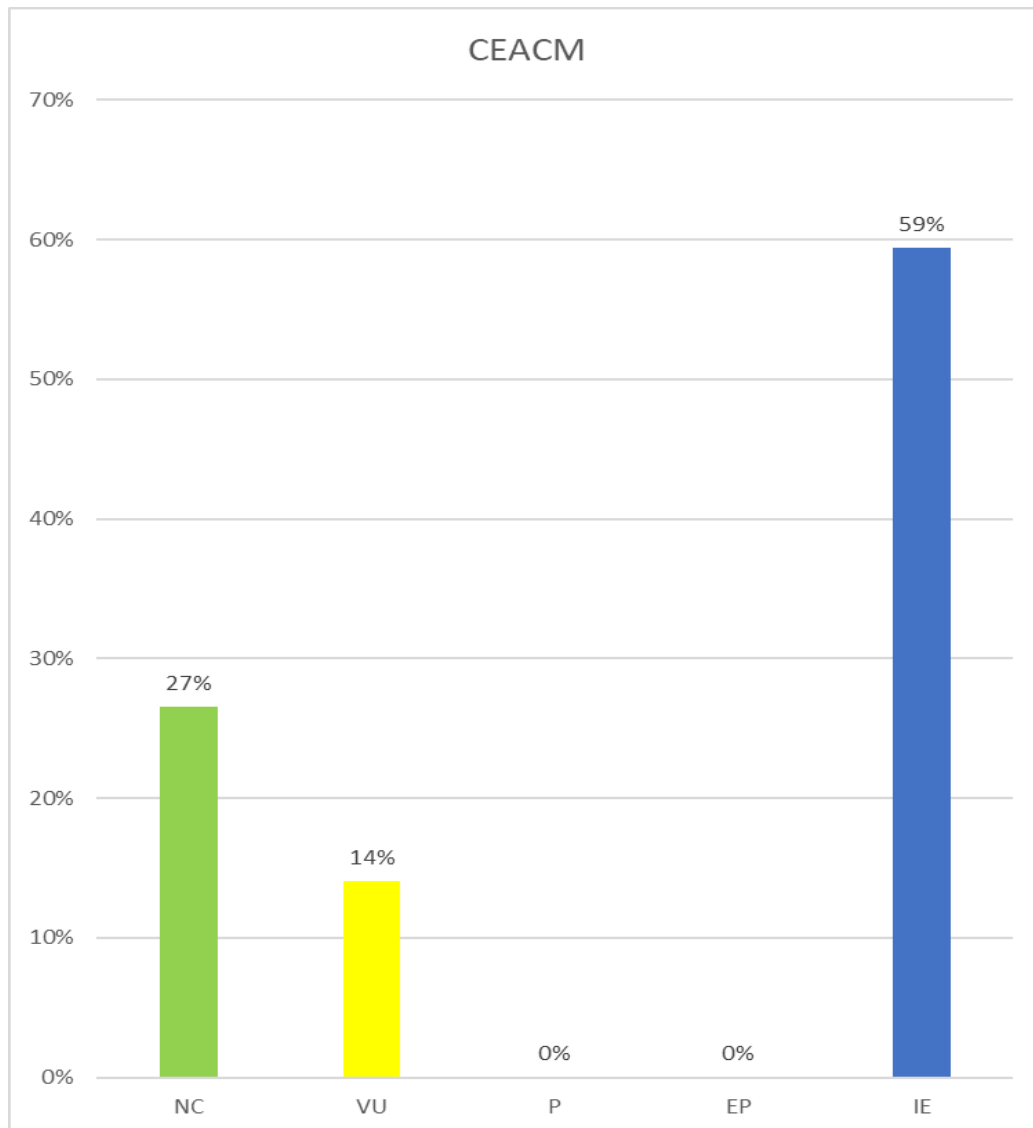


Figura 6.8.2.c. Porcentaje de especies del total por categoría del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha. AU: Ausente; IE: Interés especial; VU: Vulnerable; NC: No Catalogada.

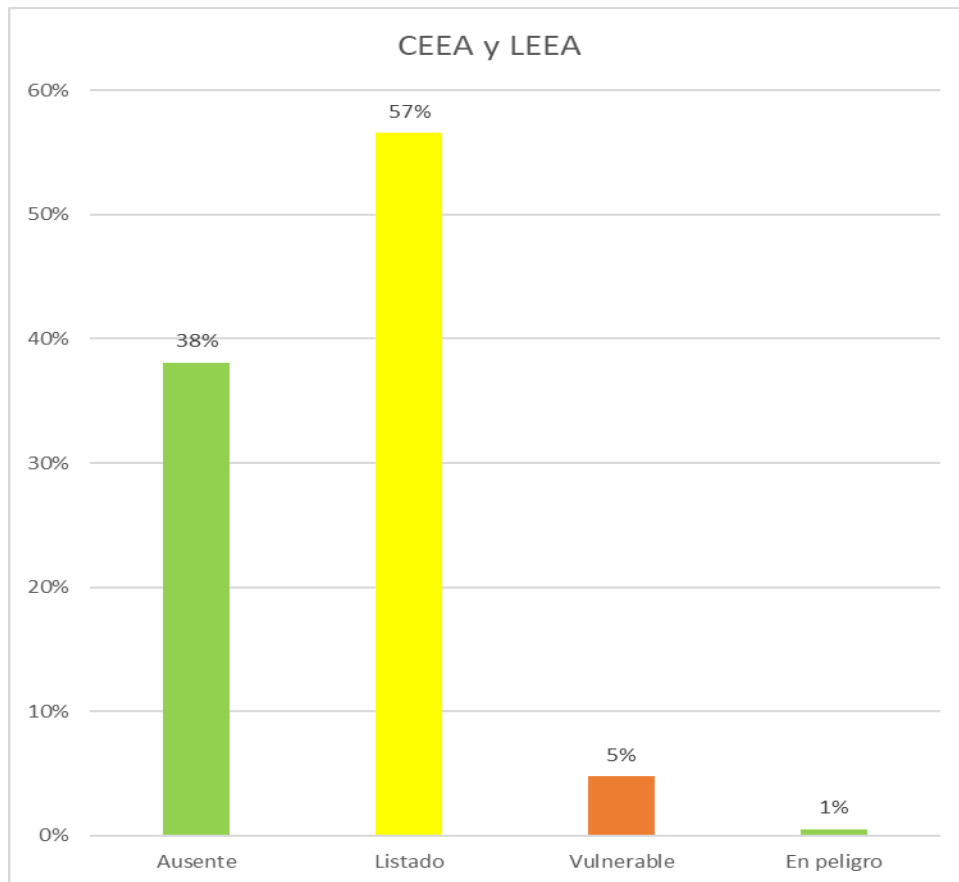


Figura 6.8.2.d. Porcentaje de especies en el Listado y Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Áreas de Importancia para Vertebrados (ICs):

El IC obtenido para los vertebrados en la cuadrícula de referencia muestra un valor máximo para las cuadrículas 30SVK11, 30SVK21 y 30SVK22 y medio para la cuadrícula 30SVK12.

Por grupos individualizados, el IC para los anfibios es bajo para la cuadrícula 30SVK12, medio para la cuadrícula 30SVK22 y alto para las cuadrículas 30SVK21 y 30SVK22. Para las aves el IC es alto para las cuadrículas 30SVK11 y 30SVK12 y máximo para las cuadrículas 30SVK22 y 30SVK21. En el caso de los mamíferos, el IC es alto en la cuadrícula 30SVK12 y máximo en las cuadrículas 30SVK22, 30SVK21 y 30SVK11. El grupo de los peces continentales muestra un IC de valor alto para las cuadrículas 30SVK11 y 30SVK12 y máximo para las cuadrículas 30SVK22 y 30SVK21. El IC para los reptiles muestra valores altos para las cuadrículas alto para las cuadrículas 30SVK22, 30SVK12 y 30SVK21 y máximo para la cuadrículas 30SVK11. Se realiza también una valoración de la biodiversidad mediante IC, mostrando las cuadrículas 30SVK22, 30SVK21 y 30SVK11 valores

máximos y la cuadrícula 30SVK12 valores medios. ([Ver Plano – Índices Combinados IC, en CLM, Áreas de Alto valor natural \(HNV\) y ámbito de estudio](#)).

Áreas de Importancia para Aves Esteparias:

Los índices combinados obtenidos para la valoración de las especies de aves asociadas a ecosistemas esteparios en la Península Ibérica muestran valores máximos en la cuadrícula UTM 10x10 del ámbito de proyecto.

El listado de especies de aves esteparias inventariadas en la cuadrícula UTM 10x10 de referencia se expone en la siguiente tabla (6.8.2.b):

NOMBRE		ESTADO DE CONSERVACIÓN		
CIENTÍFICO	COMÚN	IUCN	CEEA	CREACM
<i>Circus cyaneus</i>	Aguilucho pálido	NE	Listado	VU
<i>Circus pygargus</i>	Aguilucho cenizo	VU	Vulnerable	VU
<i>Falco naumanni</i>	Cernícalo primilla	VU	Listado	VU
<i>Alectoris rufa</i>	Perdiz roja	DD	Ausente	NC
<i>Coturnix coturnix</i>	Codorniz común	DD	Ausente	NC
<i>Tetrax tetrax</i>	Sisón común	VU	Vulnerable	VU
<i>Otis tarda</i>	Avutarda común	VU	Listado	VU
<i>Burhinus oedicnemus</i>	Alcaraván común	NT	Listado	IE
<i>Glareola pratincola</i>	Canastera común	VU	Listado	VU
<i>Pterocles orientalis</i>	Ganga ortega	VU	Vulnerable	VU
<i>Pterocles alchata</i>	Ganga ibérica	VU	Vulnerable	VU
<i>Melanocorypha calandra</i>	Calandria común	NE	Listado	IE
<i>Calandrella brachydactyla</i>	Terrera común	VU	Listado	IE
<i>Galerida cristata</i>	Cogujada común	NE	Listado	IE
<i>Galerida theklae</i>	Cogujada montesina	NE	Listado	IE
<i>Alauda arvensis</i>	Alondra común	NE	Ausente	IE
<i>Oenanthe oenanthe</i>	Collalba gris	NE	Listado	IE
<i>Oenanthe hispanica</i>	Collalba rubia	NT	Listado	IE
<i>Cisticola juncidis</i>	Cisticola buitrón	NE	Listado	IE
<i>Sylvia conspicillata</i>	Curruca tomillera	LC	Listado	IE

Tabla 6.8.2.b. Especies de aves ligadas a medios esteparios inventariadas como reproductoras en las cuadrículas de referencia (30SVK21, 30SVK12, 30SVK22 y 30SVK11).

Áreas de Alto Valor Natural (HNV):

La información extraída muestra que la superficie del proyecto se sitúa sobre Áreas de Alto Valor Agrícola, Forestal y con valor nulo.

5.8.3. Conclusiones:

Según la información analizada, la zona de estudio sería de importancia principalmente para el grupo de aves esteparias.

No obstante, no hay que olvidar que la información extraída está referida a una superficie de 10.000 ha, que puede englobar una gran variedad de hábitats diferentes y por tanto de sus especies asociadas, por lo que no todas ellas se han de encontrar en el área de estudio.

Concretamente, analizando la relación de los usos del territorio existentes con la distribución espacial de las especies potencialmente presentes, en el caso del área que nos ocupa, la intensa acción humana sobre el medio natural se manifiesta con evidencia en la fuerte alteración y reducción del paisaje vegetal original, sustituyendo los cultivos, las áreas urbanas e infraestructuras existentes a los ecosistemas naturales. Como consecuencia de dicha alteración, se produce una reducción y modificación de las comunidades animales que originalmente podrían albergar estos espacios; así mismo, otras especies se han visto favorecidas por la ausencia de sus competidores o por la creación de medios que les son propicios, pero la mayoría de la fauna y la práctica totalidad de las especies autóctonas se ve profundamente afectada por estos cambios.

Los biotopos presentes en el área de estudio son ecosistemas asociados a áreas periurbanas relativamente urbanizadas, junto a un entorno urbano consolidado y a ecosistemas asociados a medios agrícolas de barbechos y secanos con cierto grado de urbanización.

Los espacios urbanos y periurbanos constituyen un medio artificial en el que la modificación de las características naturales del territorio es muy elevada. La adaptación de la fauna a estos lugares puede resultar de muy diferente grado, desde especies que se han especializado en vivir en tales ambientes, como el gorrión común o la rata, hasta especies que colonizan pueblos y alrededores.

5.9. ANÁLISIS DE LA EXISTENCIA DE FIGURAS PROTEGIDAS.

Para poder establecer y reconocer los valores ambientales más relevantes en el ámbito del proyecto se consultó la base cartográfica del Sistema de Información de Áreas Sensibles (INES) y el Sistema de Información de Áreas Protegidas (INAP), así como recurso SIG propio.

Concretamente, se ha realizado el análisis de las siguientes figuras de protección:

a) Áreas protegidas:

a.1) Espacios Naturales Protegidos (ENP):

- Parques Nacionales (Ley 42/2007).
- Espacios Naturales Protegidos (Ley 9/1999 y sus posteriores modificaciones): Parques Naturales, Reservas Naturales, Microrreservas, Monumentos Naturales, Reservas Fluviales, Paisajes Protegidos, Parajes Naturales.
- Tramitación en la zona de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

a.2) Zonas Sensibles:

Zonas sensibles (Ley 9/1999 y sus posteriores modificaciones):

- ZEPAs.
- LICs y ZECs.
- Áreas Críticas derivadas de Planes de Conservación de especies amenazadas y las que declare el Consejo de Gobierno por contener manifestaciones importantes de hábitats o elementos geomorfológicos de protección especial.
- Áreas Forestales destinadas a la protección de recursos.
- Refugios de Fauna.
- Refugios de Pesca.
- Otras declaradas por el Consejo de Gobierno como Corredores Biológicos.

b) Otras figuras de protección:

b.1) Hábitats y elementos geomorfológicos:

Hábitats y elementos geomorfológicos incluidos en el Catálogo Regional de protección especial (art. 91 del Anejo 1 de la Ley 9/1999) y su ampliación (Decreto 199/2001, de 6 de noviembre de 2001).

b.2) Humedales incluidos en el Convenio RAMSAR.

b.3) Inventario Español de Zonas Húmedas (IEZH).

b.4) Especies de flora y fauna.

Fundamentalmente, en base a la siguiente normativa y bases de datos:

- Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

- Decreto 73/1990, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1988, de 31 de mayo, de Conservación de Suelos y Protección de Cubiertas Vegetales Naturales.
- Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, y sus posteriores modificaciones.
- Decreto 33/1998, de 5 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha.
- Decreto 200/2001, de 6 de noviembre, por el que se modifica el Catálogo Regional de Especies Amenazadas.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres (conocida como Directiva Aves).
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (conocida como Directiva Hábitat).
- Cartografía del Atlas y Manual de los Hábitats españoles a escala 1:50.000 (MARM, 2005).
- Inventario Español de Especies Terrestres (IEET) (MARM, 2013).

b.5) *Montes de Utilidad Pública y Vías pecuarias.*

b.6) *Áreas de Importancia para las Aves (IBAs).*

Las Áreas Importantes para las Aves en España (IBAs), a pesar de no presentar un grado de protección impuesto por normativa oficial, son tenidas en cuenta al considerarse indicadores de aquellas zonas en las que se encuentra presente regularmente una parte significativa de la población de una o varias especies de aves consideradas prioritarias por la BirdLife. Las IBAs son el resultado del inventario llevado a cabo por SEO/BirdLife en 1998.

c) Planes de recuperación y conservación de especies amenazadas en fase de información pública:

c.1) *Revisión Plan de recuperación del Lince ibérico en Castilla-La Mancha.*

Mediante Resolución de 31/07/2014, de la Dirección General de Montes y Espacios Naturales de la Consejería de Agricultura, por la que se dispone la apertura de un periodo de información pública sobre el borrador de Orden por la que se revisa el Plan de recuperación del Lince ibérico (*Lynx pardinus*) en Castilla-La Mancha.

c.2) *Revisión del Plan de recuperación del Águila imperial ibérica y del Plan de conservación del Buitre negro.*

Mediante Resolución de 31/07/2014, de la Dirección General de Montes y Espacios Naturales de la Consejería de Agricultura, por la que se dispone la apertura de un periodo de información pública sobre el borrador de Orden por la que se revisan el Plan de recuperación del Águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) y el Plan de conservación del Buitre negro (*Aegypius monachus*) en Castilla-La Mancha.

d) Zonas designadas en la Resolución de 28/08/2009, del Organismo Autónomo Espacios Naturales de Castilla-La Mancha:

Mediante esta Resolución se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, de alimentación, de dispersión y de concentración local de las especies de aves incluidas en el catálogo regional de especies amenazadas de Castilla-La Mancha, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

5.9.1. Resultados

Tras implementar la información cartográfica de la relación de figuras anterior, los resultados obtenidos han sido los siguientes:

a) Áreas protegidas:

- En cuanto Espacios Naturales Protegidos y zonas pertenecientes a la Red Natura 2000, no se ha encontrado ninguna en el ámbito de actuación siendo la más cercana la ZEPA (ES0000438) "Carrizales y Sotos del Jarama", situada a 7,40 km al noreste del área de implantación de la modificación puntual nº31 "Ampliación de suelo industrial UU-25" del PGOU de Toledo.
- En relación a las Áreas Críticas derivadas de Planes de Conservación de especies amenazadas y las que declare el Consejo de Gobierno por contener manifestaciones importantes de hábitats o elementos geomorfológicos de protección especial, no se prevé afección por parte del área de implantación de la modificación puntual nº31 "Ampliación de suelo industrial UU-25" del PGOU de Toledo, localizándose la más cercana a 16 km en dirección suroeste tratándose del área crítica del águila perdicera.

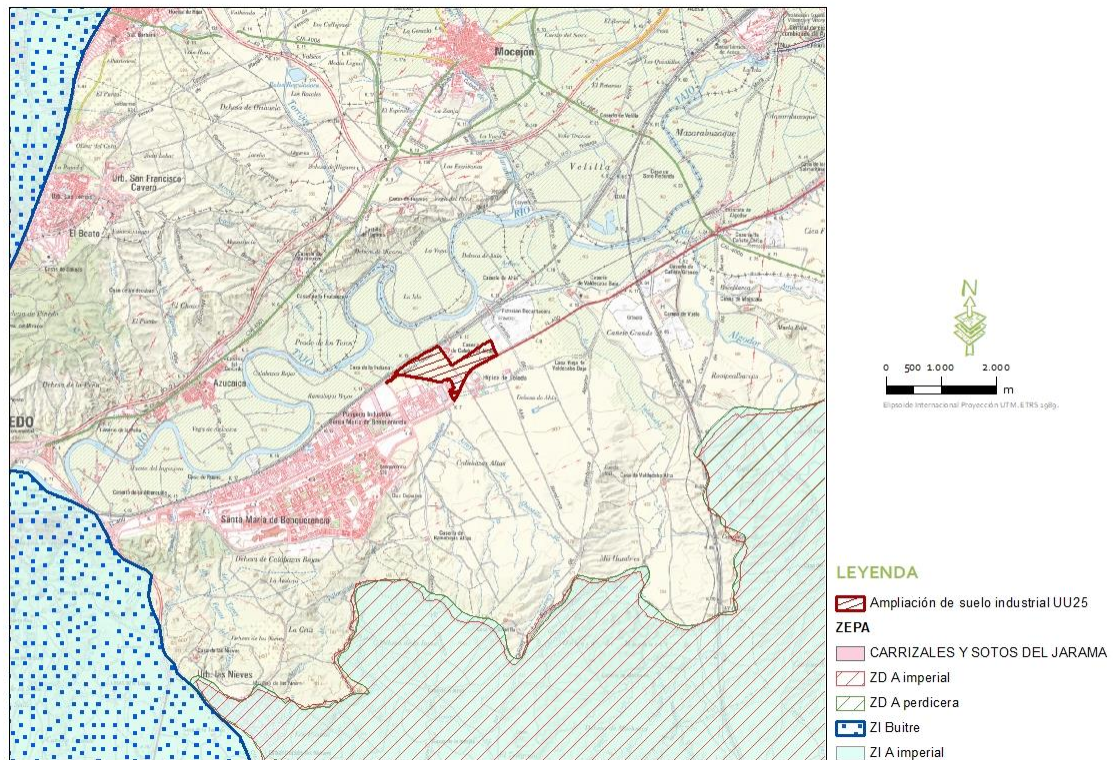


Figura 6.9.a. Áreas protegidas en el marco de estudio.

b) Otras figuras de protección:

- El área de afección de la modificación puntual nº31 "Ampliación de suelo industrial UU-25" del PGOU de Toledo se ubica fuera de teselas cartografiada como HIC según el Atlas de Hábitats Español, ubicándose las más cercanas a 520 m al norte.

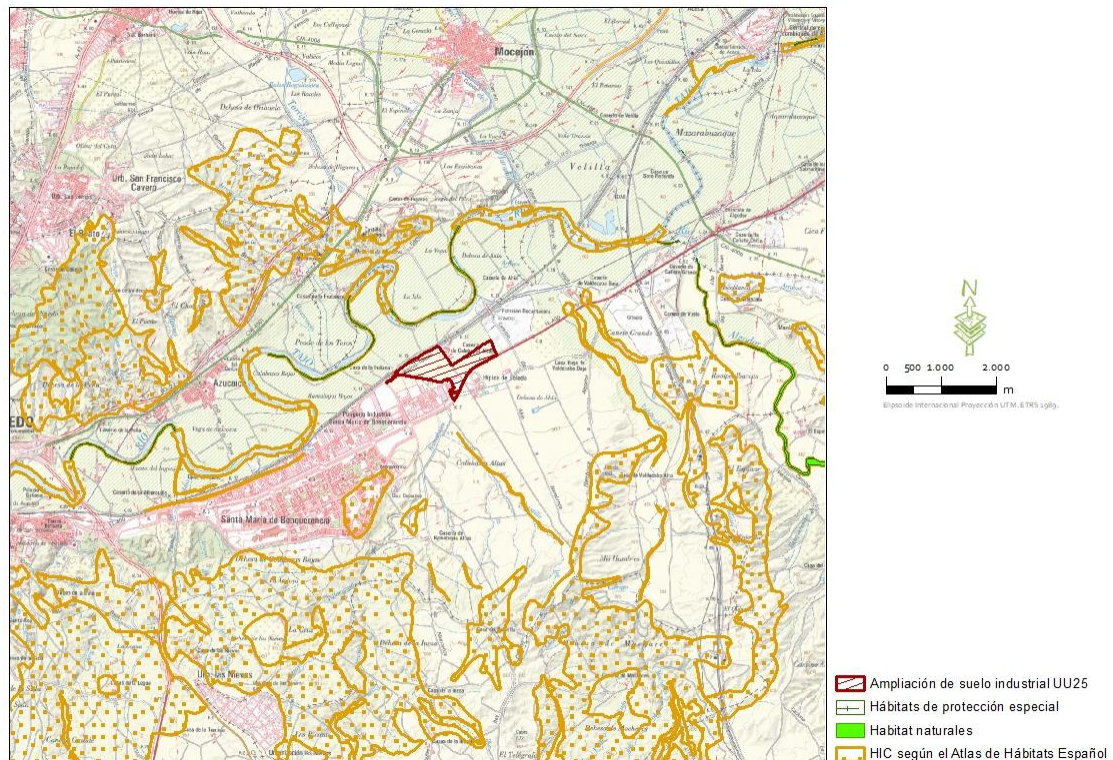


Figura 6.9.b. HIC en el marco de estudio.

- En cuanto a los elementos geomorfológicos, los terrenos destinados a la instalación de la modificación puntual nº31 "Ampliación de suelo industrial UU-25" del PGOU de Toledo se encuentran ubicados sobre el LIG TM097 "Terrazas del Tajo en el entorno de Toledo" según el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico (IELIG) del IGME.

Sin embargo, tras la visita a campo se puede decir que estos terrenos son terrenos son tierras arables, las cuales han sido roturadas y cultivadas a lo largo de los años, además es una zona antropizada donde ya existe una carretera (N-404) y una línea de ferrocarril, por lo que se descarta la posible afección a este elemento geomorfológico por parte las infraestructuras de la modificación puntual nº31 "Ampliación de suelo industrial UU-25" del PGOU de Toledo.

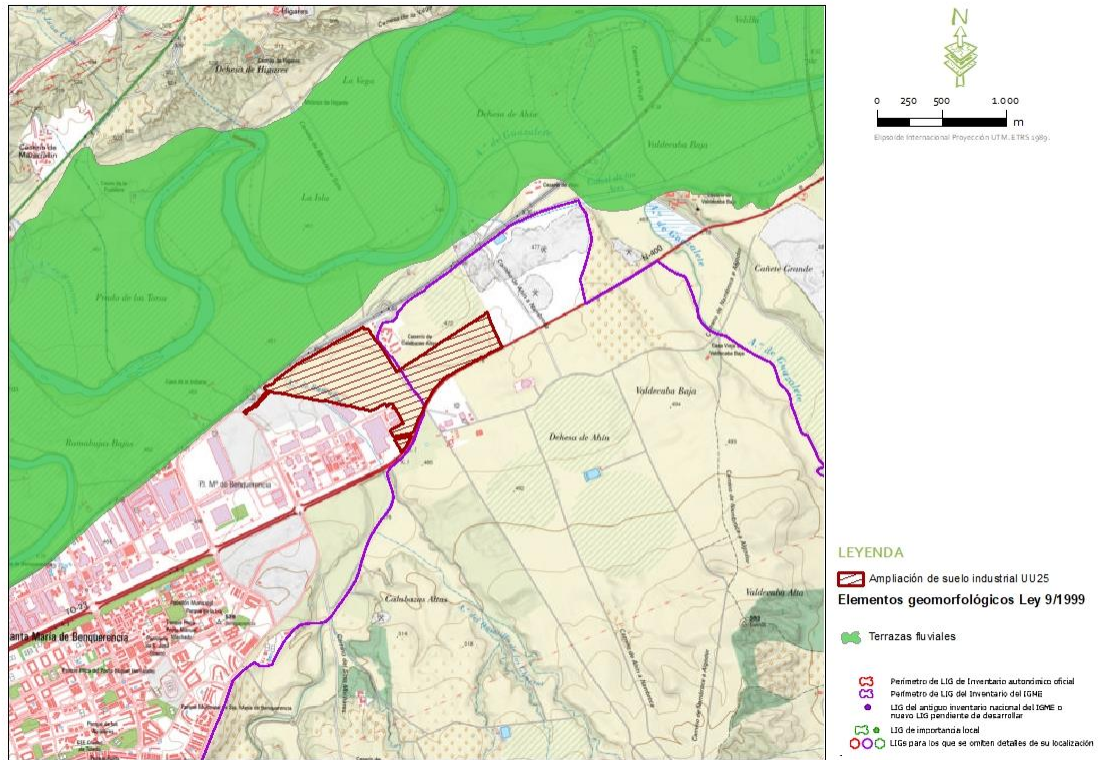


Figura 6.9.c. Elementos geomorfológicos en el marco de estudio.

- En cuanto a Vías Pecuarias, transcurre entre las diferentes islas de la implantación de la modificación puntual nº31 "Ampliación de suelo industrial UU-25" del PGOU de Toledo la "Colada Sobre El Camino de Aranjuez a Toledo". Por ello, se ha planteado un diseño que respeta la anchura legal de la misma, con la finalidad de asegurar el tránsito ganadero.

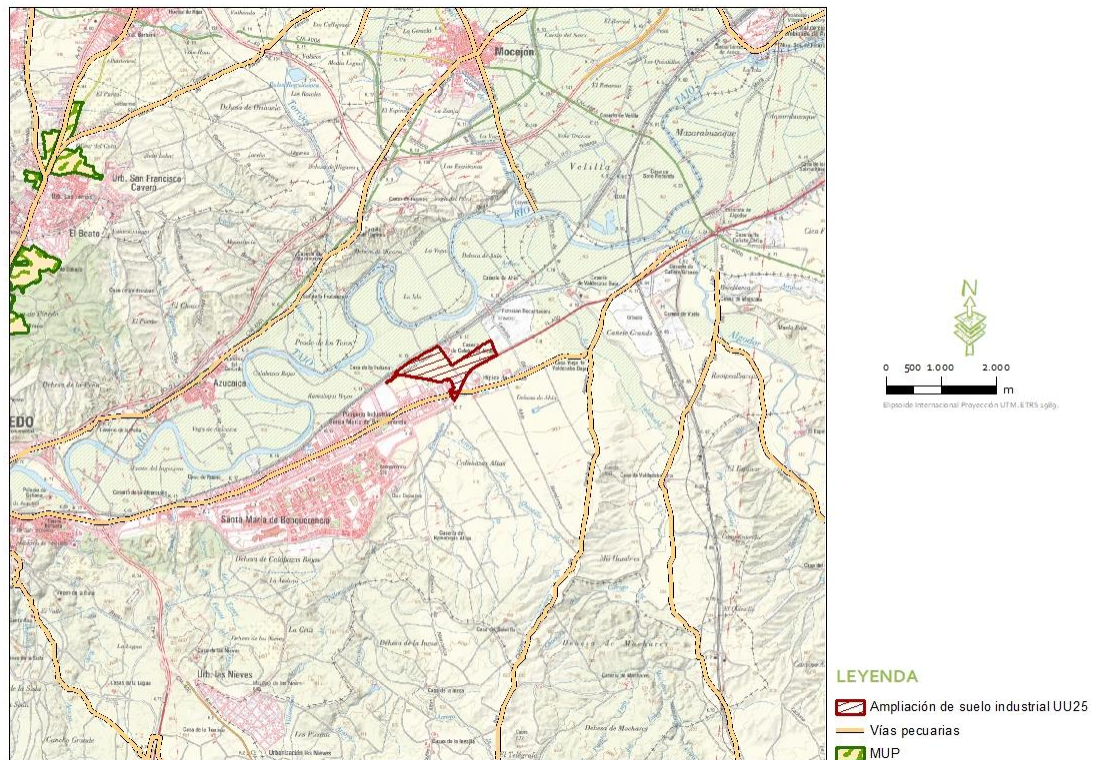


Figura 6.9.d. Vías pecuarias y MUP en el marco de estudio.

c) Planes de recuperación y conservación de especies amenazadas en fase de información pública:

- El área de estudio se ubica fuera de áreas correspondientes con los planes de recuperación y conservación de especies amenazadas, localizándose las más cercanas a 3.40 km en dirección sur, correspondiéndose con las Zonas de Dispersión del Águila Imperial.

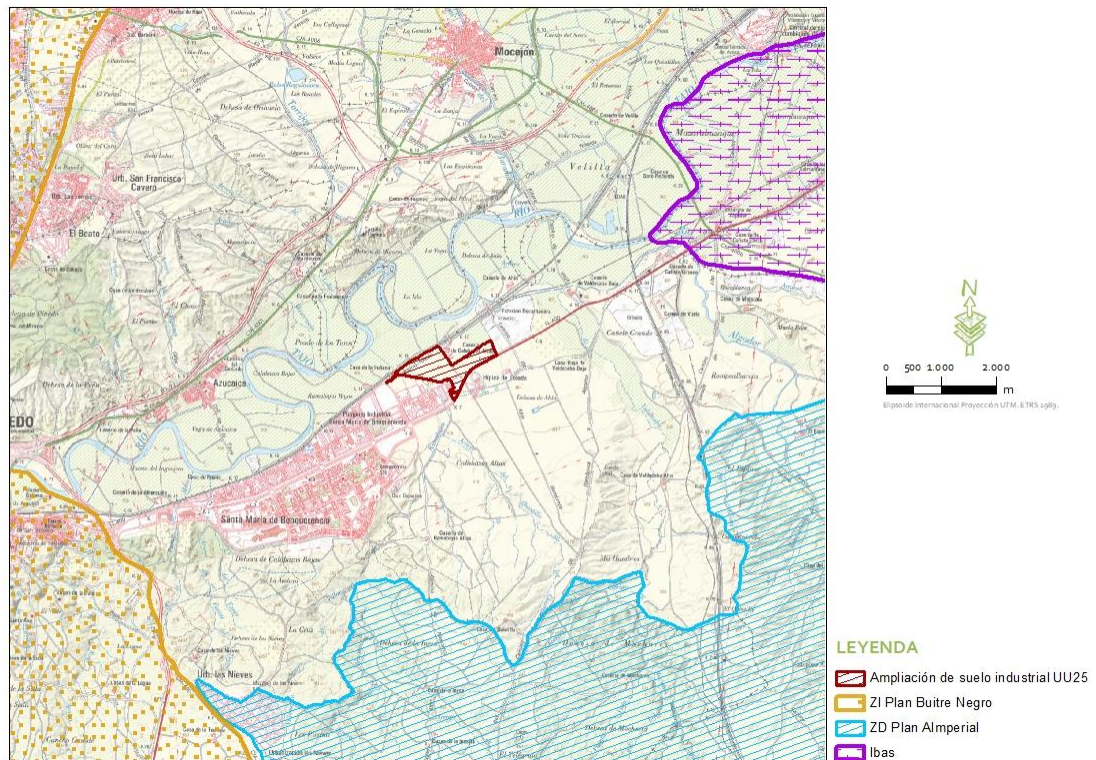


Figura 6.g.d. Planes de recuperación y conservación en el marco de estudio.

d) Zonas designadas en la Resolución de 28/08/2009, del Organismo Autónomo Espacios Naturales de Castilla-La Mancha:

- Los terrenos donde se ubica la modificación puntual nº31 "Ampliación de suelo industrial UU-25" del PGOU de Toledo, se localizan dentro de la malla c pertenecientes a la resolución de 28/08/2009, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, de alimentación, de dispersión y de concentración local de las especies de aves incluidas en el catálogo regional de especies amenazadas de Castilla-La Mancha y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

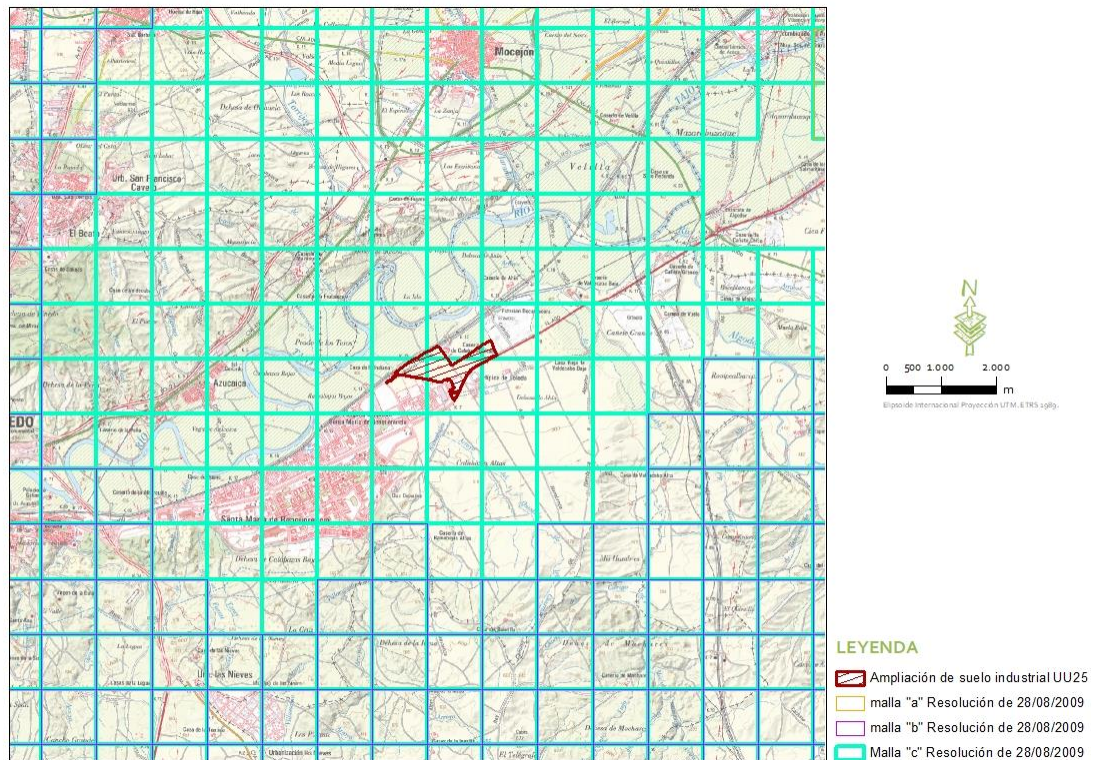


Figura 6.g.e. Zonas designadas según la Resolución de 28/08/2009 en el marco de estudio.

En cuanto al resto de figuras de protección del listado anterior, no se ha encontrado ninguna en el entorno del marco de estudio, por lo tanto, podemos concluir que no se esperan afecciones directas o indirectas sobre los valores ambientales del entorno ni sobre posibles instrumentos de gestión de los mismos

5.10. PAISAJE

La descripción y caracterización del paisaje en el entorno del proyecto se ha basado en los datos ofrecidos por el Atlas de los paisajes de España (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino Ed., 2004), que identifica y caracteriza los paisajes o unidades del paisaje, entendiendo como unidad la configuración territorial diferenciada, única y singular, que ha adquirido caracteres que la definen a través de la intervención humana, lo cual hace que naturaleza y cultura estén íntimamente relacionadas en las unidades del paisaje. Estos paisajes han sido identificados y caracterizados a través de documentación bibliográfica, cartográfica, estadística y documental, sumado a ello trabajo de campo.

Así, el área de estudio queda enmarcada dentro de la Unidad de **Campiñas del Algodor-Melgar**.

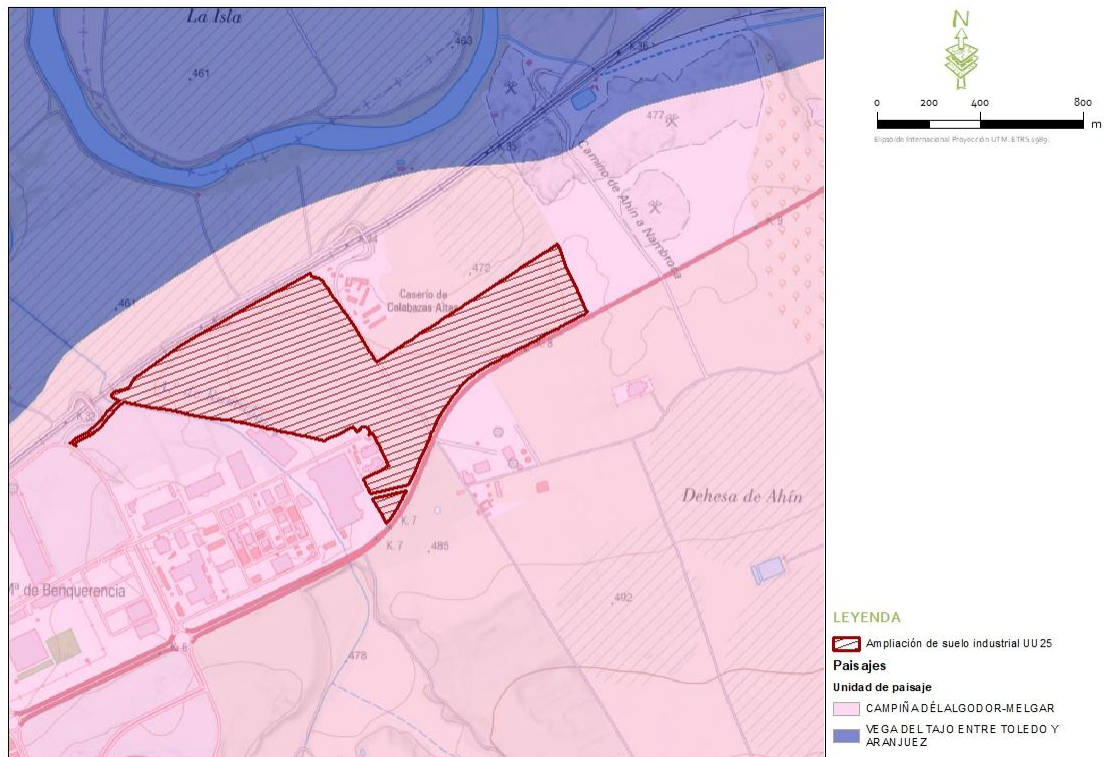


Figura 6.10.a. Unidades de paisaje y localización del ámbito de estudio. Fuente: Atlas de los paisajes de España.

La unidad de paisaje de **Campiñas del Algodor-Melgar** constituyen un tipo de paisaje muy característico de Castilla-La Mancha. Sirven de enlace entre ámbitos con una altitud algo mayor y el fondo de la depresión, alcanzando, unas veces, a los llanos propiamente dichos y, otras, a las vegas. No tienen una planitud perfecta, sino más bien les caracterizan las pequeñas ondulaciones; soportan un terrazgo agrícola claramente dominante, sin presencia ostensible de formaciones forestales compactas, y dedicado, sobre todo, al seco cerealista, aunque en algunas partes también están presentes los olivares y, en menor medida, el viñedo. Los caseríos se apiñan en núcleos compactos y el grado de humanización del paisaje, en suma, es muy elevado.

Se entiende por fragilidad de un paisaje la susceptibilidad al cambio cuando se desarrolla una actuación sobre él. La fragilidad es función de los elementos y características ambientales que definen al punto y su entorno (pendiente, orientación, densidad de la vegetación, altura de la masa arbórea, diversidad de formaciones vegetales, contraste de formas y colores), por lo que en este caso también resultaría baja teniendo en cuenta que se trata de un entorno llano sin

contrastes en el relieve, sin vegetación arbórea o escasamente representada y, por tanto, con escasa diversidad de formaciones vegetales. Únicamente se tiene en cuenta la posibilidad de encontrar contrastes de formas y colores derivados de la alternancia de cultivos e infraestructuras existentes.

En relación con la cuenca visual, el relieve de la zona marcado por la amplia llanura existente hace posible una elevada visibilidad de la actuación, que en algunos casos estará limitada por las infraestructuras existentes (pasos elevados, curvas y cambios de rasante en la autovía, naves industriales y agrícolas, perfiles urbanos, etc.).

5.11. PATRIMONIO Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

a) Patrimonio Histórico-Artístico y Arqueológico

Los factores del medio que componen el Patrimonio Histórico-Artístico y Arqueológico son descritos y analizados dentro del trámite específico de Evaluación de Impacto sobre el Patrimonio Histórico-Artístico y Arqueológico. De forma paralela al presente estudio de impacto ambiental, se lleva a cabo la evaluación de las afecciones al Patrimonio Histórico por parte de un técnico especialista, ante al Servicio de Cultura de la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Toledo, de acuerdo con el procedimiento correspondiente.

Cabe mencionar que, tras una primera aproximación llevada a cabo en el presente documento ambiental el sector cuenta con una afección arqueológica derivada del documento de Protección del planeamiento municipal del municipio de Toledo. En el mismo se sitúan en esta zona dos áreas:

- Área de protección arqueológica A.8, denominada Calabazas Altas.
- Área de prevención arqueológica B.32, denominada Terraza Tajo este.

Por tanto, cualquier Licencia de Obra que afecte al subsuelo, o de la aprobación del Proyecto de Urbanización, será obligatorio el cumplimiento de lo dispuesto en el Documento de Protección del Patrimonio Arqueológico aprobado por resolución de la Dirección General de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura de Castilla La Mancha.

b) Vías pecuarias y montes de utilidad pública

La información cartográfica disponible sobre montes de utilidad pública y vías pecuarias (IMOVIP, Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha) se integró en un SIG junto con la del proyecto.

Como resultado, en el ámbito de estudio no se localizan montes de utilidad pública.

Respecto a vías pecuarias, transcurre entre las diferentes islas de la implantación de los terrenos afectados por la modificación puntual nº31 "Ampliación de suelo industrial UU-25" del PGOU de Toledo la "Colada Sobre El Camino de Aranjuez a Toledo". Por ello, se ha planteado un diseño que respeta la anchura legal de la misma, con la finalidad de asegurar el tránsito ganadero. Cabe mencionar que, para el desarrollo de las obras y ocupación temporal de la misma, se solicitará el pertinente permiso de ocupación.

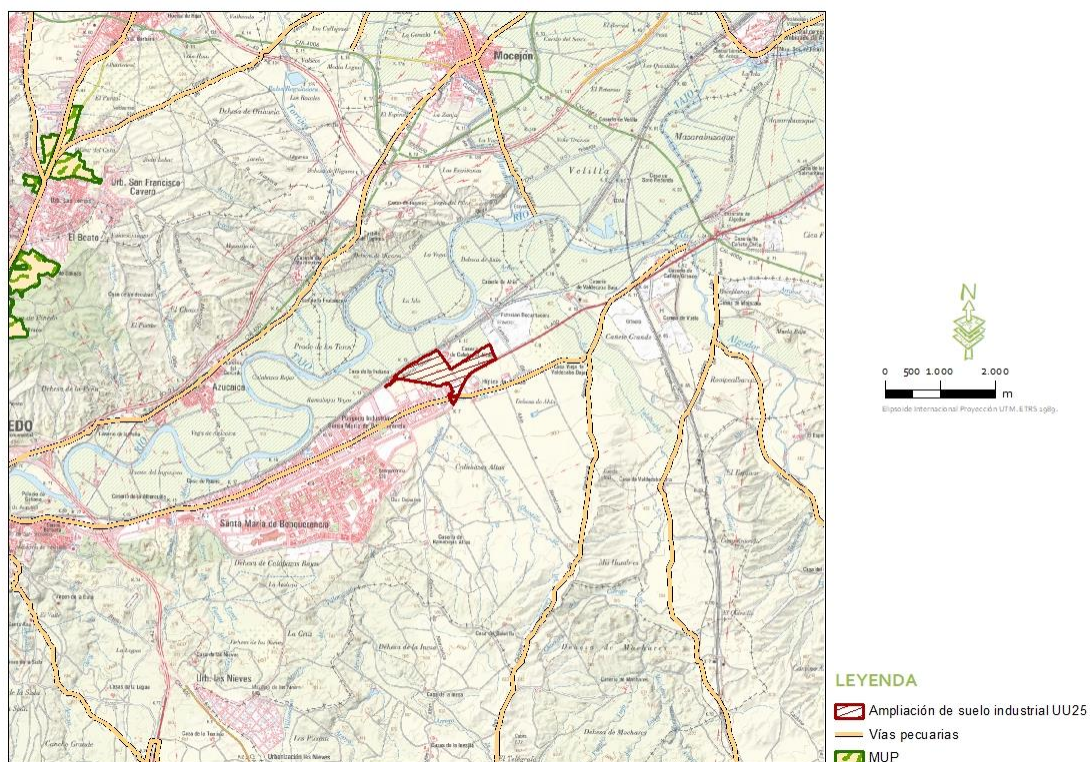


Figura 6.11.a. Vías pecuarias presentes en el ámbito de estudio. Fuente: Ideas Medioambientales.

5.12. MEDIO SOCIOECONÓMICO

5.12.1. Demografía y economía.

Toledo es un municipio situado la comarca de La Sagra, capital de la provincia y cuenta con 85.811 habitantes.

Linda con los términos municipales de Mocejón, Aranjuez, Almonacid de Toledo, Nambroca, Cobisa, Argés, Burguillos de Toledo, Polán Guadamur, Rielves, Albarreal de Tajo, Bargas y Olías del Rey.

Según la información proporcionada por el Servicio de Estadística de Castilla-La Mancha en las fichas por municipio a fecha 1 de enero de 2021:

MUNICIPIO	HABITANTES			DENSIDAD POBLACIÓN Hab/km ²	CRECIMIENTO VEGETATIVO	
	TOTAL	<15	15-65			> 65
Toledo	85.811	14.681	56.488	14.742	370,26	165

Tabla 2.11.1.a. Resumen de datos demográficos de Toledo. Fuente: Servicio de Estadística de Castilla-La Mancha.

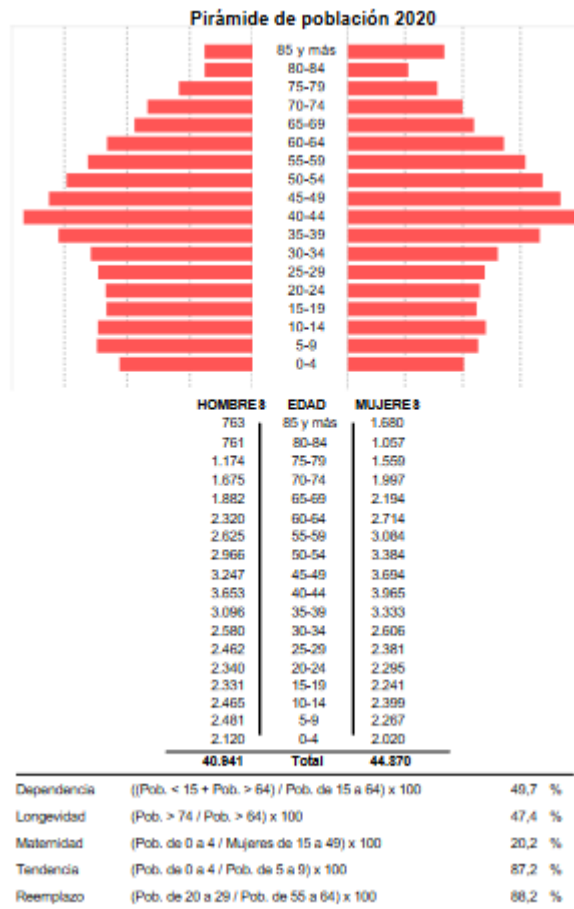


Figura 2.11.1.a. Estructura de la población y valores de índices demográficos de Toledo (Padrón 2020). Fuente: Servicio de Estadística de Castilla-La Mancha.

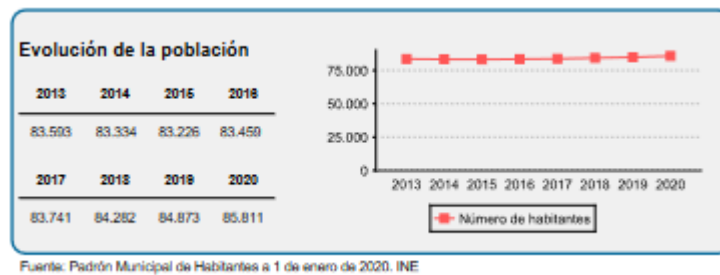
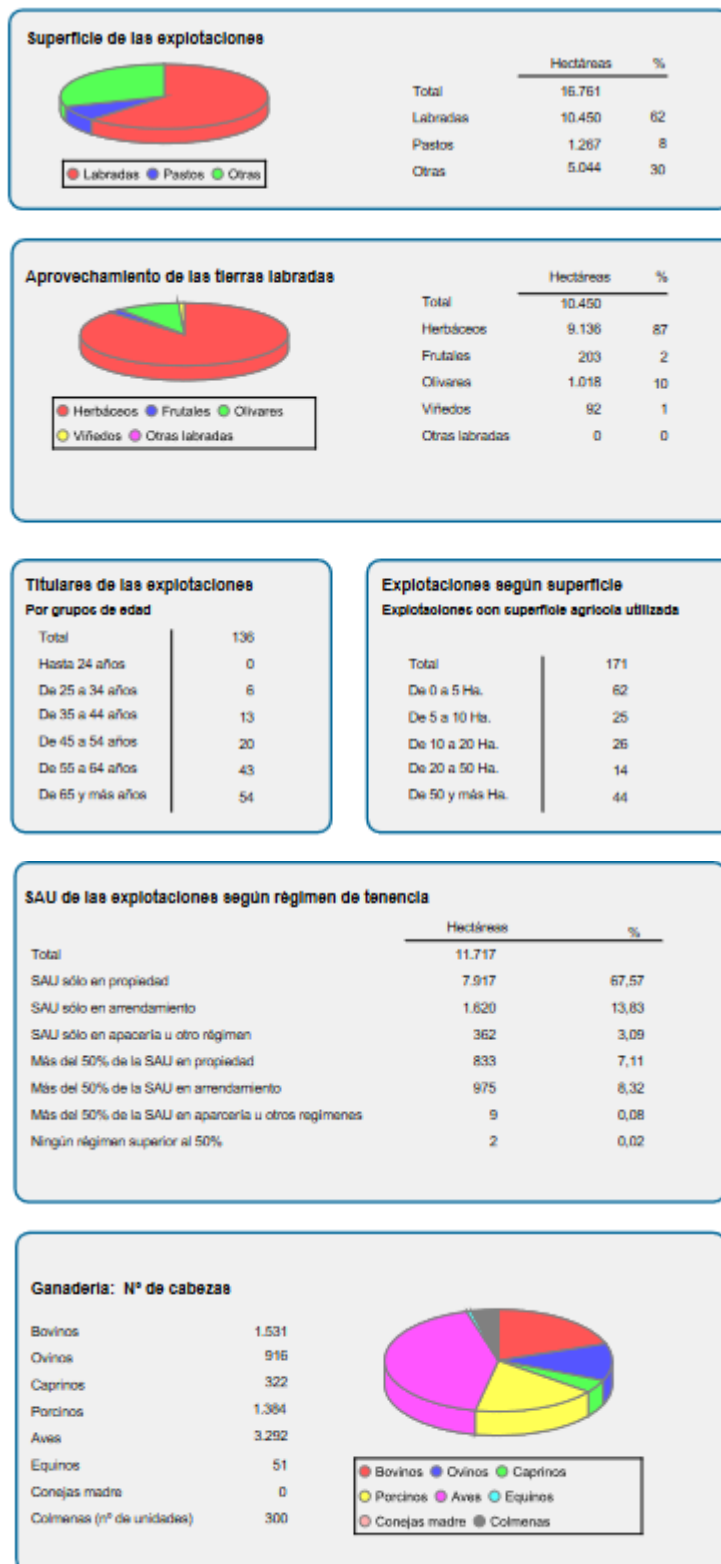


Figura 2.11.1.b. Evolución de la población de Toledo (Padrón 2020). Fuente: Servicio de Estadística de Castilla-La Mancha.



Figura 2.11.1.c. Resumen de mercado de trabajo en Toledo (2020). Fuente: Servicio de Estadística de Castilla-La Mancha.



Fuente: Censo Agrario 2009. INE

Figura 2.12.1.d. Resumen de datos de Censo Agrario 2009 en Toledo. Fuente: Servicio de Estadística de Castilla-La Mancha.

La densidad de Toledo resulta superior a la provincial (370,26 hab/km² frente a 44,69 hab/km²). Los valores de crecimiento vegetativo son positivos, y van en aumento desde el año 2018.

El grupo de edad minoritario es el correspondiente al de menores de 15 años, mientras que el mejor representado es de población con edades comprendidas entre los 15 y 65 años.

Los indicadores demográficos básicos constituyen una colección de índices que resumen la evolución histórica del comportamiento de los fenómenos demográficos básicos, del movimiento migratorio y del crecimiento y estructura de la población residente. Entre ellos se encuentran los índices de dependencia, de longevidad, de tendencia y de reemplazo o renovación.

El índice de dependencia establece la relación entre el grupo de población potencialmente activa y los grupos de individuos económicamente dependientes; a medida que la tasa se incrementa aumenta la carga que supone para la parte productiva de la población mantener a la parte económicamente dependiente: los niños y los ancianos. En este caso, Toledo presenta un valor de 49,70 %.

El índice de longevidad es un indicador específico del fenómeno de envejecimiento demográfico y permite medir la composición y grado de supervivencia de los ancianos. Representa la proporción de los más ancianos, es decir, mayores de 74 años sobre la población de 65 y más años, midiendo la composición del grupo de los más mayores. En Toledo presenta un valor de 47,40 %.

El índice de maternidad es la proporción de la población menor de cinco años respecto de las mujeres en edad fértil y puede considerarse una aproximación a la tasa global de fecundidad. El índice en Toledo presenta un valor de 20,20 %.

El índice de tendencia es un indicador de la dinámica demográfica, de manera que en la medida en que presente valores inferiores a cien estará reflejando descenso de la natalidad, menor crecimiento demográfico y envejecimiento. En este caso, Toledo presenta un valor de 87,20 %.

Por último, el índice de renovación de la población activa relaciona el tamaño de los grupos en edad de incorporarse a la actividad con aquellos en los que se produce la salida, pretendiendo medir la capacidad de una población para sustituir a los individuos que se van jubilando. De esta manera se observa si existe un recambio de población joven en el municipio. En Toledo presenta

un valor de 88,20 %, por lo que se podría decir que la población de este municipio presenta capacidad de renovar al grupo de habitantes que se va jubilando.

El motor económico principal de este municipio se corresponde con el sector servicios y la industria.

Los datos referidos al número y porcentaje de afiliaciones a la Seguridad Social por sector de actividad revelan que, del total de afiliaciones en el municipio de Toledo, del total de afiliaciones un 88,59% se corresponden con el sector servicios, un 6,75 % con la industria, un 3,14 % con la construcción y un 1,53 % con la agricultura.

Las explotaciones ubicadas en el municipio de Toledo se encuentran mayormente ocupadas por tierras labradas, con valores del 62 %, siendo el aprovechamiento principal el cultivo de herbáceos con 9.136 ha. La mayoría de las explotaciones pertenecen a personas de más de 65 años.

En cuanto a la ganadería (número de cabezas), Toledo, se dedica principalmente al ganado avícola con 3.292 cabezas seguido del bovino con 1.531 y del porcino con 1.384 cabezas.

5.12.2. Zonas de ocio y recreo.

De acuerdo con la información de la Base Cartográfica Nacional del IGN, la zona de ocio más cercana se trata del "Parador Nacional de Turismo Conde de Orgaz", el cual se sitúa a 8,67 km al suroeste.

5.12.3. Infraestructuras y servicios.

Las principales infraestructuras en el ámbito de estudio son las siguientes:

- Autovía TO-20, situada a 5,89 km en dirección oeste del ámbito de estudio.
- Autopista AP-41, situada a 3,05 km en dirección norte del ámbito de estudio.
- Carretera nacional N400, situada colindante al sur del ámbito de estudio.
- Carretera autonómica CM-4001, situada a 2,36 km al norte del ámbito de estudio.
- Polígono de Santa María de Benquerencia, colindante al oeste del ámbito de estudio.

- L.A.V. Madrid-Toledo, colindante con la zona norte del ámbito de estudio.
- Arroyo de Ramabujas, situado a 9 m en dirección oeste del ámbito de estudio.

Resaltar que, en todo caso, se respetarán las distancias reglamentarias a infraestructuras existentes de acuerdo con la normativa de aplicación existente.

6. ANÁLISIS DE EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

6.1. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS

El objetivo principal del presente apartado es predecir y evaluar las consecuencias que el Programa de Actuación Urbanizadora pueda ocasionar en el entorno en que se localiza.

Con ello se pretenderá que la identificación y evaluación de los impactos sirva para proponer las medidas correctoras o minimizadoras de los efectos oportunos, incluso en el peor de los casos implementar medidas compensatorias para paliar dichos efectos.

Así, una vez estudiado el medio donde se sitúa la actuación, se señalan a continuación las alteraciones esperadas según las características del mismo, promoviendo acciones que conduzcan a un nivel admisible para la estabilidad del sistema natural.

La metodología de evaluación de impactos se basa en Conesa, V. (2000), que establece la importancia del impacto (i) en base a la expresión $i = \pm (3 \text{ Intensidad} + 2 \text{ Extensión} + \text{Momento} + \text{Persistencia} + \text{Reversibilidad} + \text{Sinergia} + \text{Acumulación} + \text{Efecto} + \text{Periodicidad} + \text{Recuperabilidad})$, respondiendo así a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y demás normativa vigente en la materia.

La definición de los elementos de la expresión utilizados para caracterizar el impacto son los siguientes:

- **Signo:** Indica la naturaleza o carácter del impacto, siendo positivo (+) o negativo (-) con respecto al estado previo de la acción, haciendo referencia en el primer caso a un efecto beneficioso y en el segundo a uno perjudicial.
- **Intensidad (I):** Hace referencia al grado de incidencia de la acción, tomando valores de 1, 2, 4, 8 y 12 según sea la misma baja, media, alta, muy alta o total.
- **Extensión (Ex):** Es el área de influencia del impacto en el entorno del proyecto. Toma valores idénticos a la intensidad siendo en ésta ocasión puntual, parcial, extenso y total. Se añade el valor de 4 en el caso que la extensión sea crítica.

- **Momento (Mo):** Es el tiempo que transcurre entre la aparición de la acción y el comienzo del efecto. Sus valores pueden ser de 1, 2 y 4 para el largo, medio e inmediato. En este factor también se añade el valor 4 cuando es crítica la manifestación.
- **Persistencia (Pe):** Se refiere al tiempo que permanecería el efecto desde su aparición hasta que el medio retorne a las condiciones iniciales. Será fugaz (valor 1), temporal (valor 2) o permanente (valor 4).
- **Reversibilidad (Rv):** Se refiere a la posibilidad de reconstrucción del factor ambiental afectado. Toma valores 1, 2 y 4, según sea a corto plazo, medio o irreversible.
- **Sinergia (Si):** Indica que la manifestación de los efectos simples actuando simultáneamente es superior a la de ambos efectos por separado. Este elemento es de difícil predicción, así cuando se concluye con la no existencia de sinergia se da un valor de 1, si existiera sinergia se da valor 2 y si fuera muy sinérgico se da valor 4.
- **Acumulación (Ac):** Da idea del incremento progresivo de la manifestación del efecto cuando persiste de forma continuada la acción que lo genera. Puede ser simple (1) o acumulativo (4).
- **Efecto (Ef):** Se refiere a la forma de manifestación del efecto sobre el factor. (Adopta valores de 1 o 4 según sea indirecto o directo).
- **Periodicidad (Pr):** Viene dada por la regularidad de la manifestación del efecto, bien sea de manera cíclica o periódica (valor 2), impredecible o irregular (valor 1) o constante en el tiempo o continuo (valor 4).
- **Recuperabilidad (Mc):** Posibilidad de reconstrucción, total o parcial, del factor afectado como consecuencia del proyecto. Si es recuperable de manera inmediata se asigna el valor 1; si lo es a medio plazo, 2; si fuera mitigable, 4; y si es irrecuperable, 8.

Con el valor obtenido de la expresión utilizada se puede comprobar la importancia del impacto, la cual puede tomar valores entre 13 y 100, presentando valores intermedios entre 40 y 60. Así, los valores inferiores a 25 son irrelevantes, es decir compatibles con el medio según la legislación; los impactos moderados presentan valores entre 25 y 50, mientras que serán severos entre 50 y 75 y críticos cuando el valor sea superior a 75.

IMPACTO NEGATIVO | IMPACTO POSITIVO

Valores	Importancia	Valores	Importancia
-13 / -25	Compatible	13 / 25	Ligero
-25 / -50	Moderado	25 / 50	Mínimo
-50 / -75	Severo	50 / 75	Medio
-75 / -100	Crítico	75 / 100	Notable

Tabla 7.1. Resumen de la clasificación de impactos según la metodología de Conesa (2000).

Una vez caracterizados los diferentes impactos, se relaciona la valoración de los mismos obtenida según la metodología empleada con una escala de niveles de impacto, que para los efectos negativos es la siguiente:

- **Impacto compatible:** valoración inferior a 25 puntos. Será aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad y no ha precisado de prácticas protectoras o correctoras.
- **Impacto moderado:** valoración entre 25-50. Se refiere al efecto cuya recuperación no precisa medidas preventivas o correctoras intensivas, aunque sí son recomendables, y en el que la vuelta a las condiciones ambientales iniciales, una vez aplicadas estas medidas, requiere cierto tiempo.
- **Impacto severo:** valoración entre 50 y 75. Será aquel en el que la recuperación de las condiciones del medio exige la adecuación de medidas preventivas y correctoras y en el que, aún con esas medidas, la recuperación precisa un período de tiempo dilatado.
- **Impacto crítico:** valoración superior a 75. Serán aquellos de magnitud superior al umbral aceptable, es decir, producen una pérdida permanente o casi permanente de la calidad de las condiciones ambientales sin una posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras. Requieren la adopción de medidas compensatorias.

Para los impactos positivos o beneficiosos se han considerado cuatro magnitudes o niveles de impacto, tomando de referencia los mismos grupos en la valoración que en el caso de los negativos (menor de 25, entre 25 y 50, entre 50 y 75 y superior a 75): mínimos, medios, notables y sobresalientes.

De todos los efectos ambientales evaluados, se ha utilizado la anterior metodología para determinar la importancia de las afecciones estimadas, expuestas en la matriz de importancia adjunta al presente documento.

A continuación, se realiza una breve descripción de los posibles impactos ocasionados por el desarrollo de la urbanización.

6.2. DESCRIPCIÓN DE IMPACTOS PREVISIBLES EVALUADOS

En principio, se han tomado en consideración:

- Afecciones a Áreas Sensibles (Espacios Naturales Protegidos y Zonas Sensibles según la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza) y Parques Nacionales.
- Afección a Hábitats y Elementos Geomorfológicos de Protección Especial por la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.
- Afección a la Fauna y Flora.
- Afección a la Hidrología e Hidrogeología.
- Afección al Suelo (riesgo de erosión y contaminación, alteración de la topografía y de la geomorfología).
- Afección al Medio Ambiente Atmosférico (contaminación atmosférica y acústica).
- Afección sobre factores climáticos y su incidencia en el cambio climático.
- Afección al Patrimonio (Vías Pecuarias, Montes de Utilidad Pública y Patrimonio Histórico-Artístico).
- Afección al Paisaje.
- Consumo de Recursos Naturales (agua, suelo, consumo energético, etc.).
- Generación de Residuos (aguas residuales, vertidos, etc.).
- Afección a las Infraestructuras.
- Afección al Medio Socio-Económico.
- La interrelación entre todos estos factores.

Tras un estudio previo de la zona (consultar capítulo 3), y de la cartografía sobre valores ambientales generales, de la anterior relación se han considerado algunos de estos efectos NO significativos, principalmente por las siguientes razones:

- ✓ Por la naturaleza y situación actual de los terrenos, que ya en la actualidad son objeto del uso permitido (suelo rústico con actividad industrial) y están emplazados en suelo no protegido, fuera de Áreas de Alto Valor Natural.
- ✓ Por las características de los terrenos, carentes de cualquier figura de protección que pueda inducir a preservarlos del proyecto de urbanización y ampliación de las instalaciones.

De forma resumida dentro de la siguiente tabla se recogen los efectos estudiados, así como la posibilidad de afección por la modificación del PGOU y de que ésta sea significativa con respecto a la situación actual:

EFFECTOS AMBIENTALES	POSIBILIDAD DE AFECCIÓN	POSIBILIDAD DE AFECCIÓN SIGNIFICATIVA
Áreas Sensibles (Espacios Naturales Protegidos y Zonas Sensibles según la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza) y Parques Nacionales.	NO	--
Hábitat y Elementos Geomorfológicos de Protección Especial por la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.	NO	--
Flora y fauna	SI	NO
Hidrología e hidrogeología	SI	NO
Suelo (erosión, contaminación y alteración de la topografía y geomorfología)	SI	NO
Medio Ambiente atmosférico (Contaminación atmosférica y acústica)	SI	NO
Patrimonio (vías pecuarias, montes,...)	SI	--
Paisaje	SI	NO
Consumo de Recursos Naturales (agua, suelo, consumo energético,...)*	SI	NO
Generación de Residuos (aguas residuales, vertidos, ...)**	SI	NO
Otras infraestructuras	SI	NO
Medio Socio-económico	SI	SI
Sinergias o interrelaciones	NO	--

* Tanto la generación de residuos como el consumo de recursos naturales se han considerado dentro de las acciones del proyecto y no factores del medio.

Tabla 7.2. Resumen de afecciones consideradas y de análisis previo.

6.2.1. Afección a Áreas Sensibles y Parques Nacionales.

Tal como recoge y analiza el apartado 2.5.5, el ámbito de actuación se desarrollará sobre una zona exenta de estas figuras, por lo que no se esperan afecciones directas o indirectas sobre este factor derivadas del desarrollo de la urbanización.

6.2.2. Afección a hábitats o elementos geomorfológicos.

Hábitats de interés comunitario:

Como se puede comprobar en el apartado 3.8.7., el área deafección de la modificación puntual nº31 "Ampliación de suelo industrial UU-25" del PGOU de Toledo se ubica fuera de teselas cartografiada como HIC según el Atlas de Hábitats Español, ubicándose las más cercanas a 520 m al norte. Por tanto, no se prevéafección.

Se puede concluir que el desarrollo de la ampliación de suelo industrial no supondrá impactos frente a hábitats de interés comunitario.

Elementos geomorfológicos:

Tal y como se expone en el apartado 3.8.4. parte de los terrenos destinados a la instalación de la modificación puntual nº31 "Ampliación de suelo industrial UU-25" del PGOU de Toledo se encuentran ubicados sobre el LIG TM097 "Terrazas del Tajo en el entorno de Toledo" según el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico (IELIG) del IGME.

Sin embargo, tras la visita a campo se puede decir que estos terrenos son terrenos son tierras arables, las cuales han sido roturadas y cultivadas a lo largo de los años, además es una zona antropizada donde ya existe una carretera (N-404) y una línea de ferrocarril, por lo que se descarta la posibleafección a este elemento geomorfológico por parte las infraestructuras de la modificación puntual nº31 "Ampliación de suelo industrial UU-25" del PGOU de Toledo.

En cualquier caso, lasafecciones serían puntuales, quedando los anteriores impactos catalogados como **moderados**, ocasionados por las compactaciones y pavimentados.

6.2.3. Afección a la vegetación o flora.

Dentro del apartado 3.8.7. se caracteriza la vegetación presente y potencial del área de estudio. La eliminación de ésta y la ocupación de los terrenos por infraestructuras, impidiendo con ello el desarrollo natural de la vegetación potencial de la zona, pueden representarafecciones importantes.

De cualquier forma, y debido a la ocupación actual de parte de los terrenos con especies vegetales de origen humano, fundamentalmente tierras arables, la alteración botánica no se

considera ligada a la vegetación actual de la zona, tratándose por tanto de una alteración existente en la actualidad, donde el desarrollo de la urbanización no implicará cambios con respecto a la situación actual.

Solamente se verán afectadas un par de pequeñas áreas donde se han identificado la presencia de vegetación natural. Se trata de pastos rastreros, los cuales podrán ser reutilizados para tareas de restauración, y el desarrollo de las zonas verdes asociadas al proyecto de urbanización.

Por todo ello, la valoración de esta afección según la metodología expuesta recibe una importancia de 26 unidades absolutas, siendo por lo tanto el impacto **negativo moderado**, valorándose en la matriz para la acción de eliminación de cubierta vegetal.

En otro sentido, se han tomado en consideración dos afecciones: la introducción de especies alóctonas en las zonas verdes y el riesgo de incendios derivado de la urbanización.

En este caso, teniendo en cuenta la caracterización de la vegetación actualmente presente en el sector que, como se ha mencionado anteriormente, se trata de especies de origen humano, la afección relacionada con la introducción de especies alóctonas en las zonas verdes del proyecto de urbanización no supondrá cambios significativos con respecto al escenario actual, descartándose por tanto afecciones en este sentido derivadas del proyecto de ampliación de suelo industrial.

En relación con el riesgo de incendios, considerando el riesgo ya existente derivado del uso actual del sector sin contar con las infraestructuras necesarias para la extinción en caso de incendio, se considera que el proyecto inducirá un efecto positivo al introducir las correspondientes instalaciones de lucha contra incendios, mejorar la accesibilidad y realizar la ordenación estructurada de los usos, lo que a su vez repercutirá en el medio social al aumentar la seguridad. Este efecto se valora dentro de la matriz para la acción de dotación de infraestructuras y se relaciona con la flora, obteniendo una valoración de 28 unidades absolutas, resultando por tanto un impacto positivo medio, según los siguientes atributos de valoración:

FASE: Construcción

ACCIÓN IMPACTANTE: Dotación de infraestructuras.

FACTOR IMPACTADO: Flora (riesgo de incendios).

DESCRIPCIÓN: Mejora del riesgo de incendios existente al introducir las correspondientes instalaciones de lucha contra incendios, mejorar la accesibilidad y realizar la ordenación estructurada de los usos.

SIGNO (±)	Impacto positivo	+
INTENSIDAD (IN)	Media	2
EXTENSIÓN (EX)	Puntual	1
MOMENTO (MO)	Inmediato	4
PERSISTENCIA (PE)	Permanente	4
REVERSIBILIDAD (RV)	Irreversible	4
SINERGIA (SI)	Sin sinergismo	1
ACUMULACIÓN (AC)	Simple	1
EFECTO (EF)	Indirecto	1
PERIODICIDAD (PR)	Continuo	4
RECUPERABILIDAD (MC)	Inmediato	1
IMPORTANCIA (I)= ± (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC +EF + PR + MC)=		+28
		IMP. MEDIO

6.2.4. Afección a la fauna

Atendiendo al análisis expuesto en el apartado 3.8.8, para la valoración de posibles efectos derivados del desarrollo de la urbanización sobre la fauna, se parte de la realidad presente en el ámbito territorial afectado, realizándose las siguientes consideraciones:

- Se trata de un área periurbana, en un entorno con alto grado de antropización derivado de su proximidad al núcleo urbano consolidado y de la existencia de diversas infraestructuras (carreteras, líneas eléctricas, etc.). La gran influencia humana actual en el entorno y en la propia localización del sector, probablemente ha provocado efectos de desplazamiento de las especies de fauna más sensibles hacia fuera del área directa, localizándose sus zonas de uso a kilómetros de la superficie propuesta. En este último sentido, también la presencia de especies adaptadas a vivir en espacios urbanos y periurbanos, potencialmente presentes en el ámbito de actuación y por lo general sin problemas de conservación, puede contribuir a la consecución de estos efectos de desplazamiento de otras especies más sensibles a las molestias humanas.

- La superficie afectada es relativamente reducida y ocupada en la actualidad por terrenos donde ya existe cierto grado de urbanización.
- Las actividades humanas que puedan suponer molestias estarán delimitadas en el tiempo.
- El proyecto se localiza fuera de áreas protegidas, en especial fuera de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs) o de Zonas de Especial Conservación (ZECs), así como de hábitats o elementos geomorfológicos de protección especial (ver epígrafe 3.8).
- El proyecto se encuentra fuera en su mayoría fuera de Áreas de Alto Valor Natural (HNV), afectando puntualmente a zonas con alto valor agrícola y forestal, tal y como se expone en el apartado 3.8.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, los efectos previsibles del desarrollo del proyecto sobre la fauna estarán relacionadas con molestias, especialmente durante la obra civil necesaria.

Las afecciones por molestias se han valorado en la matriz, por un lado, para la acción de tráfico de maquinaria y presencia de personal, asociada a la obra civil de desarrollo del proyecto de urbanización. Este efecto obtiene una valoración de 23 unidades absolutas, resultando un impacto **negativo compatible**, al tratarse de actuaciones consideradas de media intensidad, de extensión puntual, con efecto inmediato, aunque de persistencia fugaz y reversibilidad a corto plazo, sin sinergia ni acumulación, con efecto directo y cíclico y recuperable de forma inmediata.

FASE: Construcción.

ACCIÓN IMPACTANTE: Operatividad de la maquinaria y vehículos asociados a las obras de construcción.

FACTOR IMPACTADO: Fauna

DESCRIPCIÓN: Molestias ocasionadas por la operatividad, presencia y tráfico de vehículos y maquinaria para la ejecución de la ampliación de suelo industrial.

SIGNO (±)	Impacto perjudicial	-
INTENSIDAD (IN)	Media	2
EXTENSIÓN (EX)	Puntual	1
MOMENTO (MO)	Inmediato	4
PERSISTENCIA (PE)	Fugaz	1
REVERSIBILIDAD (RV)	Corto plazo	1
SINERGIA (SI)	Sin sinergismo	1
ACUMULACIÓN (AC)	Simple	1
EFECTO (EF)	Directo	4
PERIODICIDAD (PR)	Periódico	2
RECUPERABILIDAD (MC)	Recuperable	1
IMPORTANCIA (I)= ± (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC +EF + PR + MC)=		-23
		IMP. COMPATIBLE

Por otro lado, se valoran las molestias sobre la fauna asociadas a la operatividad del sector una vez ejecutadas las obras de ampliación de suelo industrial, obteniendo una cuantificación en valor absoluto de 29 unidades, resultando por tanto un impacto **negativo moderado**. La intensidad de este efecto se considera baja, de extensión puntual en el sector, de momento inmediato y efecto permanente, de reversibilidad medio plazo, acumulativo, efecto directo, con periodicidad cíclica asociada a la concentración habitual de actividades durante el día y recuperabilidad a medio plazo con la implementación de medidas correctoras. En este caso se considera sinergia, derivada de la existencia de múltiples aprovechamientos asociados al uso industrial del sector ejerciendo de manera simultánea su actividad.

No existirán afecciones por mortalidad relacionada con colisiones o electrocuciones con las infraestructuras de suministro de energía, dado que se proyectan soterradas, no suponiendo cambios con respecto a la situación actual.

FASE: Funcionamiento		
ACCIÓN IMPACTANTE: Operatividad industrial.		
FACTOR IMPACTADO: Fauna		
DESCRIPCIÓN: Molestias ocasionadas por las industria, presencia y tráfico de vehículos durante la operatividad.		
SIGNO (±)	Impacto perjudicial	-
INTENSIDAD (IN)	Baja	1
EXTENSIÓN (EX)	Puntual	1
MOMENTO (MO)	Inmediato	4
PERSISTENCIA (PE)	Permanente	4
REVERSIBILIDAD (RV)	Medio plazo	2
SINERGIA (SI)	Sinérgico	2
ACUMULACIÓN (AC)	Acumulativo	4
EFEECTO (EF)	Directo	4
PERIODICIDAD (PR)	Periódico	2
RECUPERABILIDAD (MC)	Recuperable medio plazo	2
IMPORTANCIA (I)= ± (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC +EF + PR + MC)=		-29
		IMP. MODERADO

6.2.5. Afección a la hidrología e hidrogeología.

Contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

El ámbito de estudio se sitúa dentro de la cuenca del Tajo.

La red hidrológica superficial está representada principalmente por el río Tajo, el cual se encuentra a 92 m al norte de los terrenos de implantación del proyecto de modificación número 31 "Ampliación de suelo industrial UU-25".

Cabe destacar, que a una distancia de 9 m al oeste del límite de ordenación del proyecto de modificación número 31 "Ampliación de suelo industrial UU-25" se localiza el cauce denominado Arroyo de Ramabujas, el cual es atravesado por uno de los viales que conforman el proyecto de ampliación suelo industrial UU-25. Con la finalidad de evitar la posible afección a esta rambla, se plantea un cruzamiento elevado, por tanto se puede concluir que las implantaciones respetan en todo momento la zona de servidumbre de los cauces (5 metros a ambos lados de la zona de máxima crecida ordinaria), y el promotor presentará ante CH del Tajo, la solicitud de ocupación de zona de policía, incluyendo la presentación de un Estudio hidrológico-hidráulico donde se ha determinado el área inundable para un periodo de retorno de 100 años (zona de flujo preferente).

Así, la afección sobre este factor del medio podría ser causada por las posibles infiltraciones producidas a los sistemas acuíferos; por un lado, durante las obras de construcción derivadas de vertidos accidentales de la maquinaria, que serán controladas mediante la aplicación de medidas preventivas y correctoras; y, por otro, por los contaminantes de la actividad industrias durante su la operatividad. Aunque las instalaciones contarán con un sistema de impermeabilización mediante soleras adecuadas y un correcto sistema de gestión de las aguas de saneamiento que eviten el vertido de aguas contaminadas al medio.

Las afecciones sobre la calidad de las aguas han sido valoradas en la matriz en los campos de movimientos de tierras (relacionados con posibles arrastres de material) y presencia de maquinaria (relacionada con posibles derrames accidentales), con una calificación de **compatible o no significativo** (-23) y (-23), respectivamente. Como particularidad en la valoración, mencionar que la afección se considera impredecible en cuanto a su periodicidad, ya que como se ha comentado sería accidental en caso de producirse, y localizada en cuanto a su extensión.

FASE: Construcción.

ACCIÓN IMPACTANTE: Movimiento de tierras y presencia de maquinaria.

FACTOR IMPACTADO: Agua.

DESCRIPCIÓN: Contaminación de aguas subterráneas derivada de vertidos accidentales de aceites o hidrocarburos procedentes de la maquinaria presente en las obras.

SIGNO (±)	Impacto perjudicial	-
INTENSIDAD (IN)	Media	2
EXTENSIÓN (EX)	Puntual	1
MOMENTO (MO)	Inmediato	4
PERSISTENCIA (PE)	Temporal	2
REVERSIBILIDAD (RV)	Medio plazo	2
SINERGIA (SI)	Sin sinergismo	1
ACUMULACIÓN (AC)	No Acumulativo	1
EFECTO (EF)	Directo	2
PERIODICIDAD (PR)	Impredecible	1
RECUPERABILIDAD (MC)	Medio plazo	2
IMPORTANCIA (I)= ± (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)=		- 23
		IMP. COMPATIBLE

Asimismo, durante la operatividad del proyecto, este impacto ha obtenido un resultado **negativo compatible** según la valoración (-22), dado que se consideran efectos de intensidad baja, puntuales, de manifestación inmediata, de persistencia fugaz con la pronta resolución de averías o problemas en las impermeabilizaciones o instalaciones de gestión, reversibles a medio plazo, indirectos, impredecibles y recuperables a medio plazo, aunque sinérgicos y acumulativos.

FASE: Funcionamiento.		
ACCIÓN IMPACTANTE: Operatividad del sector		
FACTOR IMPACTADO: Agua.		
DESCRIPCIÓN: Riesgo de alteración puntual de la calidad del agua subterránea derivado de vertidos o infiltraciones accidentales de vehículos.		
SIGNO (±)	Impacto perjudicial	-
INTENSIDAD (IN)	Baja	1
EXTENSIÓN (EX)	Puntual	1
MOMENTO (MO)	Inmediato	4
PERSISTENCIA (PE)	Fugaz	1
REVERSIBILIDAD (RV)	Medio plazo	2
SINERGIA (SI)	Sinérgico	2
ACUMULACIÓN (AC)	Acumulativo	4
EFECTO (EF)	Indirecto	1
PERIODICIDAD (PR)	Impredecible	1
RECUPERABILIDAD (MC)	Recuperable medio plazo	2
IMPORTANCIA (I)= ± (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)=		- 22
		IMP. COMPATIBLE

También cabe reseñar las posibles afecciones sobre el recurso debido al incremento de consumos durante la operatividad del nuevo sector, derivadas del necesario aumento del abastecimiento de agua para consumo y mantenimiento de zonas verdes. El abastecimiento de agua al sector se realizará mediante conexión con la red de agua potable de Toledo. Este aumento en el consumo de agua se cuantifica como un impacto **negativo moderado**, con un valor absoluto de 34 unidades. Se trata de un impacto de signo negativo, intensidad media, extensión puntual, momento inmediato, persistencia permanente, reversibilidad a medio plazo, recuperabilidad a medio plazo, sinérgico, acumulativo, de efecto directo y continuo. En cualquier caso, se adoptarán medidas preventivas que reduzcan el consumo de las zonas implementadas.

FASE: Funcionamiento.
 ACCIÓN IMPACTANTE: Consumo de recursos
 FACTOR IMPACTADO: Agua.
 DESCRIPCIÓN: Aumento del consumo de agua derivado del abastecimiento del sector.

SIGNO (±)	Impacto perjudicial	-
INTENSIDAD (IN)	Media	2
EXTENSIÓN (EX)	Puntual	1
MOMENTO (MO)	Inmediato	4
PERSISTENCIA (PE)	Permanente	4
REVERSIBILIDAD (RV)	Medio plazo	2
SINERGIA (SI)	Sinérgico	2
ACUMULACIÓN (AC)	Acumulativo	4
EFECTO (EF)	Directo	4
PERIODICIDAD (PR)	Continuo	4
RECUPERABILIDAD (MC)	Recuperable medio plazo	2
IMPORTANCIA (I)= ± (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC +EF + PR + MC)=		- 34
		IMP. MODERADO

6.2.6. Afección al suelo

La principal afección al suelo vendrá producida por la propia ocupación del mismo, así como la merma de la capacidad agrológica o pérdida de suelo fértil, derivados fundamentalmente de las compactaciones y pavimentaciones necesarias para el desarrollo del sector, valorándose para esta acción dentro de la matriz. Como resultado de la valoración, el efecto obtiene una importancia de 42 unidades absolutas, siendo por tanto un impacto **negativo moderado**, principalmente por considerarse de intensidad alta, manifestación inmediata, permanente, irreversible aunque compensable, directo y continuo:

FASE: Construcción.

ACCIÓN IMPACTANTE: Compactaciones y pavimentados derivados de las obras de urbanización necesarias para el desarrollo del sector.

FACTOR IMPACTADO: Suelo.

DESCRIPCIÓN: Uso del recurso (ocupación) y pérdida de suelo fértil.

SIGNO (±)	Impacto perjudicial	-
INTENSIDAD (IN)	Alta	4
EXTENSIÓN (EX)	Parcial	2
MOMENTO (MO)	Inmediato	4
PERSISTENCIA (PE)	Permanente	4
REVERSIBILIDAD (RV)	Irreversible	4
SINERGIA (SI)	Sin sinergismo	1
ACUMULACIÓN (AC)	Simple	1
EFECTO (EF)	Directo	4
PERIODICIDAD (PR)	Continuo	4
RECUPERABILIDAD (MC)	Mitigable	4
IMPORTANCIA (I)= ± (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)=		- 42
		IMP. MODERADO

La ocupación valorada va a producirse igualmente durante la operatividad del sector, generando un consumo del recurso suelo por la consolidación del suelo urbano. Este efecto se valora en la matriz para la acción de consumo de recursos, obteniendo un impacto **negativo moderado** (-36) según la siguiente evaluación:

FASE: Funcionamiento.

ACCIÓN IMPACTANTE: Consumo de recursos durante la operatividad del sector.

FACTOR IMPACTADO: Suelo.

DESCRIPCIÓN: Uso del recurso (ocupación) asociado al uso industrial.

SIGNO (±)	Impacto perjudicial	-
INTENSIDAD (IN)	Media	2
EXTENSIÓN (EX)	Parcial	2
MOMENTO (MO)	Inmediato	4
PERSISTENCIA (PE)	Permanente	4
REVERSIBILIDAD (RV)	Irreversible	4
SINERGIA (SI)	Sin sinergismo	1
ACUMULACIÓN (AC)	Simple	1
EFECTO (EF)	Directo	4
PERIODICIDAD (PR)	Continuo	4
RECUPERABILIDAD (MC)	Mitigable	4
IMPORTANCIA (I)= ± (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC +EF + PR + MC)=		- 36
		IMP. MODERADO

Dadas las características topográficas de los terrenos, no se prevé riesgo de erosión significativo o alteraciones de la topografía o de la geomorfología de especial importancia. Estas afecciones se han estimado dentro de la matriz en la acción del movimiento de tierras relacionado con las obras del proyecto, resultando impactos *negativos compatibles* con 22 unidades absolutas:

FASE: Construcción.
 ACCIÓN IMPACTANTE: Movimientos de tierras derivados de las obras de urbanización necesarias para el desarrollo del sector.
 FACTOR IMPACTADO: Suelo.
 DESCRIPCIÓN: Riesgo de erosión.

SIGNO (±)	Impacto perjudicial	-
INTENSIDAD (IN)	Baja	1
EXTENSIÓN (EX)	Parcial	2
MOMENTO (MO)	Inmediato	4
PERSISTENCIA (PE)	Fugaz	1
REVERSIBILIDAD (RV)	Medio plazo	2
SINERGIA (SI)	Sin sinergismo	1
ACUMULACIÓN (AC)	Acumulativo	4
EFECTO (EF)	Indirecto	1
PERIODICIDAD (PR)	Impredecible	1
RECUPERABILIDAD (MC)	Recuperable	1
IMPORTANCIA (I)= ± (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)=		- 22
		IMP. COMPATIBLE

La posibilidad de contaminación del suelo es un impacto común a muchas de las fases de desarrollo del sector, ya que la presencia de maquinaria en todas las acciones necesarias implica el riesgo inherente de vertidos accidentales, principalmente de aceites. Algunos de los efectos desfavorables de los contaminantes en el suelo como sistema son, principalmente: destrucción de la capacidad de autodepuración de suelo por procesos de regeneración biológica, disminución del crecimiento normal de los microorganismos y alteración de su diversidad (Genou et al. 1992). Las afecciones derivadas de vertidos accidentales serán controladas mediante la aplicación de medidas preventivas y correctoras, y han sido valoradas en la matriz en el campo relacionado con la presencia de maquinaria. Al igual que la valoración de este efecto sobre el factor hidrogeológico, la calificación del mismo sobre el suelo resulta ser **compatible o no significativo**, con un valor absoluto de 19 unidades absolutas; la afección se considera impredecible en cuanto a su periodicidad, ya que como se ha comentado sería accidental en caso de producirse, y localizada en cuanto a su extensión, así como recuperable inmediatamente con la introducción de medidas correctoras.

FASE: Construcción.
 ACCIÓN IMPACTANTE: Tráfico de maquinaria, presencia de personal y acopio de materiales.
 FACTOR IMPACTADO: Suelo.
 DESCRIPCIÓN: Contaminación del suelo.

SIGNO (±)	Impacto perjudicial	-
INTENSIDAD (IN)	Baja	1
EXTENSIÓN (EX)	Parcial	2
MOMENTO (MO)	Inmediato	4
PERSISTENCIA (PE)	Fugaz	1
REVERSIBILIDAD (RV)	Medio plazo	2
SINERGIA (SI)	Sin sinergismo	1
ACUMULACIÓN (AC)	Acumulativo	4
EFECTO (EF)	Indirecto	1
PERIODICIDAD (PR)	Impredecible	1
RECUPERABILIDAD (MC)	Recuperable	1
IMPORTANCIA (I)= ± (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)=		- 22
		IMP. COMPATIBLE

En la fase de funcionamiento del sector, la generación de residuos de las industrial y vertidos a la red de saneamiento supondrán un riesgo de contaminación para este factor. No obstante, la generación de estos residuos y vertidos se realizará siempre dentro de niveles admisibles de acuerdo con el dimensionamiento previamente realizado con la planificación, con medidas de minimización de la producción y medidas de almacenamiento y gestión adecuadas, priorizando su destino a valorización y tratamiento adecuado, resultando impactos *negativos compatibles* con el medio con 23 unidades absolutas en la valoración. Se consideran efectos de baja intensidad y puntuales, principalmente asociados a las viviendas del sector; de momento inmediato; de escasa persistencia y reversibilidad, pues permanecerán poco tiempo en el sector; con sinergia y acumulación, directos, de producción irregular y recuperabilidad inmediata.

6.2.7. Afcción al medio ambiente atmosférico

En la fase de construcción del proyecto se darán acciones que requieren de movimiento de tierras que provocarán la emisión de polvo y partículas en suspensión. Por otra parte, el uso de maquinaria en la obra civil necesaria deriva en la posible emisión de contaminantes y ruido.

Dada la naturaleza de los trabajos y de la maquinaria asociada, estas emisiones se producirán por debajo de los límites máximos tolerados establecidos por la normativa sectorial.

Las emisiones de partículas serán sobre todo perceptibles en los momentos de viento, ya que durante las calmas se depositarán en las inmediaciones del foco emisor. En estas circunstancias, el área afectada por las emisiones dependerá de la dirección y velocidad del viento. Así, se prevé que las emisiones de polvo serán imperceptibles a 100 m de la obra, a lo que hay que sumar su carácter temporal, desapareciendo cuando finalicen las obras, por lo que no es probable que provoquen molestias sobre el núcleo de población. Tendrá también importancia la deposición sobre el material vegetal, especialmente sobre las masas de vegetación cercanas a las instalaciones y de forma más patente sobre el personal que se encuentre trabajando en la construcción del sector.

En esta fase también se producirán emisiones de gases procedentes de la oxidación de los combustibles utilizados en los motores de la maquinaria de obra y vehículos de transporte, principalmente NO_x, CO, hidrocarburos y SO_x, gases que contribuyen al efecto invernadero y, en consecuencia, al cambio climático, aunque sin olvidar que en el escenario sin proyecto se producen también emisiones de gases asociadas al uso actual de los terrenos. La ventilación del área y el número máximo de vehículos movilizables hacen prever que no se superarán las concentraciones de estos gases en el aire fijados en la legislación vigente.

Por otro lado, en la propia zona de trabajo podrán alcanzarse niveles superiores a los 90 dB(A) asociados a determinada maquinaria, acompañados de vibraciones mecánicas que podrán afectar a las áreas aledañas a las obras. Aunque los niveles sonoros decrecerán al alejarse de la zona de obras debido a la amortiguación, se esperan niveles de 70-75 dB(A) en el entorno de las obras y asumible para distancias superiores a los 1.000 m. Este incremento del nivel sonoro ocasionado por las obras será temporal, ya que se producirá durante la ejecución de las mismas y desaparecerá cuando éstas terminen, sin olvidar que, en el escenario actual, con la presencia de viales, la línea de ferrocarril y la cercanía al núcleo de población, es probable la presencia de un ruido de fondo que podría situarse entre 40 y 50 dB(A).

Por todo lo anteriormente expuesto, los efectos sobre la atmósfera durante la construcción se consideran negativos y directos, se producen a corto plazo y estarán muy localizados; son simples y no sinérgicos, temporales y discontinuos, pues se circunscriben al periodo de

construcción y a los momentos en que se produce el desenvolvimiento de la maquinaria, de forma intermitente. Son reversibles, al ser asimilados por el medio en un breve periodo de tiempo (por ejemplo, al sedimentar las partículas de polvo), y recuperables, al ser aplicables medidas correctoras (como riego de las superficies expuestas al viento). Por lo tanto, estas afecciones sobre la atmósfera resultan en la valoración **compatibles** con el medio, valoradas en la matriz en los campos de movimientos de tierras y tráfico de maquinaria, con un valor de 19 unidades absolutas.

FASE: Construcción.

ACCIÓN IMPACTANTE: Tráfico de maquinaria, presencia de personal y acopio de materiales y movimiento de tierras.

FACTOR IMPACTADO: Medioambiente atmosférico.

DESCRIPCIÓN: Alteración de la calidad del aire derivada de la emisión, principalmente de polvo y partículas en suspensión, ruido y gases de la maquinaria necesaria para la ejecución de las labores.

SIGNO (±)	Impacto perjudicial	-
INTENSIDAD (IN)	Baja	1
EXTENSIÓN (EX)	Puntual	1
MOMENTO (MO)	Inmediato	4
PERSISTENCIA (PE)	Fugaz	1
REVERSIBILIDAD (RV)	Corto plazo	1
SINERGIA (SI)	Sin sinergismo	1
ACUMULACIÓN (AC)	Simple	1
EFECTO (EF)	Directo	4
PERIODICIDAD (PR)	Impredecible	1
RECUPERABILIDAD (MC)	Recuperable	1
IMPORTANCIA (I)= ± (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC +EF + PR + MC)=		- 19
		IMP. COMPATIBLE

Durante la operatividad del sector, la contaminación atmosférica será producida fundamentalmente por las posibles emisiones, tanto de gases como acústicas, generadas por el uso industrial del sector, aunque contando con los sistemas preventivos y correctivos adecuados con la finalidad de mantener las emisiones por debajo de los límites establecidos en la normativa de aplicación, lo que conllevaría efectos **negativos moderados**:

FASE: Funcionamiento.

ACCIÓN IMPACTANTE: Tráfico de maquinaria, presencia de personal y acopio de materiales y movimiento de tierras.

FACTOR IMPACTADO: Aire.

DESCRIPCIÓN: Alteración de la calidad del aire derivada de las emisiones del uso industrial en funcionamiento

SIGNO (±)	Impacto negativo	-
INTENSIDAD (IN)	Media	2
EXTENSIÓN (EX)	Puntual	1
MOMENTO (MO)	Inmediato	4
PERSISTENCIA (PE)	Temporal	2
REVERSIBILIDAD (RV)	Medio plazo	2
SINERGIA (SI)	Sinérgico	2
ACUMULACIÓN (AC)	Acumulativo	4
EFECTO (EF)	Directo	4
PERIODICIDAD (PR)	Periódico	2
RECUPERABILIDAD (MC)	Recuperable medio plazo	2
IMPORTANCIA (I)= ± (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)=		- 30
		IMP. MODERADO

Dado que se trata de un uso industrial, la intensidad de este efecto se considera media, de extensión puntual en el sector, de momento inmediato y efecto temporal, de reversibilidad medio plazo, efecto acumulativo y directo, con periodicidad cíclica asociada a la concentración habitual de actividades durante el día y recuperabilidad a medio plazo con la implementación de medidas correctoras. En este caso se considera sinergia, derivada de la existencia de múltiples aprovechamientos asociados al uso industrial del sector ejerciendo de manera simultánea su actividad.

Por último, en relación con los efectos sobre el clima, la eliminación de la cubierta vegetal, la consolidación del suelo urbano, la aparición de sistemas de riego localizado en zonas verdes y la creación de barreras físicas podrán contribuir a la modificación de las condiciones actuales del clima local, que pueden derivar en un cambio tanto en las temperaturas como en el régimen local de los vientos, si bien, si se producen (con probabilidad relativa), éstas serán de forma muy puntual y poco significativa en el marco de alteraciones globales, resultando efectos **compatibles**

en la valoración con 23 unidades absolutas, evaluados en la matriz en la acción de dotación de infraestructuras y edificaciones según la siguiente valoración:

FASE: Construcción.		
ACCIÓN IMPACTANTE: Dotación de infraestructuras y edificaciones.		
FACTOR IMPACTADO: Aire.		
DESCRIPCIÓN: Alteración poco probable de condiciones climáticas locales.		
SIGNO (±)	Impacto negativo	-
INTENSIDAD (IN)	Baja	1
EXTENSIÓN (EX)	Puntual	1
MOMENTO (MO)	Medio plazo	2
PERSISTENCIA (PE)	Permanente	4
REVERSIBILIDAD (RV)	Largo plazo	4
SINERGIA (SI)	Sin sinergia	1
ACUMULACIÓN (AC)	Simple	1
EFECTO (EF)	Indirecto	1
PERIODICIDAD (PR)	Impredecible	1
RECUPERABILIDAD (MC)	Mitigable	4
IMPORTANCIA (I)= ± (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)=		- 23
		IMP. COMPATIBLE

6.2.8. Afeción sobre el Patrimonio Histórico-Artístico y Arqueológico

Tal como recoge y analiza el apartado 3.8.11, respecto a vías pecuarias, transcurre entre las diferentes islas de la implantación de la modificación puntual nº31 "Ampliación de suelo industrial UU-25" del PGOU de Toledo, la "Colada Sobre El Camino de Aranjuez a Toledo". Por ello, se ha planteado un diseño que respeta la anchura legal de la misma, con la finalidad de asegurar el tránsito ganadero. Cabe mencionar que, para el desarrollo de las obras y ocupación temporal de la misma, se solicitará el pertinente permiso de ocupación.

Se ha obtenido una valoración para la misma de 24 unidades absolutas, siendo por tanto un impacto **compatible**.

En cuanto a los montes de utilidad pública, no se han localizado en el ámbito de estudio.

Con respecto al Patrimonio Histórico Artístico y Arqueológico, el proyecto se someterá al procedimiento de Evaluación del Patrimonio Histórico Artístico y Arqueológico ante la Consejería de Cultura a través del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Cultura de Toledo, por lo que se deberá atender a la resolución que se establezca como resultado de dicho procedimiento.

6.2.9. Afición al paisaje

La instalación de un área industrial dentro de un entorno prácticamente urbano y en sustitución de zonas actualmente sin urbanizar puede representar una afición relevante. Este impacto afecta al paisaje actual, ya que supone un deterioro del mismo debido a la modificación de la visual, entendiéndose como la intrusión de elementos asociados a núcleos de población que son en la actualidad relativamente ajenos a la calidad del entorno.

No obstante, estas afecciones quedarán minimizadas, puesto que se tratará de mimetizar al máximo las infraestructuras y de aprovechar los medios disponibles para conseguir una integración de la urbanización en el entorno, manteniendo la continuidad con el núcleo urbano actual adyacente al área afectada; así como mediante la creación estructurada de zonas verdes actualmente no existentes, que procuren la integración de las actuales y futuras instalaciones.

Las principales acciones que afectan al paisaje existente serán aquellas que introduzcan una alteración permanente, ya sea por la modificación de los colores, formas, etc. o por la interrupción de la visual. Estos efectos se han valorado en la matriz para la acción de pavimentados (por ser las actuaciones que definirán la ordenación y urbanización a establecer), que producen un impacto por modificación del paisaje intrínseco, así como para la dotación de infraestructuras y edificaciones, que producirán una alteración del potencial de vistas permanente.

Estos impactos se producirán en la fase de construcción, extendiéndose a la fase de funcionamiento, si bien hay que tener en cuenta que se producen en un paisaje degradado por la acción humana.

Así, la presencia física de nuevas instalaciones y de la urbanización producirá un impacto negativo sobre el paisaje, generando una afición **moderada** sobre la visual (-39) y el paisaje intrínseco (-45), al considerarse efectos de intensidad media (en el caso de las edificaciones) y

alta (en el caso de los pavimentados, sobre el paisaje intrínseco), de extensión parcial considerando la superficie del sector, inmediatos una vez desarrollada la construcción, permanentes, irreversibles puesto que la urbanización será permanente, no sinérgicos pero acumulativos, directos, continuos y mitigables mediante la implantación de equipamientos públicos y zonas verdes.

FASE: Construcción.

ACCIÓN IMPACTANTE: Pavimentados necesarios para el desarrollo de la urbanización

FACTOR IMPACTADO: Paisaje.

DESCRIPCIÓN: Alteración del paisaje intrínseco

SIGNO (±)	Impacto negativo	-
INTENSIDAD (IN)	Alta	4
EXTENSIÓN (EX)	Parcial	2
MOMENTO (MO)	Inmediato	4
PERSISTENCIA (PE)	Permanente	4
REVERSIBILIDAD (RV)	Irreversible	4
SINERGIA (SI)	Sin sinergia	1
ACUMULACIÓN (AC)	Acumulativo	4
EFEECTO (EF)	Directo	4
PERIODICIDAD (PR)	Continuo	4
RECUPERABILIDAD (MC)	Mitigable	4
IMPORTANCIA (I)= ± (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)=		-45
		IMP. MODERADO

FASE: Construcción.

ACCIÓN IMPACTANTE: Implantación de edificaciones e infraestructuras necesarias para el desarrollo de la urbanización, que se extenderán a la fase de operatividad del sector

FACTOR IMPACTADO: Paisaje.

DESCRIPCIÓN: Alteración de la calidad de las vistas derivada de la presencia física de las instalaciones que se establezcan en el sector

SIGNO (±)	Impacto negativo	-
INTENSIDAD (IN)	Media	2
EXTENSIÓN (EX)	Parcial	2
MOMENTO (MO)	Inmediato	4
PERSISTENCIA (PE)	Permanente	4
REVERSIBILIDAD (RV)	Irreversible	4
SINERGIA (SI)	Sin sinergia	1
ACUMULACIÓN (AC)	Acumulativo	4
EFECTO (EF)	Directo	4
PERIODICIDAD (PR)	Continuo	4
RECUPERABILIDAD (MC)	Mitigable	4
IMPORTANCIA (I)= ± (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)=		-39
		IMP. MODERADO

Por otro lado, la implantación estructurada de zonas verdes producirá efectos positivos sobre el paisaje con respecto a la situación actual, generando un efecto *positivo de importancia media* sobre la cuenca visual y el paisaje intrínseco, con un valor de 35 unidades absolutas según la siguiente valoración, incluida en la matriz en el campo de operatividad del sector:

FASE: Funcionamiento.

ACCIÓN IMPACTANTE: Operatividad del sector, relacionada con la dotación de equipamientos públicos e implantación de zonas verdes.

FACTOR IMPACTADO: Paisaje.

DESCRIPCIÓN: Efecto positivo sobre la cuenca visual y el paisaje intrínseco derivado de la implantación de zonas verdes en el sector.

SIGNO (±)	Impacto positivo	+
INTENSIDAD (IN)	Media	2
EXTENSIÓN (EX)	Parcial	2
MOMENTO (MO)	Medio plazo	2
PERSISTENCIA (PE)	Permanente	4
REVERSIBILIDAD (RV)	Irreversible	4
SINERGIA (SI)	Sin sinergia	1
ACUMULACIÓN (AC)	Acumulativo	4
EFECTO (EF)	Directo	4
PERIODICIDAD (PR)	Continuo	4
RECUPERABILIDAD (MC)	Medio plazo	2
IMPORTANCIA (I)= ± (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC +EF + PR + MC)=		+35
		IMP. MEDIO

6.2.10. Consumo de recursos.

Las posibles afecciones derivadas del consumo de recursos naturales han sido evaluadas en los epígrafes 7.2.5 y 7.2.6.

6.2.11. Generación de residuos

Los residuos producidos durante la fase de urbanización serán: residuos de construcción y demolición, tierras sobrantes de la excavación, tierras contaminadas, envases, maderas, plásticos, etc.. El constructor deberá redactar un Plan de Gestión de Residuos, que deberá adaptarse a lo establecido por la normativa vigente en la materia, en especial a la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados, el Plan Regional de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla-La Mancha y el Decreto 189/2005 por el que se aprueba el Plan de Castilla-La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

Se deberán separar, almacenar y gestionar correctamente los residuos generados según su naturaleza, disponiendo en la obra de los contenedores necesarios y de contratos con gestores de residuos autorizados.

Durante la operatividad de la industria, los residuos producidos en la urbanización serán aquellos procedentes de la propia actividad, que deberán ser almacenados y gestionados adecuadamente según su naturaleza, siguiendo las pautas descritas anteriormente para los residuos procedentes de las obras.

Las posibles afecciones derivadas de la producción de residuos y vertidos han sido evaluadas en el apartado 7.2.6 del presente documento.

6.2.12. Afección a las infraestructuras

No se prevén afecciones significativas a alguna de las infraestructuras existentes.

6.2.13. Afección al Medio Socio-Económico

El impacto sobre el medio socioeconómico vendrá dado por el aumento del empleo a nivel local y de la actividad económica de la zona. Estos hechos se producirán gracias a la fase de urbanización, así como por el impulso que provocará la ampliación de la industria.

El efecto positivo sobre el empleo local se ha valorado en la fase de urbanización y ampliación de las instalaciones, por ser ésta una de las acciones de las obras de ampliación más representativa en esta fase. El efecto producido sobre la población activa local será de naturaleza positiva, estimado de importancia ligera, obteniendo 22 unidades absolutas en la valoración.

FASE: Construcción.

ACCIÓN IMPACTANTE: Trabajos de urbanización y ampliación de las instalaciones.

FACTOR IMPACTADO: Socioeconomía.

DESCRIPCIÓN: Efecto positivo sobre la población activa local, derivado de la necesidad de mano de obra para la ejecución de las obras de construcción.

SIGNO (±)	Impacto positivo	+
INTENSIDAD (IN)	Baja	1
EXTENSIÓN (EX)	Puntual	1
MOMENTO (MO)	Inmediato	4
PERSISTENCIA (PE)	Fugaz	1
REVERSIBILIDAD (RV)	Corto plazo	1
SINERGIA (SI)	Sin sinergismo	1
ACUMULACIÓN (AC)	Simple	1
EFECTO (EF)	Directo	4
PERIODICIDAD (PR)	Continuo	4
RECUPERABILIDAD (MC)	Corto plazo	1
IMPORTANCIA (I)= ± (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)=		+22
		IMP. MÍNIMO

La operatividad del polígono relacionada con el funcionamiento de las industrias, su impulso y posibilidad de crecimiento, propiciará igualmente efectos positivos sobre la población activa local. Otro impacto sobre el medio socioeconómico será el aumento de la actividad económica de la zona, principalmente durante la fase de explotación con el desarrollo de la industria, generando efectos positivos medios:

FASE: Funcionamiento.

ACCIÓN IMPACTANTE: Operatividad de la actividad industrial.

FACTOR IMPACTADO: Socioeconomía.

DESCRIPCIÓN: Efecto positivo sobre la población activa local, derivado de la necesidad de mano de obra para el desarrollo de las actividades industriales y aumento de la actividad económica en la zona.

SIGNO (±)	Impacto positivo	+
INTENSIDAD (IN)	Media	2
EXTENSIÓN (EX)	Puntual	1
MOMENTO (MO)	Medio plazo	2
PERSISTENCIA (PE)	Continuo	4
REVERSIBILIDAD (RV)	Irreversible	4
SINERGIA (SI)	Sin sinergismo	1
ACUMULACIÓN (AC)	Simple	1
EFECTO (EF)	Directo	4
PERIODICIDAD (PR)	Impredecible	1
RECUPERABILIDAD (MC)	Corto plazo	1
IMPORTANCIA (I)= ± (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)=		+26
		IMP. MEDIO

6.2.14. Efectos derivados de los Riesgos analizados.

Tal y como se recoge en el anejo 1, tras la valoración, no existe ningún riesgo Importante o Muy Grave. Por ello, se concluye que los impactos derivados del riesgo de inundación, sísmico, meteorológicos e incendios forestales son compatibles con la ejecución del proyecto.

6.3. RECOPIACIÓN, VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO

Se exponen a continuación los resultados obtenidos en la matriz de impactos, incluida en los anejos, valorados para **la modificación puntual nº31 "Ampliación de suelo industrial UU-25" del PGOU de Toledo**, en el término municipal de Toledo:

Impactos negativos compatibles.....	12
Impactos negativos moderados	9
Impactos positivos mínimo	1
Impactos positivos medios	3

Si bien los efectos negativos previstos consiguen contrarrestarse con efectos positivos de importancia media, por un lado, sobre la vegetación y el paisaje con la creación de zonas verdes estructuradas y, por otro, sobre la economía y la población.

La naturaleza de las afecciones negativas hace necesario proponer e implementar medidas para la adecuación medioambiental, y evitar o minimizar las afecciones detectadas.

En definitiva, realizada la evaluación del impacto ambiental simplificada de la propuesta planteada para **la modificación puntual nº31 "Ampliación de suelo industrial UU-25" del PGOU de Toledo**, en el T.M. de Toledo (Toledo) del Ayuntamiento de Toledo se puede considerar que será posible su integración de manera adecuada en el entorno, siempre que se incorporen y apliquen las medidas mitigadoras de los impactos previstos, así como las correspondientes labores de vigilancia ambiental.

7. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

La presente modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, no altera las condiciones actuales de ninguno de los planes o proyectos que se están acometiendo o se pretenden realizar en el municipio.

En la actualidad no existe ningún Plan de Ordenación del Territorio supramunicipal, ya que el redactado por la Consejería de Fomento correspondiente a la Estrategia Regional no se encuentra aprobado.

En la actualidad no existe en el municipio ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales que le afecte ni ningún Plan de Conservación de Especies Amenazadas y ni ningún Plan de Ordenación de los Recursos Forestales.

Con respecto a otros planes sectoriales, en el municipio únicamente le afecta los planes Hidrológicos del Tajo, no existiendo ningún otro plan sectorial.

8. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVACUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

Tal y como se ha especificado en el epígrafe 2.3. de este documento, la modificación número 31 "Ampliación de Suelo Industrial UU-25" se enmarca dentro del Anexo 2, Grupo 7 Proyectos de infraestructuras, apartado a) Proyectos de urbanización de uso industrial o terciario (proyectos no incluidos en anexo I).

Por tanto, la aplicación del procedimiento simplificado para la presente Evaluación Ambiental es consecuencia de las indicaciones de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

9. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

Tal y como se ha indicado en esta memoria no se han considerado alternativas en la presente modificación.

El objeto fundamental de la modificación es ajustar el documento de las normas urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación Urbana a la nueva legislación, tras la anulación por Sentencia Judicial del anterior Plan de Ordenación Municipal de 2007.

Asimismo, el documento efectúa la refundición de los planeamientos de desarrollo aprobados desde la puesta en vigor en 1986.

10. MEDIDAS PREVENTIVAS, REDUCTORAS Y CORRECTORAS

Este apartado tiene como objetivo indicar las medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales negativos significativos que pueden ocasionar las actuaciones previstas. Se han distinguido dos tipos de medidas a ejecutar:

- *Medidas protectoras:* aquellas que se aplican con carácter preventivo al objeto de evitar un posible impacto ambiental.
- *Medidas correctoras:* las que tienen como objetivo reducir o minimizar un impacto previsto.

Los instrumentos disponibles para llevar a cabo la minoración de los efectos negativos son los siguientes:

- Establecimiento de dispositivos genéricos de protección del medio ambiente.
- Actuaciones en el diseño de la construcción.

Así, se han establecido las siguientes medias complementarias:

MEDIDAS PREVENTIVAS EN FASE PREVIA DEL PROYECTO

- Intentar definir un modelo arquitectónico que fomente la integración de la edificación en cuanto a colores, formas, materiales de construcción, etc., con la finalidad de favorecer la integración y mimetización de las instalaciones en el entorno.

MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE

Además de la aplicación de la normativa relativa a la protección del ambiente atmosférico, se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

- Durante la fase de ejecución del planeamiento, debido principalmente a los movimientos de tierra que se deberán acometer, se deberá evitar que se produzca contaminación de la atmósfera por acción de partículas de polvo. Se deberán regar todas aquellas zonas de obra donde se produzca un importante movimiento de maquinaria pesada, así como dotar de los correspondientes mecanismos aspiradores a aquellos procesos constructivos que generen importantes cantidades de polvo.
- Se utilizará maquinaria de construcción que cumpla las determinaciones de la normativa relativa a la protección del ambiente atmosférico y demás reglamentación que resulte de aplicación en

materia de ruidos y vibraciones. Se realizará un uso adecuado de la maquinaria con el fin de reducir al máximo los niveles sonoros.

- Respetar la legislación vigente en cuanto a niveles de emisión en determinados horarios, limitando los trabajos en horas nocturnas, especialmente en áreas residenciales.

MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA

- Eliminación de vertidos accidentales o incontrolados.
- Implantación de instalaciones de tratamiento de residuos sólidos y líquidos.
- En las obras de ejecución, evitar los cambios de aceites de la maquinaria sobre el terreno o limitarlos a zonas habilitadas para ello, así como evitar los vertidos accidentales de aceites y carburantes de la maquinaria y camiones que puedan dañar la calidad del suelo.
- Evitar las acumulaciones de residuos, escombros, restos de materiales de obra, etc., gestionándolos adecuadamente a través de vertedero autorizado o mediante gestores autorizados.
- Impermeabilización adecuada de zonas con riesgos de vertidos.

MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SUELOS

- Minimizar los movimientos de tierra y desmontes mediante una adecuada planificación y zonificación de las distintas acciones vinculadas al Proyecto.
- Diseñar la actuación acorde a la geomorfología de la zona.
- Vigilar el tránsito de la maquinaria pesada, limitándose a las zonas establecidas, a la velocidad máxima de circulación, cubrición de volquetes cuando se efectúen transportes a grandes distancias, etc.).
- Previsión de áreas de depósito de materiales procedentes de los movimientos de tierras.

MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA CUBIERTA VEGETAL

- Almacenamiento y depósito adecuado de la tierra vegetal retirada y reutilización de la misma en áreas sujetas posteriormente a plantación.

MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE

- Integrar cromática y tipológicamente las edificaciones e infraestructuras de los sectores edificables, presentando todos sus paramentos exteriores y cubiertas totalmente terminadas,

empleando las formas y materiales que menor impacto produzcan y utilizando los colores que en mayor grado favorezcan la integración paisajística.

11. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

11.1. INTRODUCCIÓN.

Para el correcto seguimiento ambiental de las diferentes fases del proyecto es necesario establecer un control que garantice el cumplimiento de todas las recomendaciones recogidas dentro de este documento, así como las indicaciones emitidas por el órgano ambiental dentro del trámite de Evaluación Ambiental.

Este control se establece en lo que se denomina programa o plan de seguimiento y vigilancia ambiental (PSVA), que a su vez determina el seguimiento de las incidencias o impactos previstos y de aquellos que puedan surgir, permitiendo detectar así mismo las desviaciones de los efectos previstos o nuevas alteraciones no previstas y, en consecuencia, redimensionar las medidas propuestas o adoptar otras nuevas.

El promotor deberá designar un responsable del PSVA, que podrá ser personal interno o externo de la empresa promotora, y notificar su nombramiento tanto al órgano sustantivo como al ambiental, quedando el coste de las tareas de vigilancia a cargo del promotor de la presente actividad.

11.2. FORMA DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO

El responsable del PSVA designado realizará controles basados fundamentalmente en inspecciones visuales y recopilación de documentación, respecto al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Comprobación de que la superficie de actuación no excede el área de delimitación del Sector.
- Control de aspectos constructivos.
- Control de la ejecución de las acciones del proyecto, comprobando que se dispone en su caso de los permisos correspondientes, verificando si se producen incumplimientos a este respecto.
- Control sobre la inducción de actividades incluidas o no en las previsiones del proyecto, comprobando si se producen impactos no previstos.

- Control de la implementación y efectividad de las medidas de protección previstas.

11.3. VIGILANCIA EN FASE DE CONSTRUCCIÓN. INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO.

En general, todo el personal implicado en el proyecto debe tener conocimiento de las medidas medioambientales que se deben adoptar en la realización de los trabajos. En este sentido, se recomienda la información constante del personal de obra en cada una de las visitas, con el objetivo de minimizar los impactos producidos por las actividades que desarrollan.

Así mismo, se recomienda la participación activa del responsable del PSVA, en coordinación con el Jefe de Obra y un representante del Órgano Sustantivo y/o Ambiental, en el replanteo de las infraestructuras con el objeto de evitar afecciones no previstas.

11.3.1. Control de la calidad del aire.

- Se comprobará la disposición de los medios necesarios (camión cisterna, puntos de agua...) para el control del levantamiento de polvo.
- Se comprobará que no se produce un levantamiento de polvo significativo. En su caso, se aplicarán los riegos pertinentes sobre las superficies expuestas al viento o sobre las áreas de trasiego de la maquinaria.
- Se controlará que los vehículos circulen a baja velocidad y, en su caso, con los elementos oportunos (lonas u otros, en camiones para el transporte de tierras, por ejemplo) limitando el levantamiento y dispersión de polvo.
- Se controlará la acumulación de polvo sobre la vegetación a preservar. En caso de que se produzca una acumulación significativa sobre ésta se procederá a su limpieza mediante riegos con agua.
- Se procederá a la puesta a punto de los motores de vehículos a utilizar en las obras a partir de un servicio autorizado.

11.3.2. Control de Áreas de Actuación.

- En el periodo de ejecución de las obras se comprobará la correcta señalización y balizamiento de todas las zonas de obras.

- Se supervisará la retirada y almacenamiento de la tierra vegetal en montículos no superiores a 2-2,5 m de las zonas en que se vayan a realizar movimientos de tierras.
- Durante la fase de construcción se debe hacer un seguimiento de las zonas aledañas a la obra, evitando la afección a superficies ajenas a las labores de urbanización.
- En su caso, se comprobará que los materiales procedentes de canteras y extracciones utilizados en la obra sean de zonas debidamente autorizadas.

11.3.3. Control de residuos y vertidos y de la calidad del suelo y las aguas.

- Se realizarán inspecciones visuales diarias del aspecto general de las obras en cuanto a presencia de materiales sobrantes de obra, escombros, basuras, desperdicios y cualquier otro tipo de residuo generado para que su almacenamiento y gestión sea la prevista.
- Se conservarán, en su caso, las correspondientes facturas y/o certificados de entrega de residuos al Gestor Autorizado que servirán de comprobante del adecuado tratamiento de éstos.
- En caso de vertidos accidentales e incontrolados de materiales de desecho, se procederá a su retirada inmediata y a la limpieza del terreno afectado.
- Se comprobará que los efluentes de los sanitarios del personal de obra se gestionan adecuadamente, mediante la instalación de wc químico o acuerdos con casas existentes en las inmediaciones.
- Se comprobará que el parque de maquinaria, almacén de materiales de obra y área de puesta a punto de maquinaria se realizan en los lugares seleccionados y con las medidas previstas para evitar la contaminación de aguas y suelos. Se comprobará que dichas zonas se encuentran perfectamente señalizadas y en conocimiento de todo el personal de obra.
- Se controlará que no se arrojan piedras y vertidos inertes a los terrenos colindantes. En caso de que se detecten, el Contratista deberá proceder a su inmediata retirada.
- Se comprobará que se disponen de bidones y contenedores adecuados de recogida de residuos, en número y calidad requeridos para el almacenamiento de los residuos generados.

Se controlará que son sustituidos en el momento que no cumplan las condiciones adecuadas de estanqueidad o que estén llenos.

- Se comprobará que todo el personal se encuentra informado sobre las normas y recomendaciones para el manejo responsable de materiales y sustancias potencialmente contaminantes.
- Se comprobará que existen áreas adecuadas para el depósito de residuos peligrosos, debiendo encontrarse en áreas cubiertas y separados físicamente según su tipología.
- Se vigilarán los posibles vertidos líquidos procedentes del mantenimiento de la maquinaria. Se especificará en este punto la zona adecuada para realizar dichas labores de mantenimiento, señalizando e informando al personal de mantenimiento de la ubicación de dicha zona.

11.3.4. Control de la protección a la vegetación.

- Comprobar la correcta ejecución de las zonas verdes, rotondas...y de las medidas previstas para la protección del paisaje.
- Seguimiento de las actuaciones sobre vegetación natural que en su caso sean necesarias, comprobando que se ajustan a las medidas de protección establecidas en este sentido y que se dispone de la preceptiva autorización.

11.3.5. Control de la protección a la fauna.

- Supervisión de la velocidad de circulación de los vehículos y maquinaria asociada a las obras, inferior a 20 km/h.

11.3.6. Control del Paisaje.

- Se comprobará que una vez finalizadas las obras, todas las instalaciones provisionales necesarias para la ejecución de las mismas son retiradas.
- Se vigilará la tipología de las instalaciones en general, de forma que sean acordes con la zona.
- Se comprobará la realización de los trabajos propuestos para la protección e integración del paisaje.

11.3.7. Control de valores arqueológicos y de Patrimonio.

- Inspección visual del movimiento de tierras durante la fase de realización de las obras, con un seguimiento de los perfiles y cortes que se generen. Este seguimiento resultaría de especial importancia de producirse algún movimiento de tierras cerca de cualquiera de los yacimientos que pudieran localizarse, debiendo realizarse en su caso por especialista designado, de acuerdo con lo que el órgano competente determine en este sentido.
- Comprobar que se está en posesión de la correspondiente resolución de la Sección de Patrimonio de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes en Toledo en la resolución del trámite de Impacto sobre el Patrimonio Histórico-Artístico.
- En cualquier caso, si aparecieran restos, se deberá comunicar a la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico; y así, antes de continuar con la ejecución de dicho proyecto, deberá garantizarse su control arqueológico.

11.4. VIGILANCIA EN FASE DE EXPLOTACIÓN. INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO.

11.4.1. Control de la protección de la hidrología e hidrogeología.

- Se comprobará que está garantizado el abastecimiento dentro del sector, y que se cuenta con el informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Se comprobará que los sistemas de depuración están en funcionamiento.
- Se comprobará el correcto tratamiento de las aguas pluviales antes del vertido y que se cuenta con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

11.4.2. Control de la restitución de suelos y de la restauración vegetal.

- Se comprobará que no se han dejado terrenos ocupados por restos de las obras.
- Se comprobará que se han restituido los caminos y otras servidumbres que hubiesen sido afectadas por las obras y se han reparado los daños derivados de la propia actividad.

11.5. INFORMACIÓN RECOPIADA Y GENERACIÓN DE INFORMES RELATIVOS A LA VIGILANCIA AMBIENTAL

El Programa de Vigilancia Ambiental deberá contemplar, como mínimo, la emisión de los siguientes informes:

- **Tras la finalización de obras:** Informe único donde se describa detalladamente la evolución y consecución de los trabajos, así como las medidas preventivas y correctoras ejecutadas. Igualmente, se indicarán todas las incidencias y/o desviaciones ambientales durante la obra.
- **Sin periodicidad fija:** Emisión de informes especiales y puntuales cuando se presenten circunstancias o sucesos excepcionales que impliquen deterioros o situaciones de riesgo, con objeto de arbitrar las medidas complementarias necesarias, en orden a eliminar o, en su caso, minimizar o compensar dichos deterioros o riesgos.

Todas las actuaciones y mediciones que se realicen durante la vigilancia ambiental (información recopilada) deberán tener constancia escrita y gráfica, ya sea mediante actas, lecturas, estadillos, fotografías o planos, de forma que permitan comprobar la correcta ejecución y cumplimiento de las condiciones establecidas y la normativa vigente de aplicación. Esta documentación recogerá todos los datos desde el inicio de los trabajos de construcción, estando a disposición de los órganos de inspección y vigilancia.

En cualquier caso, la frecuencia de las visitas y la duración de este programa serán las que determine la administración competente.

Si a la vista del Programa de Seguimiento y Vigilancia Ambiental se desprende que la actividad se desvía de los estándares establecidos en la legislación, se procederá a llevar a cabo las correcciones oportunas en el proceso, tales como incrementar o mejorar los medios de control, los procedimientos operativos, o implementar las medidas correctoras necesarias y/o aplicar las mejores técnicas disponibles al objeto de su control.

12. FECHA Y FIRMA

FIRMADO EN ALBACETE, ENERO 2022



REDACCIÓN

REDACTADO	REVISADO	APROBADO
Mirian Peñarrubia Descalzo <i>Ingeniero Forestal y del Medio Natural</i>	Juan Manuel Roldán Arroyo <i>Ingeniero Técnico Forestal, Col. 4.178</i>	Luis Alfonso Monteagudo Martínez <i>Responsable de Calidad y M.A.</i>

Nº REV.	FECHA	CONTENIDO REVISIÓN
00	07-01-2022	Documento de inicio Modificación puntual nº31 "Ampliación de Suelo Industrial UU-25" del POGU de Toledo (Toledo)



IDEAS MEDIOAMBIENTALES, SL. está inscrita en el REA y sus técnicos han cumplido en todo momento con la reglamentación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y señalizaciones de seguridad aplicables, llevando los EPIS necesarios de acuerdo al trabajo a realizar y respetando las indicaciones del coordinador de seguridad y salud de la obra así como las prescripciones del plan de seguridad y salud en cuanto al trabajo a desempeñar dentro de la obra.

IDEAS MEDIOAMBIENTALES, SL. se encuentra certificada en calidad y gestión medioambiental según normas UNE ISO 9001/14001 por Applus. En virtud de lo establecido en la ley orgánica 15/1999 Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, el promotor cuyos datos figuran en el presente documento consiente a IDEAS MEDIOAMBIENTALES, SL., el tratamiento de sus datos personales, así como la autorización a la comunicación con aquellas entidades respecto de las cuales IDEAS MEDIOAMBIENTALES SL tuviera concertado contrato de prestación y promoción de servicios. Los datos se incluirán en un fichero automatizado de IDEAS MEDIOAMBIENTALES, SL que dispone de las medidas de seguridad necesarias para su confidencialidad y que el promotor podrá ejercitar conforme a la ley sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a IDEAS MEDIOAMBIENTALES SL C/ Iris nº 9 Bajo 02005 Albacete.ref.datos.

Por todo lo anterior IDEAS MEDIOAMBIENTALES, SL., se compromete a guardar absoluta confidencialidad sobre la información que maneje relativa a los trabajos realizados. Para la impresión de este documento IDEAS MEDIOAMBIENTALES, SL ha utilizado papel procedente de MADERA JUSTA, con Certificación FSC y se ha adquirido como un producto desarrollado bajo COMERCIO JUSTO, a través de la asociación copade.org.



Iris 29, 02005 Albacete t 967 610710 f 967 610 714 ideas@ideasmedioambientales.com

13. ANEJOS

13.1. ANEJO 1. MATRIZ DE IMPACTOS

		FASE DE CONSTRUCCIÓN					FASE DE FUNCIONAMIENTO		
		Elim. de cubierta veg.	Movimientos de tierra	Compactaciones y pavimentados	Tráfico de maquinaria, presencia de personal y acopio de materiales	Dotación de infraestructuras y edificaciones	Implantación de zonas verdes	Generación de residuos	Operatividad del sector
FACTORES DEL MEDIO	Áreas Sensibles y Parques Nacionales								
	Hábitats y elementos geomorfológicos Ley 9/1999			-27					
	Flora	-26				28			
	Fauna				-23			-29	
	Hidrología e hidrogeología		-23		-23			-22	-34
	Suelo		-22	-42	-19			-23	-36
	Atmósfera y cambio climático		-19		-19	-23		-30	
	Patrimonio		-24						
	Paisaje			-45		-39		35	
	Infraestructuras								
	Medio socioeconómico				22			26	
	Riesgos							-24	

IMPACTOS NEGATIVOS

0 < I < -25	Impacto compatible
-25 < I < -50	Impacto moderado
-50 < I < -75	Impacto severo
I > -75	Impacto crítico

IMPACTOS POSITIVOS

0 < I < 25	Impacto mínimo
25 < I < 50	Impacto medio
50 < I < 75	Impacto notable
I > 75	Impacto sobresaliente

13.2. ANEJO 2. ANÁLISIS DE RIESGOS Y VULNERABILIDAD DEL PROYECTO.

Según la Ley 2/2020, de 7 de febrero de Evaluación Ambiental de Castilla la Mancha, y la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, con objeto de garantizar un alto nivel de protección al medio ambiente, se deben tomar las medidas preventivas convenientes, respecto a determinados proyectos, que por su vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes naturales (inundaciones, terremotos, subidas del nivel del mar etc.), puedan tener efectos adversos significativos para el medio ambiente.

Por ello, es importante tomar en consideración la vulnerabilidad de los proyectos (exposición y resiliencia) ante accidentes graves o catástrofes y el riesgo de que se produzcan dichos accidentes, así como las implicaciones en la probabilidad de efectos adversos significativos para el medio ambiente. La vulnerabilidad, de un proyecto la forman las características físicas de un proyecto que pueden incidir en los posibles efectos adversos significativos que sobre el medio ambiente se puedan producir como consecuencia de un accidente grave o una catástrofe.

Se entiende por exposición a la frecuencia con la que se presenta la situación de riesgo; y la resiliencia se define como la capacidad que tiene el medio para absorber perturbaciones, sin alterar significativamente sus características de estructura y funcionalidad; pudiendo regresar a su estado original una vez que la perturbación ha terminado.

Para la consecución de estos objetivos se debe realizar una Evaluación de Riesgos, y determinar las medidas pertinentes, siguiendo las indicaciones establecidas por la legislación de la Unión Europea, contenidas en la Directiva 2012/18/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2009/71/EURATOM del Consejo, o a través de evaluaciones pertinentes realizadas con arreglo a la legislación nacional siempre que se cumplan los requisitos de la Ley 9/2018.

Los diferentes fenómenos que se van a estudiar en la superficie objeto de proyecto de cara a evaluar la vulnerabilidad de este frente a accidentes graves o catástrofes derivados de su ocurrencia son:

- Inundaciones.
- Subida del nivel del mar.
- Terremotos.
- Fenómenos Meteorológicos adversos.

- Incendios forestales.
- Residuos o emisiones peligrosas.

13.2.1. Riesgo de Inundación.

El objetivo principal es obtener una evaluación preliminar de aquellas zonas que tengan riesgo potencial de inundación y con el objeto de proceder al correcto diseño de las instalaciones y establecimiento de medidas preventivas, de cara a evitar que se produzcan accidentes o catástrofes.

Se analiza a continuación el riesgo de inundación en el ámbito del proyecto. Así, atendiendo a la cartografía del Sistema nacional de Cartografía de Zonas inundables (SNCZI), el proyecto se sitúa fuera de zonas inundables asociadas a los cuatro periodos de retorno (10,50,100 y 500 años). Además, el proyecto también quedaría exento de pertenecer a las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI).

El ámbito de estudio se sitúa dentro de la cuenca del Tajo. La red hidrológica superficial está representada principalmente por el río Tajo, el cual se encuentra a 92 m al norte de los terrenos de implantación de la modificación puntual nº31 "Ampliación de suelo industrial UU-25".

Cabe destacar, que a una distancia de 9 m al oeste del límite de ordenación de la modificación puntual nº31 "Ampliación de suelo industrial UU-25" se localiza el cauce denominado Arroyo de Ramabujas, el cual es atravesado por uno de los viales que conforman el proyecto de ampliación suelo industrial UU-25. Con la finalidad de evitar la posible afección a esta rambla, se plantea un cruzamiento elevado, por tanto se puede concluir que las implantaciones respetan en todo momento la zona de servidumbre de los cauces (5 metros a ambos lados de la zona de máxima crecida ordinaria), y el promotor presentará ante CH del Tajo, la solicitud de ocupación de zona de policía, incluyendo la presentación de un Estudio hidrológico-hidráulico donde se ha determinado el área inundable para un periodo de retorno de 100 años (zona de flujo preferente). Las zonas con riesgo de inundación según el SNCZI, se sitúan fuera del entorno de proyecto, a una distancia de 51 m al norte de los terrenos de implantación de la modificación puntual nº31 "Ampliación de suelo industrial UU-25", tratándose de Zonas de Importancia con alta probabilidad (T=500 años).

Por lo que se puede considerar que no existe riesgo de inundación en los terrenos de proyecto.

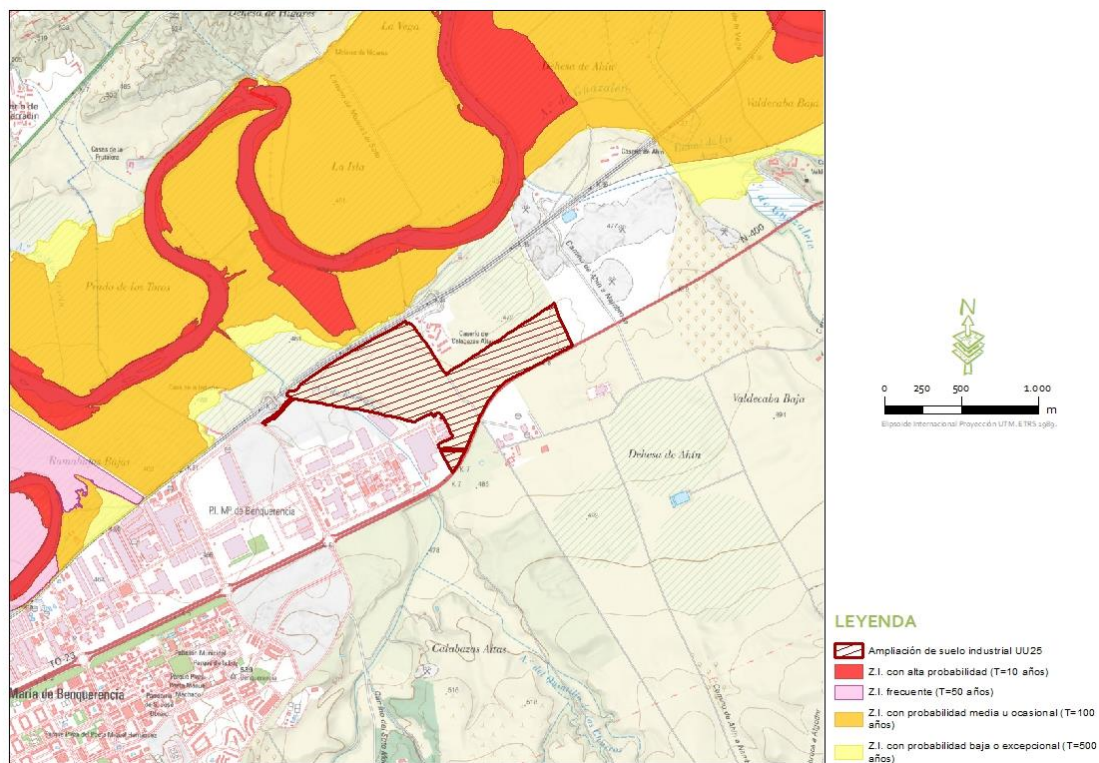


Figura 4.1.1.a. Zonas inundables en el ámbito del proyecto. Fuente: SNCZI (MAPA)

Como conclusión a este análisis, se establece una probabilidad de inundación baja o nula para los terrenos de implantación de la modificación puntual nº31 "Ampliación de suelo industrial UU-25".

Por otro lado, se tiene en cuenta el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en Castilla-La Mancha (PRICAM, Revisión 2015), el cual establece el análisis de riesgo se llevó a cabo empleando múltiples fuentes de datos y metodologías, siendo el resultado de su calibración, validación e integración. Por un lado, se han analizado los factores del riesgo (peligrosidad, exposición y vulnerabilidad) mediante técnicas de evaluación multicriterio empleando herramientas SIG, con asignación de pesos a través de encuestas a expertos (método Delphi) para las casi cuarenta variables empleadas. De esta forma fueron evaluados semicuantitativamente los valores de las diferentes modalidades de la peligrosidad (desbordamiento de corrientes fluviales, precipitación 'in situ', e inadecuada gestión de obras hidráulicas), exposición social (total y su variación espacio-temporal), vulnerabilidad social (individual y colectiva) y el riesgo integrado; todo ello para los 1489 núcleos de población (919 municipios), los espacios naturales protegidos, y los campamentos turísticos (campings) de Castilla-La Mancha.

Finalmente, mediante modelaciones hidrológico-hidráulicas en detalle de unas doce localidades, se pudo concretarse la categorización de los valores del riesgo integrado de los núcleos, permitiendo asignarle a una de las clases contempladas en la Directriz Básica (A1, A2, A3, B y C), siendo C el nivel de riesgo inferior, B riesgo bajo, A3 representa al nivel intermedio de riesgo, A2 para el segundo máximo nivel de riesgo, y por último, A1 para el nivel de riesgo más elevado considerado por la Directriz de Protección Civil.

En el caso del término municipal de Toledo, donde se enmarca el proyecto, la clase a la que pertenece es la A1 (Peligrosidad desbordamiento alta).

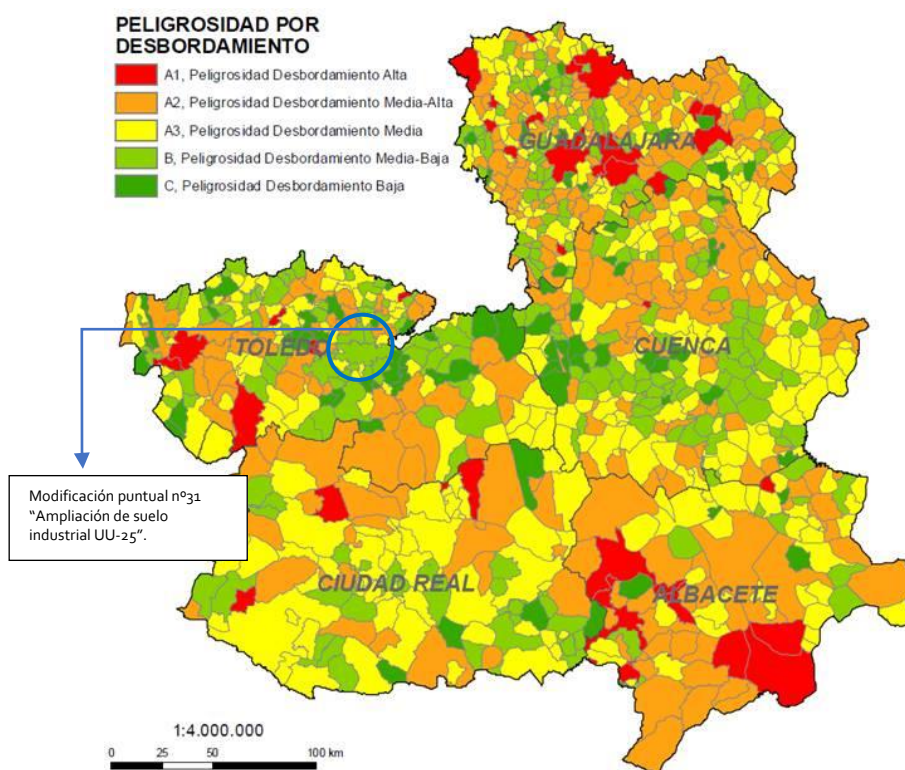


Figura 4.1.1.b. Peligrosidad por inundación y desbordamiento. Fuente: PRICAM JCCM.

Los datos de riesgo de Inundación del PRICAM, son la base para la elaboración de la cartografía de peligrosidad ante avenidas e inundaciones procedente del Mapa de Peligrosidad Integrada de Inundación en los Términos Municipales de Castilla-La Mancha, elaborado por el Instituto Geológico y Minero de España (IGME).

Este mapa muestra el nivel de peligrosidad integrada (aquella en la que se han sumado ponderadamente los valores asociados a las diferentes tipologías de peligrosidad ante

inundaciones consideradas) que presentan los municipios de Castilla-La Mancha. Las tipologías de peligrosidad utilizadas para la obtención del valor integrado corresponden a las debidas al desbordamiento de cauces fluviales, a la inundabilidad por precipitación in situ; y por último a la peligrosidad asociada a la rotura o mal manejo de presas.

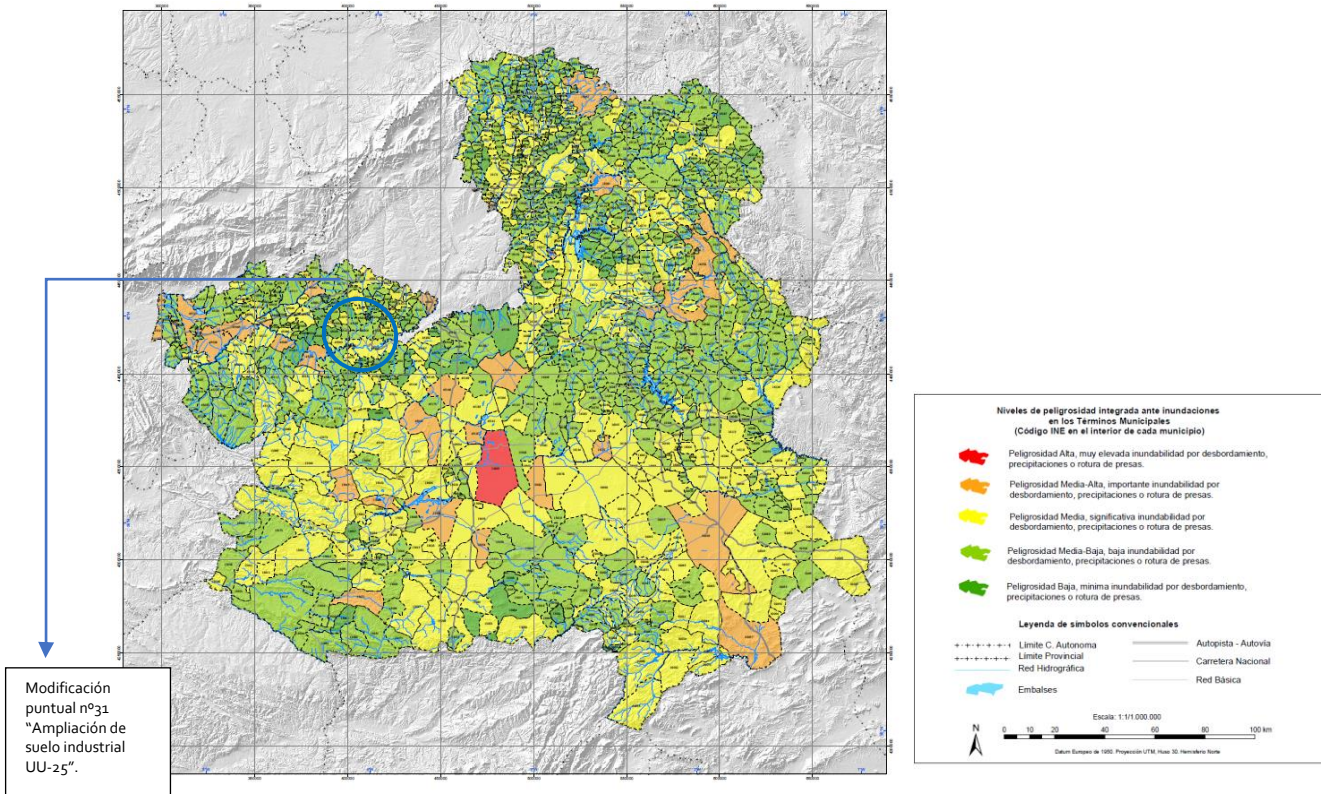


Figura 4.1.1.c. Mapa Peligrosidad Inundación integrada en Castilla-La Mancha. Fuente: IGME

Para el término municipal de Toledo, donde se localizan los terrenos de la modificación puntual nº31 "Ampliación de suelo industrial UU-25" según el Mapa de Peligrosidad de inundación integrada, la peligrosidad de inundación es media.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la probabilidad de inundación según la Cartografía de Zonas Inundables, y Riesgo de Inundación de los términos municipales estudiados en el PRICAM, y la Peligrosidad de inundación integrada obtenida del Mapa elaborado por el IGME, se establece una probabilidad de inundación media, en la zona de proyecto.

13.2.2. Riesgo de subida del nivel del mar.

Al situarse el proyecto en terrenos alejados de la costa, no se evalúa este tipo de riesgo.

13.2.3. Riesgo sísmico.

La acción producida por fenómenos naturales catastróficos en los entornos urbanos y rurales, supone un riesgo importante, pues conlleva innumerables pérdidas, tanto económicas como humanas. Los terremotos son uno de los fenómenos que mayor cantidad de pérdidas ha producido en todo el mundo, debido a su aleatoriedad y su complicada predicción exacta. Por este motivo, el conocimiento del riesgo sísmico de una zona es fundamental para la adopción de medidas de prevención conducentes a la mitigación del riesgo.

La mayor parte de los terremotos se sitúan en los bordes de las grandes placas tectónicas. La Península Ibérica se sitúa en el extremo sur de la placa euroasiática, la cual se prolonga desde la dorsal centroatlántica a la altura de las Islas Azores hasta la gran zona de falla que, a través del norte de Marruecos, sur de España y norte de Argelia, sirve de límite de contacto con la placa africana. La peligrosidad sísmica se define como la probabilidad de excedencia de un cierto valor de la intensidad del movimiento del suelo producido por terremotos, en un determinado emplazamiento y durante un periodo de tiempo dado.

La evaluación del riesgo sísmico es un método de valorar los posibles daños que puede provocar una acción sísmica. Para su estimación, se precisa evaluar la peligrosidad sísmica de la zona, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos. Si bien la peligrosidad responde a un proceso natural que no se puede controlar, la vulnerabilidad sí se puede reducir (por ejemplo, ejecutando medidas de construcción sismorresistente).

Para la caracterización de la peligrosidad sísmica en el ámbito de estudio se atiende a la [actualización del Mapa de Peligrosidad Sísmica de España 2015](#) (CNIG, 2015), que representa la peligrosidad sísmica en un mapa de isolíneas que muestran la variación regional de la peligrosidad para un periodo de retorno de 475 años en términos de PGA (peak ground acceleration) o aceleraciones máximas calculadas para un 10% de probabilidad de excedencia en 50 años. La aceleración máxima del suelo (PGA) está relacionada con la fuerza de un terremoto en un sitio determinado. Cuanto mayor es el valor de PGA, mayor es el daño probable que puede causar un sismo. Así, **el proyecto se sitúa junto a la isolínea con valores PGA de 0,02 cm/s².**

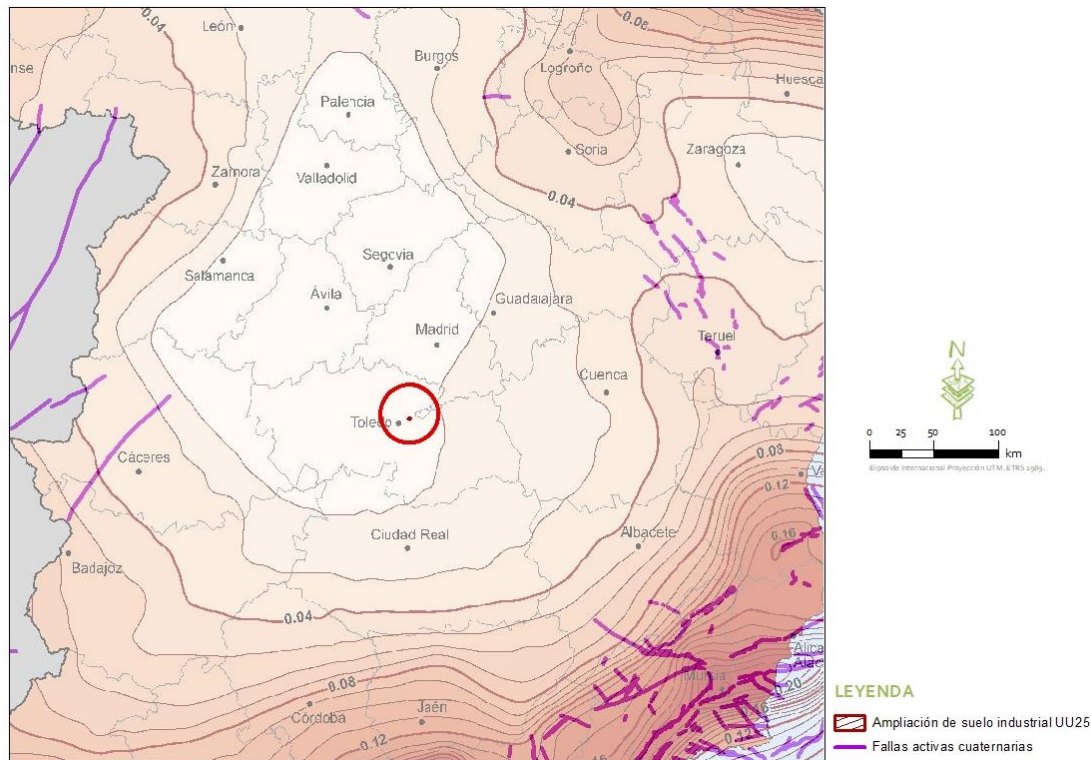


Figura 4.1.3.a. Peligrosidad sísmica en la zona del proyecto. Fuente: Actualización del Mapa de Peligrosidad Sísmica de España 2015, CNIG.

La actividad sísmica en España es relevante y a pesar de que no exista un área de terremotos grandes, a lo largo de la historia se han producido en España una serie de terremotos importantes con sismos de magnitudes inferiores a 7,0 grados capaces de generar daños graves. Estos terremotos se producen en fallas o estructuras tectónicas que separan dos partes de la corteza terrestre que se mueven entre sí. Las fallas más importantes de España que presentan evidencias de actividad durante el Cuaternario están recogidas en una base de datos gestionada por el Instituto Geológico y Minero de España, la cual se muestra en la Figura 4.1.3.a.

Por otro lado, en la zona de proyecto nos existen registros de terremotos ni movimientos sísmicos, según el Mapa de Sismicidad del Instituto Geográfico Nacional y las bases de datos existentes.

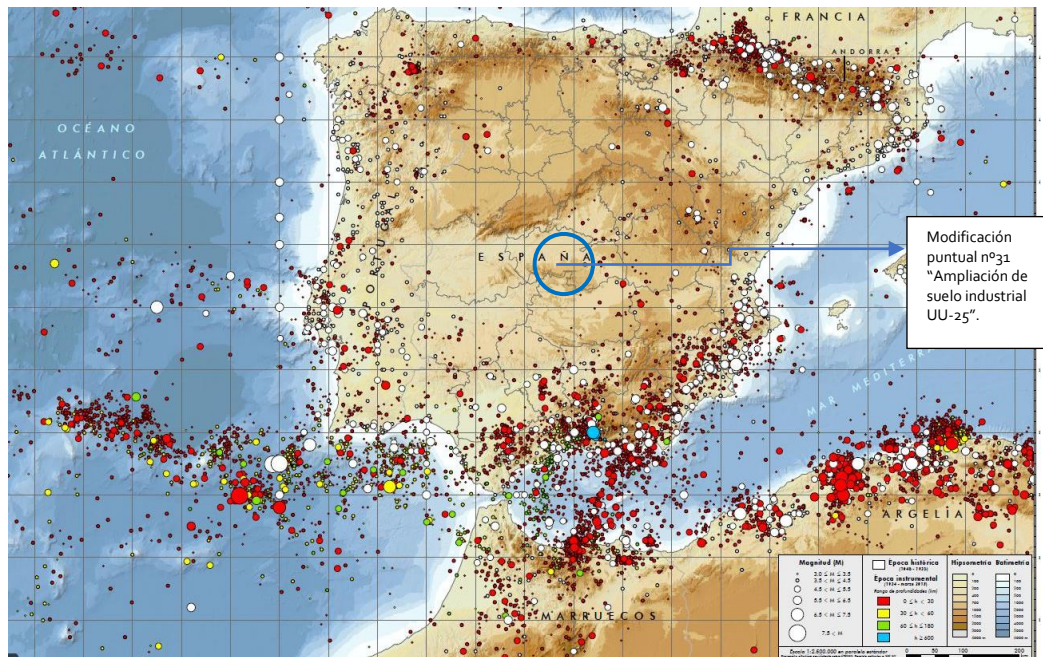


Figura 4.1.3.b. Mapa de sismicidad de la Península Ibérica (2013). Fuente: IGME.

Por todo lo anterior, se concluye que la probabilidad de riesgo sísmico en la zona de proyecto es baja. En cuanto a la resiliencia del medio natural donde se sitúa el Proyecto de la modificación puntual nº31 "Ampliación de suelo industrial UU-25" a producirse un terremoto, se considera baja, debido a que este tipo de proyectos no tiene edificaciones de gran tamaño y construcciones que puedan causar muchos daños si se produjese un terremoto.

13.2.4. Riesgo a Fenómenos Meteorológicos Adversos.

Según la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) se considera Fenómeno Meteorológico Adverso (FEMA) a todo evento atmosférico capaz de producir, directa o indirectamente, daños a las personas o daños materiales de consideración, incluyendo los daños al medio ambiente.

Se pretenden caracterizar las zonas donde existe riesgo de producirse estos fenómenos meteorológicos extremos (heladas, nevadas, lluvias torrenciales, nieblas, temperaturas altas, etc.). Para ello se utiliza como base el análisis de riesgos del **METEOCAM (Plan Específico ante el Riesgo por Fenómenos Meteorológicos Adversos)**, el cual nos permite conocer el valor del riesgo de cada zona a partir de los Índices de Probabilidad de ocurrencia, Daños y Vulnerabilidad. El índice global de riesgo se calcula con la fórmula **IR= IP x ID x IV**

Siendo:

IR= Índice de Riesgo

IP= Índice de Probabilidad u ocurrencia del riesgo

ID= Índice de Daños previsibles

IV= Índice de Vulnerabilidad

Los terrenos de implantación de la modificación puntual nº31 "Ampliación de suelo industrial UU-25" se encuentran situados en el T.M de Toledo (Toledo). Según los datos obtenidos por la Revisión del Plan Específico ante el Riesgo por Fenómenos Meteorológicos Adversos de Castilla-La Mancha (METEOCAM), para los municipios afectados por el proyecto se obtiene:

TÉRMINO MUNICIPAL	RIESGOS					
	Niebla	Altas Tª	Heladas	Lluvias	Granizo	Nevadas
Toledo	Medio-Alto	Medio-Bajo	Medio-Bajo	Medio	Medio	Bajo

Tabla 4.1.4. Riesgo de FEMAS según METEOCAM 2018 en la zona del proyecto.

Mediante interpolación con la herramienta "Natural neighbor", mediante Sistemas de Información Geográfica empleando el software Arcgis 10.2, a partir de los valores de los Índices de probabilidad de los FEMAS para los Núcleos de Población, se obtienen los valores de Índice de Riesgo para toda Castilla-La Mancha, y en concreto para la zona objeto de proyecto, como podemos ver en las figuras que se muestran a continuación:

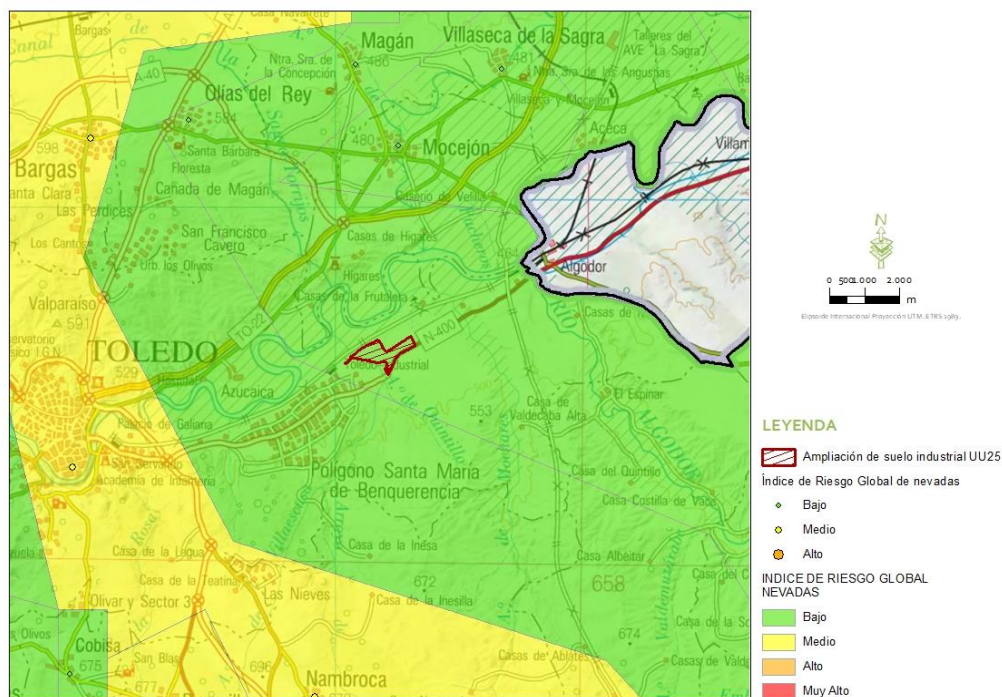


Figura 4.1.4.a. Riesgo global de Nevadas para la zona de estudio. Fuente: METEOCAM y actualización METEOCAM (Ideas Medioambientales),2018.

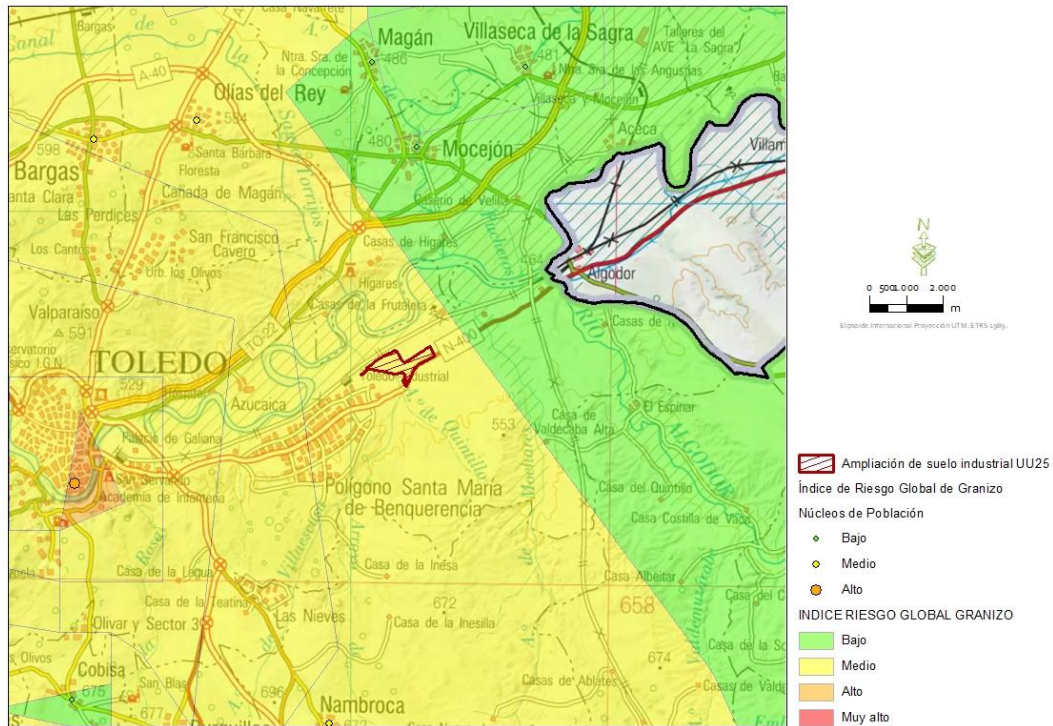


Figura 4.1.4.b. Riesgo global de Granizo para la zona de estudio. Fuente: METEOCAM y actualización METEOCAM (Ideas Medioambientales),2018.

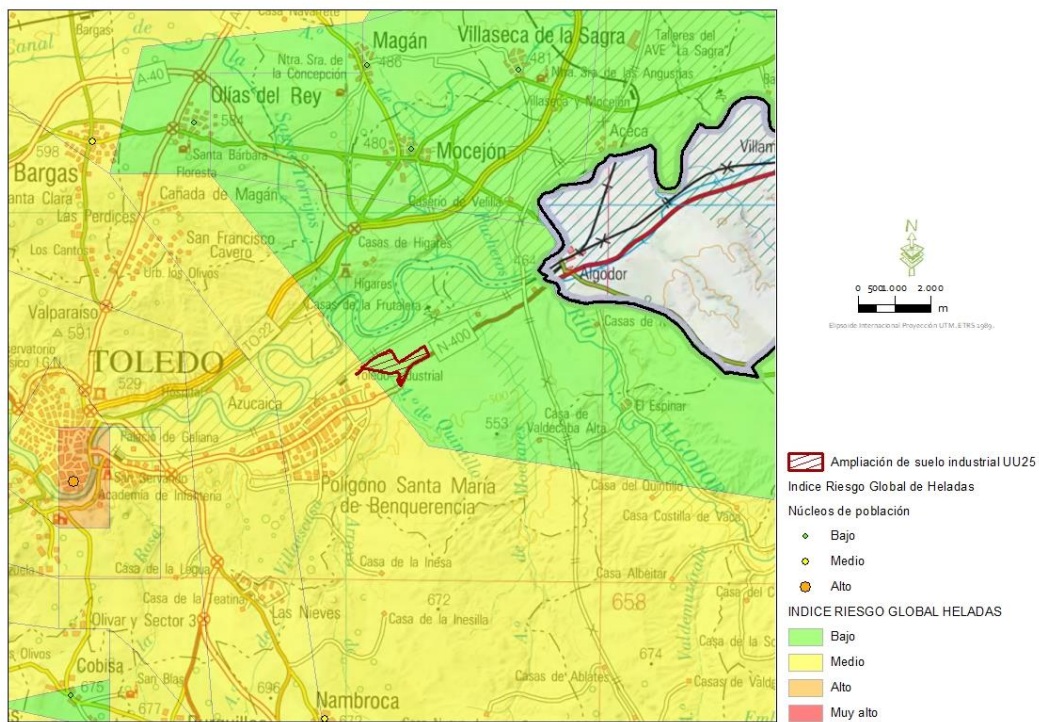


Figura 4.1.4.c. Riesgo global de Heladas para la zona de estudio. Fuente: METEOCAM y actualización METEOCAM (Ideas Medioambientales),2018.

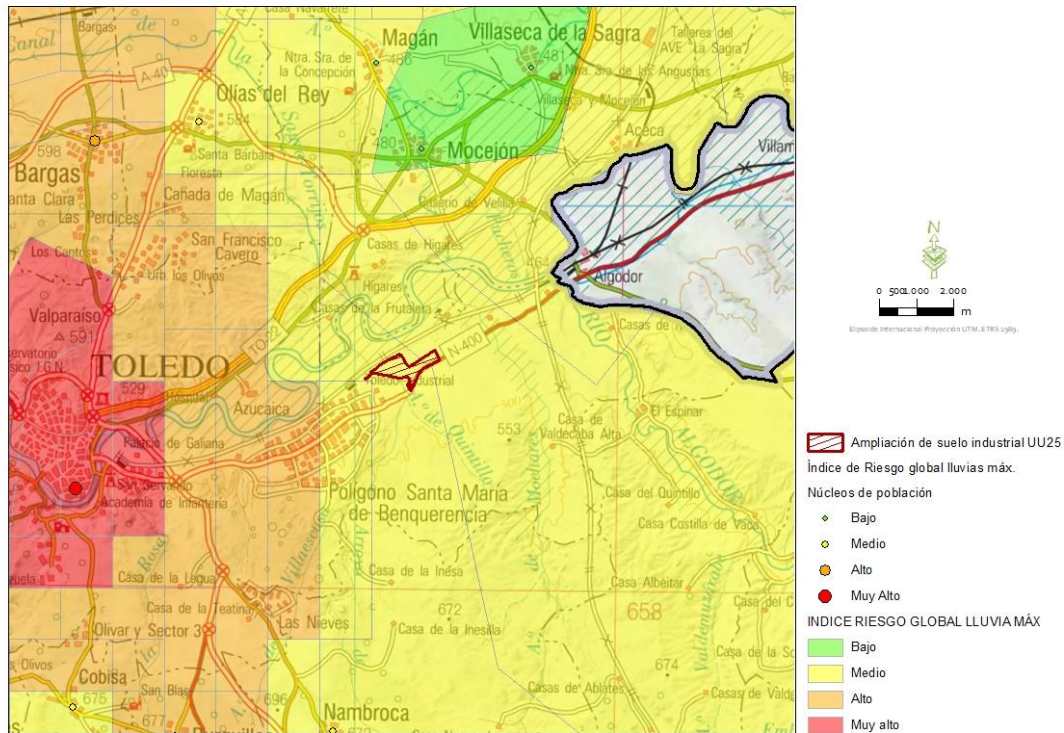


Figura 4.1.4.d. Riesgo global de Lluvias máximas para la zona de estudio. Fuente: METEOCAM y actualización METEOCAM (Ideas Medioambientales),2018.

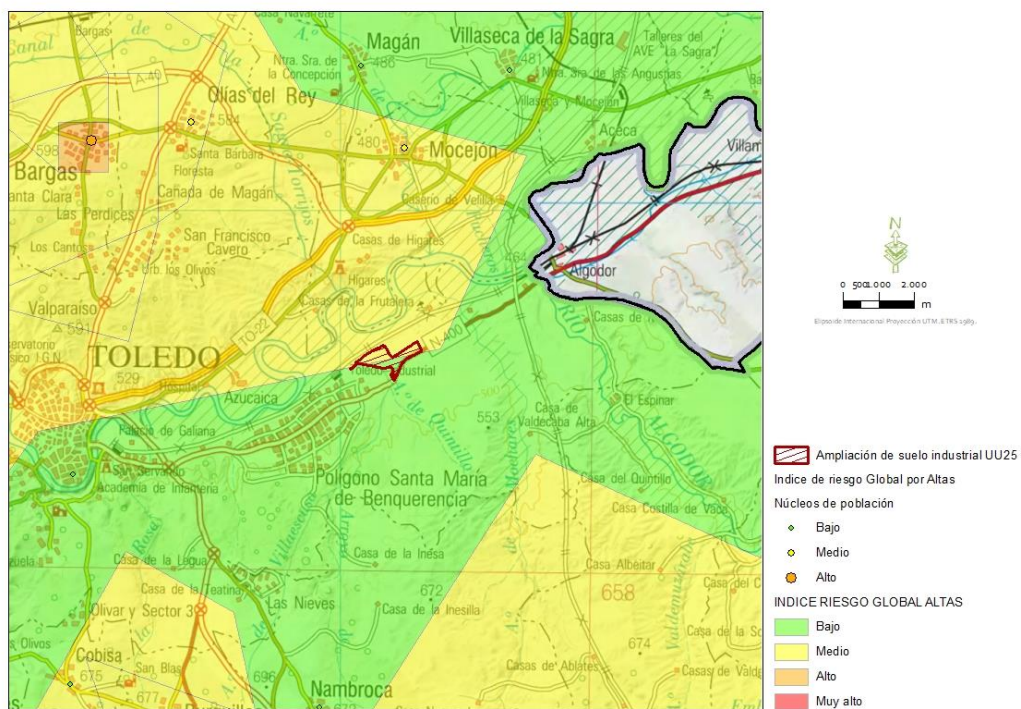


Figura 4.1.4.e. Riesgo global de Altas Temperaturas para la zona de estudio. Fuente: METEOCAM y actualización METEOCAM (Ideas Medioambientales),2018.

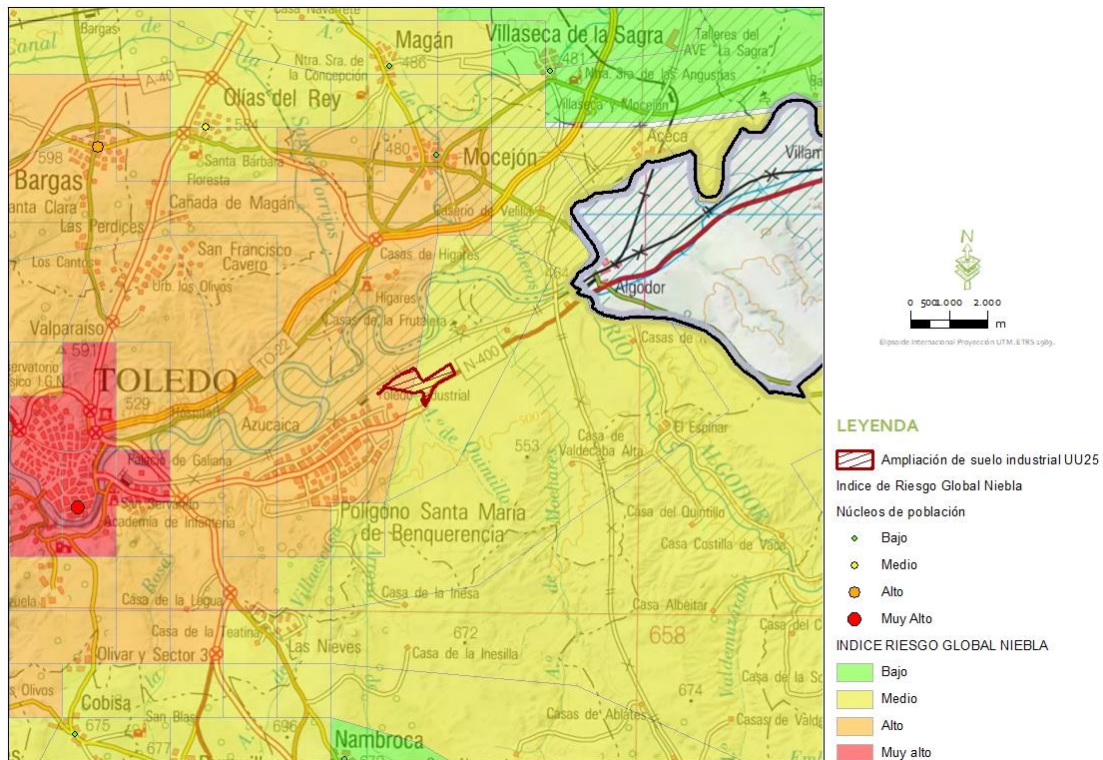


Figura 4.1.4.f. Riesgo global de Niebla para la zona de estudio. Fuente: METEOCAM y actualización METEOCAM (Ideas Medioambientales),2018.

Según el análisis anterior, el área donde se ubica el proyecto se encuentra en una zona con valores de Riesgo medio para los Factores Meteorológicos Adversos de lluvias, altas temperaturas, heladas, granizo y nevadas y valores de Riesgo alto para el factor de niebla.

13.2.5. Riesgo de Incendios Forestales.

La determinación del riesgo de incendios forestales en el ámbito de actuación se ha realizado en base a la información proporcionada por el [Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha \(INFOCAM\)](#).

Para analizar el riesgo, el Plan evalúa cada uno de los elementos y factores que lo determinan mediante un SIG. A partir del análisis del riesgo realiza una zonificación del territorio regional, obteniéndose un mapa de riesgo. Una vez elaborado el mapa de riesgo, el Plan analiza la distribución del nivel de riesgo, determinando las zonas que han de considerarse como de riesgo alto, denominadas Zonas de Alto Riesgo por Incendio forestal. El listado de polígonos por municipio considerados de riesgo de incendio forestal alto se incluye en el anexo II del Plan.

Para determinar la clase de riesgo en el ámbito de estudio, se ha consultado el mapa de riesgo del [Plan Director de Defensa contra Incendios Forestales de Castilla-La Mancha](#), aprobado por Resolución de 9/02/2015 de la Dirección General de Montes y Espacios Naturales. Mediante su integración en un SIG, se comprueba que el proyecto queda enmarcado en una zona de frecuencia media.

TÉRMINO MUNICIPAL	SUPERFICIE FORESTAL INCENDIADA (HA)	Nº CONATOS	Nº INCENDIOS	FRECUENCIA INCENDIOS FORESTALES
Toledo	112,90	11	69	80

Tabla 4.1.5. Frecuencia de incendios forestales en el periodo 2001-2014 en el ámbito del proyecto.

Debido a que el proyecto se enmarca sobre una zona de frecuencia bajo-media, fuera de Zonas de Alto Riesgo de Incendio (ZAR) según el INFOCAM, y que la tipología de las actuaciones y actividades asociadas al mismo no requieren de medidas especiales de protección contra incendios, no se considera que el proyecto pueda ejercer influencia sobre el riesgo de incendio forestal actualmente existente.

Por tanto, el riesgo de incendio forestal se considera medio.

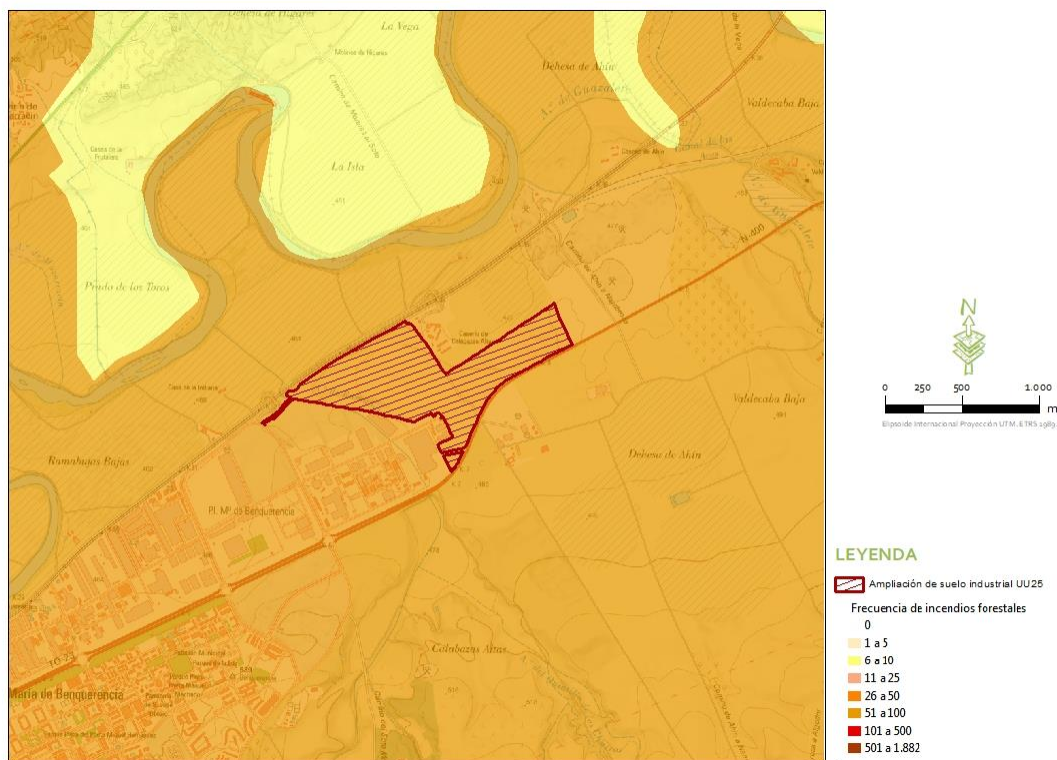


Figura 4.1.5. Riesgo global de Incendios forestales para la zona de estudio. Fuente: MAPA: Mapa de Frecuencia de Incendios Forestales por Término Municipal.

13.2.6. Riesgo por emisión de contaminantes o residuos peligrosos.

Derivado de cada proyecto o tipo actividad es necesario determinar los residuos generados, así como emisiones a la atmósfera que puedan provocar situaciones de contaminación o accidentes graves y catástrofes por sustancias peligrosas.

En el caso de un Proyecto de Urbanización, no se emiten gases a la atmósfera durante la fase de construcción y funcionamiento (más allá de la emisión de CO₂ y otros gases por parte de la maquinaria y vehículos utilizados, y generación de polvo durante las obras).

Durante las obras se producirán residuos peligrosos y grandes cantidades de residuos de carácter no peligroso, así como residuos sólidos asimilables a urbanos.

Se debe prestar especial atención a los residuos industriales peligrosos (grasas, aceites y/o lubricantes, bien impregnados en paños o en material arenoso), el Titular debe mantener un registro actualizado. Estos residuos serán almacenados en forma segregada en el interior de un área temporal especialmente habilitada dentro de la superficie afectada por las obras, la que contará con un cierre perimetral y demarcación interior para las áreas donde se acumularán los distintos tipos de residuos.

Además, existe en Castilla-La Mancha un Plan de Emergencias de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril (PETCAM II Revisión 2021), donde se concreta la estructura organizativa y los procedimientos de actuación, procedimientos de coordinación con el plan estatal, los sistemas de articulación con las organizaciones de las administraciones locales, las modalidades de actuación de acuerdo con los criterios de clasificación, los procedimientos de información a la población y la catalogación de medios y recursos específicos adecuados para hacer frente a las emergencias producidas por accidentes de transporte de mercancías peligrosas vía carretera y ferrocarril. Para finalmente, a través del análisis de flujo, que se presenta como Anexo I de este Plan, se establecen las zonas de Castilla-La Mancha donde el riesgo es más elevado y se determina qué municipios han de hacer el correspondiente Plan de Actuación Municipal.

Según el PETCAM, el municipio de Toledo, se encuentra dentro del listado de los municipios con Nivel de Riesgo debido al transporte de MMPP según el PETCAM, debido al paso de la carretera

N-400. Debido a que las actuaciones planteadas no se considera que puedan ejercer influencia sobre el riesgo de emisión de contaminantes, se considera un riesgo bajo.

13.2.7. Riesgos erosivos.

Los resultados que a continuación se exponen proceden del Inventario Nacional de Erosión de Suelos (2002-2019) (MAPAMA) para la Comunidad de Castilla- La Mancha.

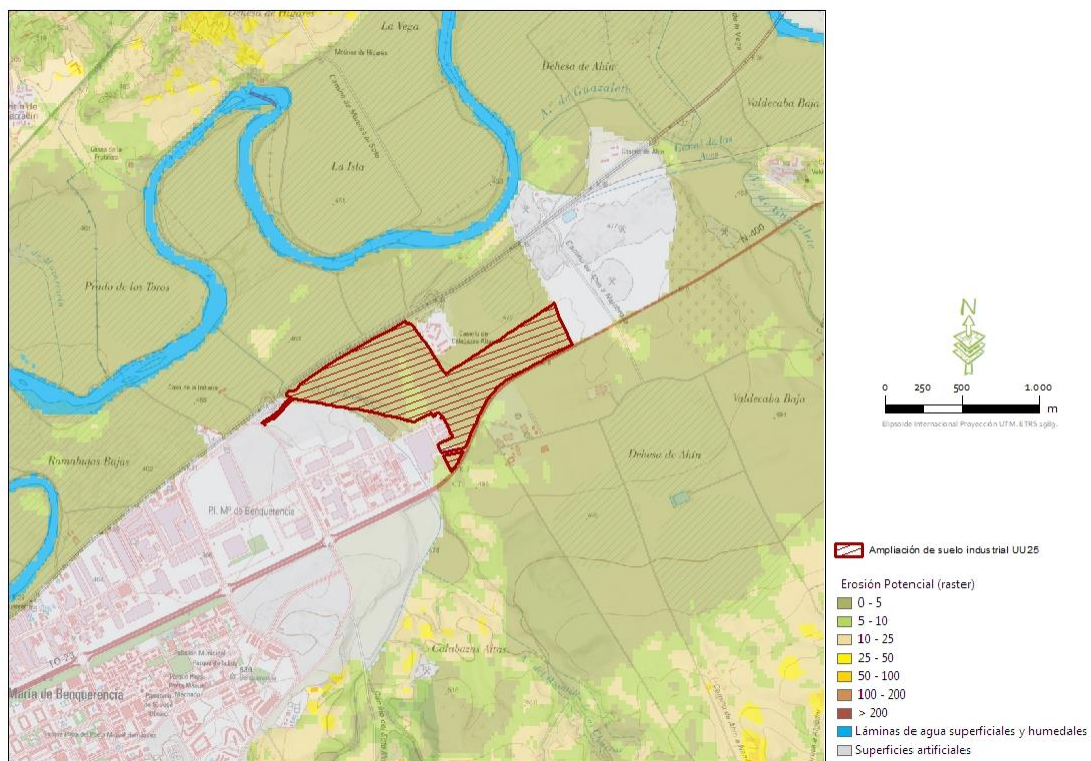


Figura 4.1.7.a. Representación gráfica de los resultados del Inventario Nacional de Erosión de Suelos (2002-2012) (MAPAMA), erosión potencial, en el ámbito de proyecto. Elaboración propia.

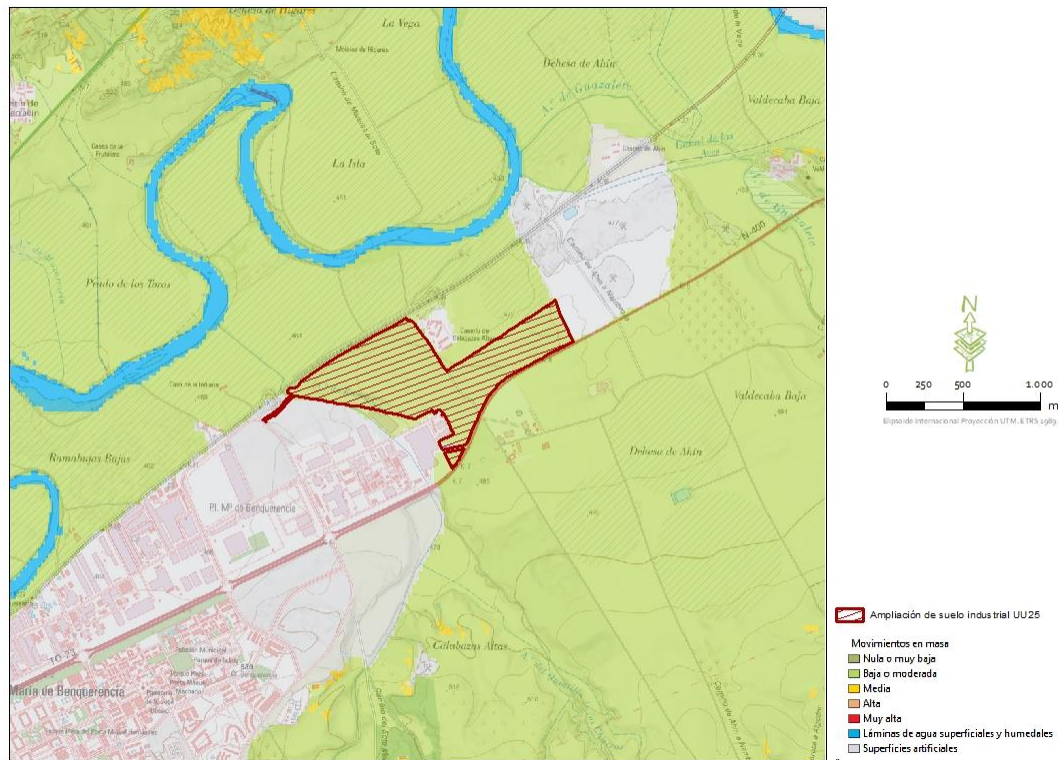


Figura 4.1.7.b. Representación gráfica de los resultados del Inventario Nacional de Erosión de Suelos (2002-2019) (MAPAMA), movimientos en masa (erosión en profundidad), en el ámbito de proyecto. Elaboración propia.

Así, el ámbito de estudio presenta los siguientes resultados:

TIPO DE EROSIÓN	VALOR
Erosión potencial	Superficies artificiales y 0-5
Movimientos en masa (erosión en profundidad)	Superficies artificiales y nulo o muy bajo

Tabla 3.7. Resultados del Inventario Nacional de Erosión de Suelos (2002-2012 y 2002-2019) (MAPAMA) en el ámbito de proyecto. Elaboración propia.

Teniendo en cuenta los resultados, se considera que el riesgo de erosión potencial y movimientos en masa en el ámbito del proyecto es bajo.

13.2.8. Valoración de los Riesgos y Medidas

Una vez analizados los diferentes riesgos presentes en la zona de proyecto y su entorno, se pretende realizar una valoración cualitativa de estos, para, si fuera necesario, tomar las medidas pertinentes, y evitar así los accidentes graves y las catástrofes, los cuales puede definirse como:

- Accidente grave: suceso, como una emisión, un incendio o una explosión de gran magnitud, que resulte de un proceso no controlado durante la ejecución, explotación,

desmantelamiento o demolición de un proyecto, que suponga un peligro grave, ya sea inmediato o diferido, para las personas o el medio ambiente.

- Catástrofe: suceso de origen natural, como inundaciones, subida del nivel del mar o terremotos, ajeno al proyecto que produce gran destrucción o daño sobre las personas o el medio ambiente.

Para estimar el riesgo existente en el medio donde se desarrolla el proyecto objeto de este estudio para cada uno de los factores estudiados, se realiza una evaluación cualitativa básica de riesgos, donde se establecen categorías según la probabilidad de ocurrencia del factor: Alta probabilidad, media probabilidad y baja probabilidad; y según la vulnerabilidad que tiene el medio para verse afectado por estos factores de riesgo: Alta vulnerabilidad, media vulnerabilidad y baja vulnerabilidad (Ver tabla 4.1.7.a.)

TABLA DE ESTIMACIÓN DEL RIESGO		Vulnerabilidad		
		Baja	Media	Alta
Probabilidad	Baja	Escaso	Tolerable	Moderado
	Media	Tolerable	Moderado	Importante
	Alta	Moderado	Importante	Muy Grave

Tabla 4.1.7.a. Estimación del Riesgo para los factores estudiados en el proyecto. *Elaboración propia.*

Según la Probabilidad y Vulnerabilidad obtenida para cada factor de riesgo estudiado se obtienen distintas categorías de riesgo:

- Riesgo Escaso: No se requieren medidas de actuación.
- Riesgo Tolerable: No se necesitan medidas de actuación. Sin embargo, se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control y no aumenta el riesgo.
- Riesgo Moderado: Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las acciones precisas. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un período determinado.
- Riesgo Importante: No debe ejecutarse el proyecto hasta que se haya reducido el riesgo con las medidas pertinentes. Puede que se precisen recursos considerables para controlar

el riesgo, de lo contrario pueden ocurrir accidentes graves y catástrofes. Se deben evaluar otras opciones.

- Riesgo Muy Grave: No se debe realizar el proyecto hasta que se reduzca el riesgo. La probabilidad de ocurrencia de accidentes graves y catástrofes es alta. Si no es posible reducir el riesgo, debe buscarse otra ubicación o zona donde no exista riesgo.

Los resultados de la evaluación para los factores de Riesgo estudiados en el proyecto de la modificación puntual nº31 "Ampliación de suelo industrial UU-25" se resumen a continuación:

FACTOR DE RIESGO	PROBABILIDAD	VULNERABILIDAD	RIESGO	MEDIDAS DE ACTUACIÓN
Inundación	Media	Baja	Tolerable	Realización de un estudio hidrológico y de inundabilidad con diseño de las instalaciones de acuerdo con los resultados. Comprobaciones periódicas para verificar el riesgo y posibilidad de daños en las instalaciones.
Terremoto	Baja	Baja	Escaso	-
Nevadas	Baja	Baja	Escaso	-
Granizo	Baja	Baja	Escaso	-
Heladas	Medio-Bajo	Baja	Tolerable	Comprobaciones periódicas para verificar el riesgo y posibilidad de daños en las instalaciones.
Lluvias máximas	Baja	Baja	Escaso	-
Altas Temperaturas	Medio-Bajo	Baja	Tolerable	Comprobaciones periódicas para verificar el riesgo y posibilidad de daños en las instalaciones.
Niebla	Alta	Baja	Tolerable	Comprobaciones periódicas para verificar el riesgo y posibilidad de daños en las instalaciones.
Incendios forestales	Medio	Baja	Tolerable	Comprobaciones periódicas para verificar el riesgo y posibilidad de daños en las instalaciones. Se recomienda la realización de un

FACTOR DE RIESGO	PROBABILIDAD	VULNERABILIDAD	RIESGO	MEDIDAS DE ACTUACIÓN
				PAIF.
Emisión de contaminantes y residuos peligrosos	Baja	Baja	Escaso	Baja
Erosión	Baja	Baja	Escaso	Baja

Tabla 4.1.7.b. Valoración de factores de riesgo para el proyecto de urbanización UA-03 (UE-13). Elaboración propia.

13.2.9. Discusión

Debido a que, tras la valoración, no existe ningún riesgo Moderado, Importante o Muy Grave, no es necesario establecer medidas de actuación para reducir o evitar estos riesgos ya que no tienen la entidad suficiente para acarrear accidentes graves o catástrofes en el proyecto de la modificación puntual nº31 "Ampliación de suelo industrial UU-25" y el medio donde se desarrolla.

Con respecto al riesgo de incendios forestales catalogado como tolerable, se recomienda la realización de un Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales, para una vez realizadas las actuaciones y cumpliendo lo establecido en él, se reduzca el riesgo de tolerable a escaso.

Para los riesgos tolerables por inundación, así como para los riesgos meteorológicos, en caso de producirse, se adoptarán medidas de seguridad y prevención de sentido común. En general, se realizarán comprobaciones periódicas.

En cuanto a los riesgos Tolerables de niebla, altas temperaturas y nevadas, los cuales son riesgos independientes de la actividad que se va a desarrollar, no tienen la entidad suficiente para acarrear accidentes graves o catástrofes en los terrenos donde se desarrollará el proyecto de la modificación puntual nº31 "Ampliación de suelo industrial UU-25" y en el medio ambiente donde se desarrolla, aunque si podría generar daños o accidentes en las personas o las instalaciones.

Por otro, se adoptarán medidas de seguridad y prevención de sentido común, y aplicables para todo tipo de proyectos, como son: no trabajar durante los días o momentos de fuertes lluvias,

granizo y nevadas, y extremar las precauciones durante los desplazamientos en vehículo por carretera y por caminos en las instalaciones y alrededores.

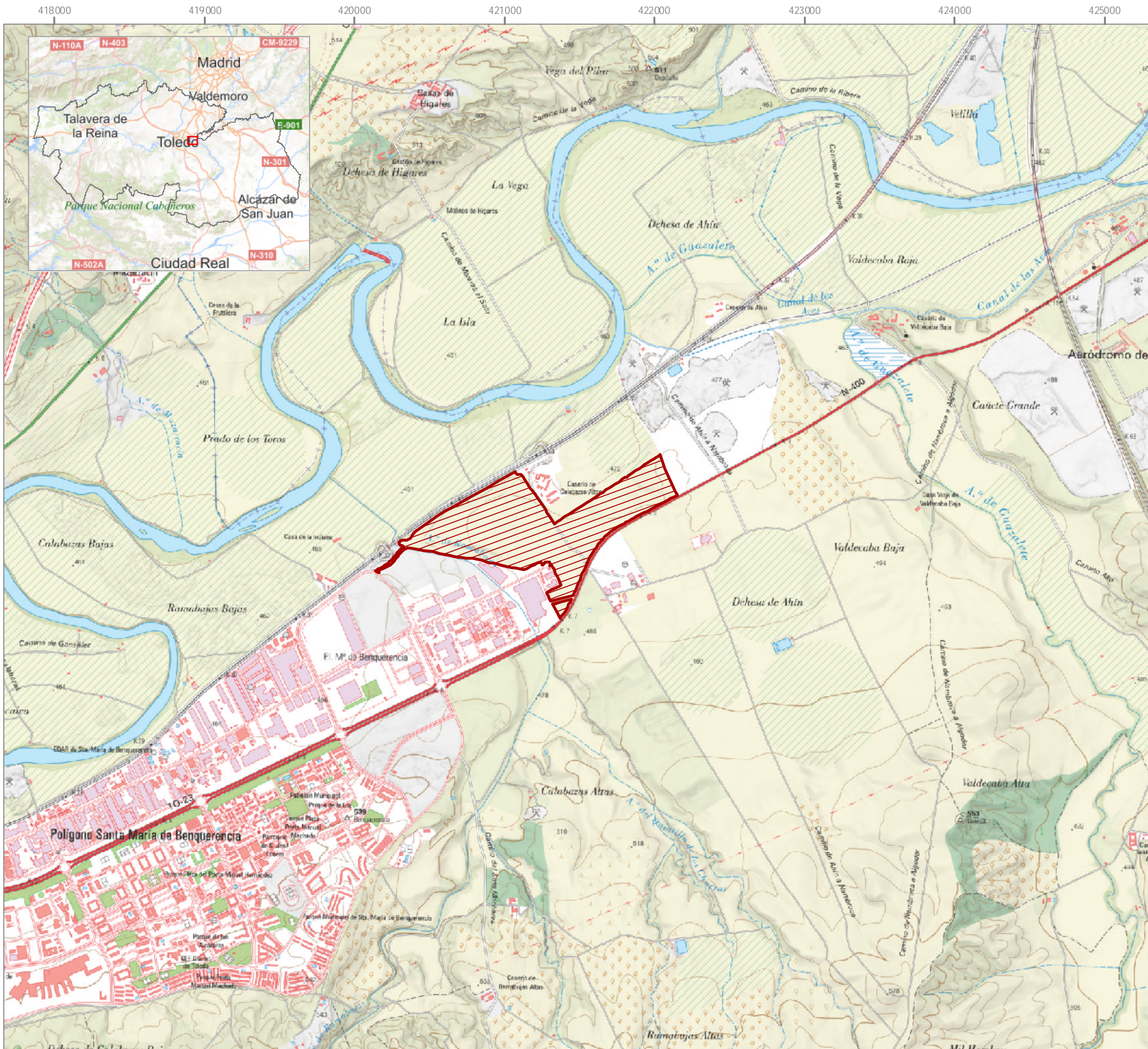
14. CARTOGRAFÍA

Cartografía generada en el documento ambiental (sistema de referencia ETRS89, Huso 30N):

- 14.1. Plano 01. Situación, escala 1:25.000.**
- 14.2. Plano 02. Catastral, escala 1:10.000.**
- 14.3. Plano 03.a Figuras protegidas y otras, escala 1:50.000.**
- 14.4. Plano 03. b Figuras protegidas y otras, escala 1:50.000.**
- 14.5. Plano 03.c Figuras protegidas y otras, escala 1:50.000.**
- 14.6. Plano 04. ICE y HNV, escala 1:100.000**
- 14.7. Plano 05. Hidrología, escala 1:25.000**
- 14.8. Plano 06. Patrimonio, escala 1:50.000**

Cartografía del proyecto de reclasificación de suelo: Modificación puntual nº31 del PGOU de Toledo

- 14.9. Plano de Ordenación Estructural antes de la Modificación.**
- 14.10. Plano de Ordenación Estructural después de la Modificación.**



Documento de Inicio
Evaluación Ambiental Planes

Modificación **puntual** número 31
"Ampliación de suelo industrial
UU-25" del PGOU de Toledo

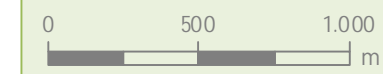
TM Toledo | Toledo

Leyenda

 Ampliación de suelo industrial UU25

PLANO 01. SITUACIÓN
GENERAL


1:25.000



Elipsoide Internacional Proyección UTM. ETRS 1989.
Cartografía raster MTN E 1:50.000, proporcionada por el servidor WMS del IGN

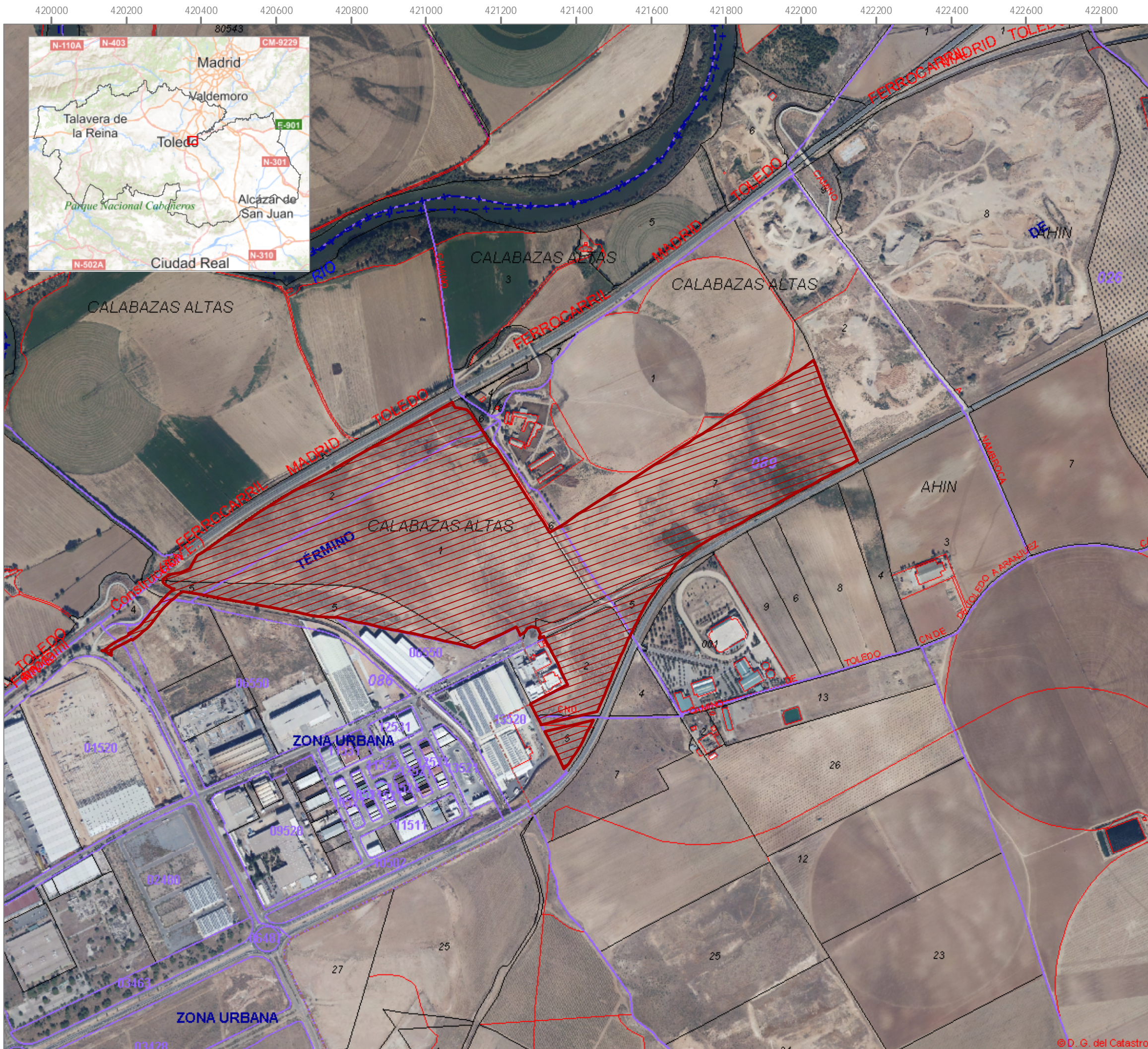
PROMOTOR



 Mirian Peñarubia Descalzo
Ingeniero Forestal y del Medio Natural



© 2014 ideas medioambientales. Todos los derechos reservados. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.



Documento de Inicio
Evaluación Ambiental Planes

Modificación **puntual** número 31
"Ampliación de suelo industrial
UU-25" del PGOU de Toledo

TM Toledo | Toledo

Leyenda

 Ampliación de suelo industrial UU25

PLANO 02. CATASTRAL
SOBRE ORTOFOTO

1:10.000

0 50 100
m



Elipsoide Internacional Proyección UTM. ETRS 1989.
Cartografía raster MTN E 1:50.000, proporcionada por el servidor WMS del IGN

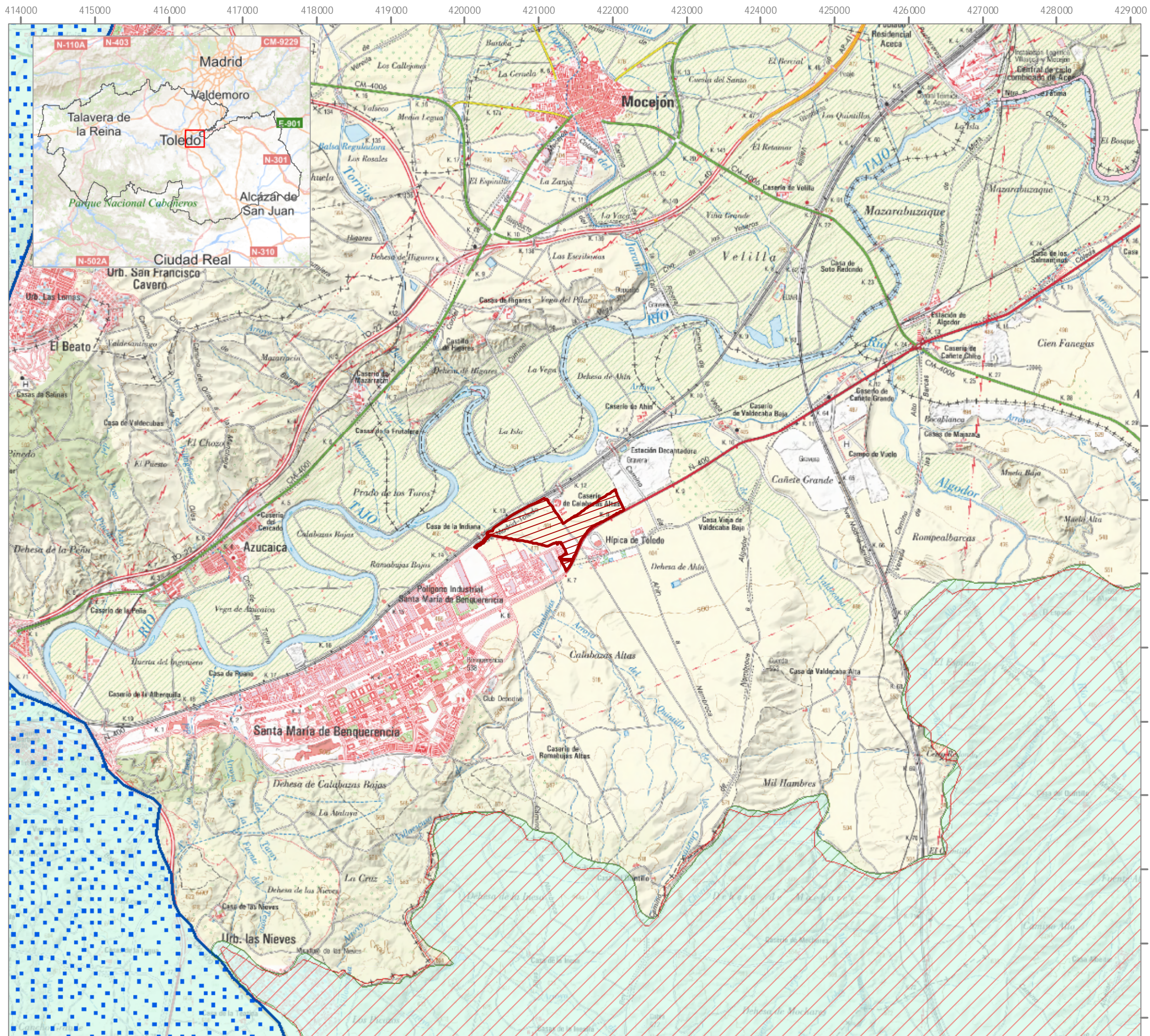
PROMOTOR



 Mirian Peñarrubia Descalzo
Ingeniero Forestal y del Medio Natural

 **ideas**
medioambientales

© D. G. del Catastro



Documento de Inicio
Evaluación Ambiental Planes

Modificación puntual número 31
"Ampliación de suelo industrial
UU-25" del PGOU de Toledo

TM Toledo | Toledo

Leyenda

- Ampliación de suelo industrial UU25
- ZEPA**
- CARRIZALES Y SOTOS DEL JARAMA
- ZDA imperial
- ZDA perdicera
- ZI Buitre
- ZIA imperial

PLANO 03.A. FIGURAS
PROTEGIDAS Y OTRAS

1:50.000

0 500 1.000
m

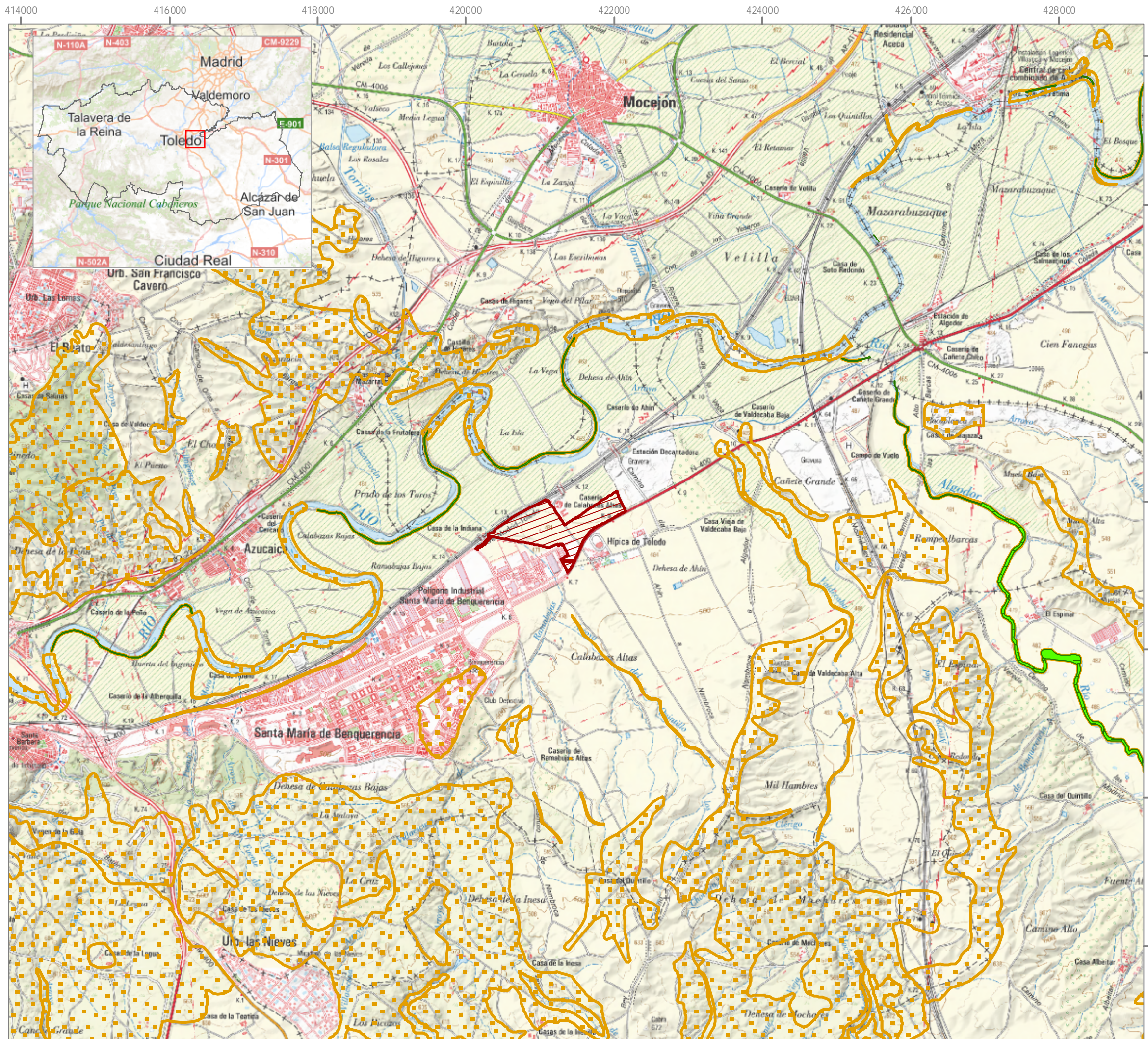
Elipsoide Internacional Proyección UTM. ETRS 1989.
Cartografía raster MTN E 1:50.000, proporcionada por el servidor WMS del IGN

PROMOTOR



Mirian Peñarribia Descalzo
Ingeniero Forestal y del Medio Natural









Documento de Inicio
Evaluación Ambiental Planes

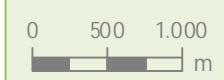
Modificación puntual número 31
"Ampliación de suelo industrial
UU-25" del PGOU de Toledo

TM Toledo | Toledo

Legenda

-  Ampliación de suelo industrial UU25
-  Hábitats de protección especial
-  Habitat naturales
-  HIC según el Atlas de Hábitats Español

PLANO 03.B. FIGURAS
PROTEGIDAS Y OTRAS
1:50.000



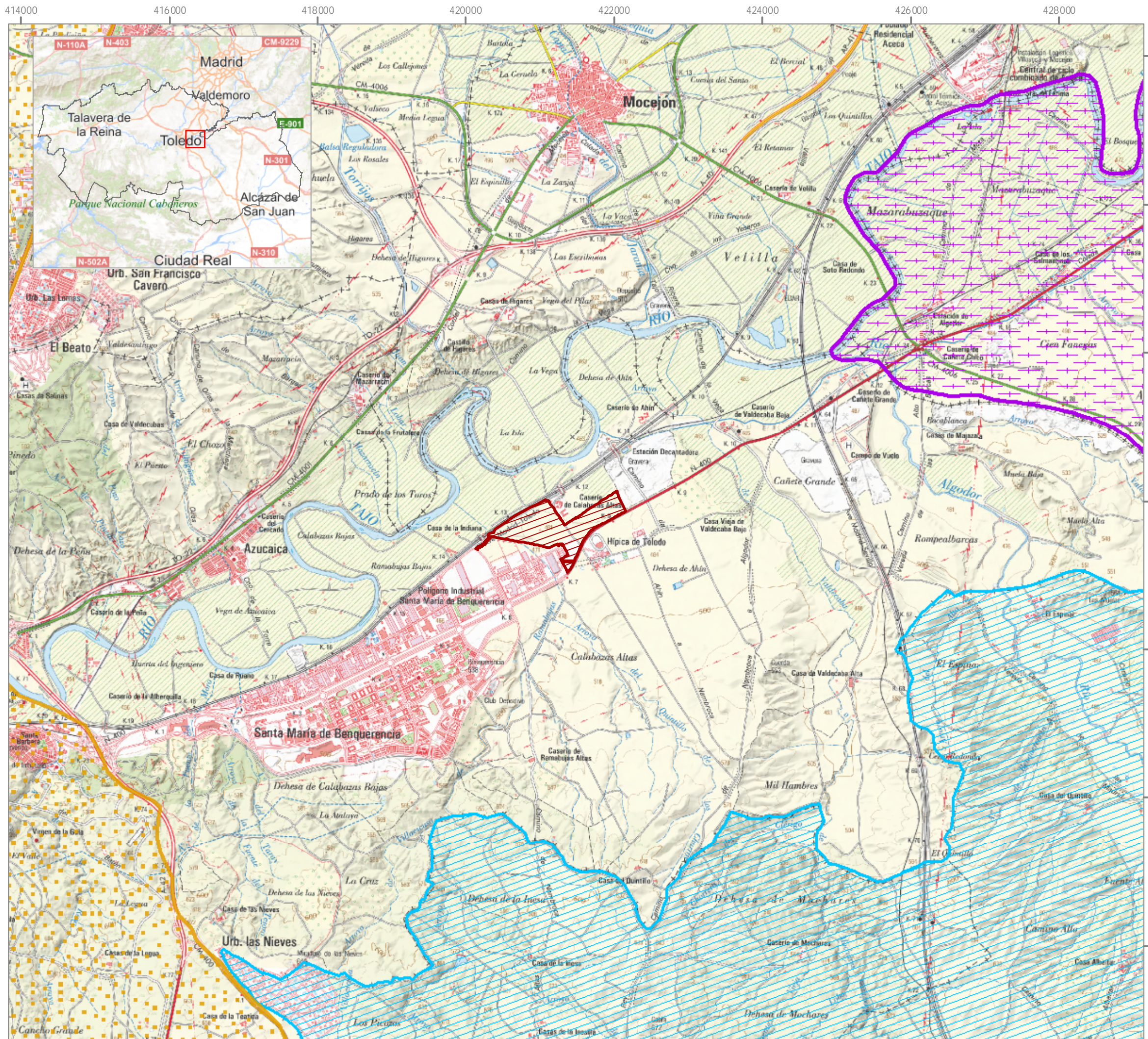
Elipsoide Internacional Proyección UTM. ETRS 1989.
Cartografía raster MTN E 1:50.000, proporcionada por el servidor WMS del IGN

PROMOTOR



 Mirian Peñarribia Descalzo
Ingeniero Forestal y del Medio Natural









Documento de Inicio
Evaluación Ambiental Planes

Modificación puntual número 31
"Ampliación de suelo industrial
UU-25" del PGOU de Toledo

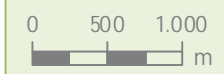
TM Toledo | Toledo

Legenda

-  Ampliación de suelo industrial UU25
-  ZI Plan Buitre Negro
-  ZD Plan Alperial
-  Ibas

PLANO 03.C. FIGURAS
PROTEGIDAS Y OTRAS

1:50.000



Elipsoide Internacional Proyección UTM. ETRS 1989.
Cartografía raster MTN E 1:50.000, proporcionada por el servidor WMS del IGN

PROMOTOR



 Mirian Peñarubia Descalzo
Ingeniero Forestal y del Medio Natural



IC VERTEBRADOS



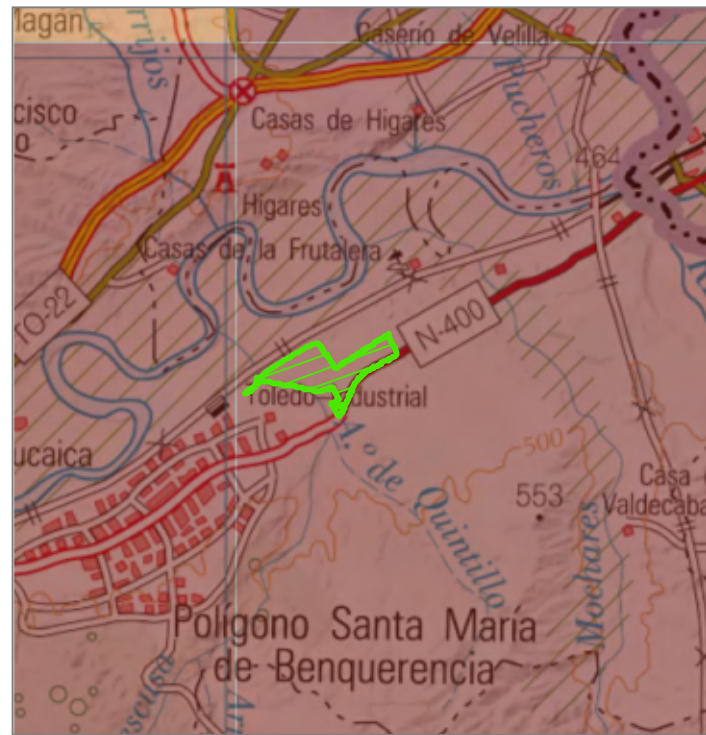
IC ANFIBIOS



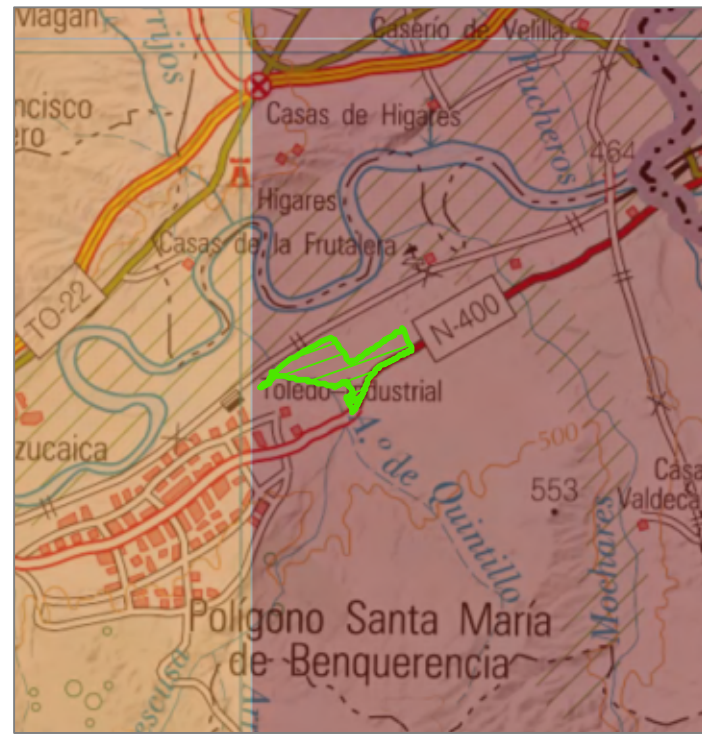
IC AVES



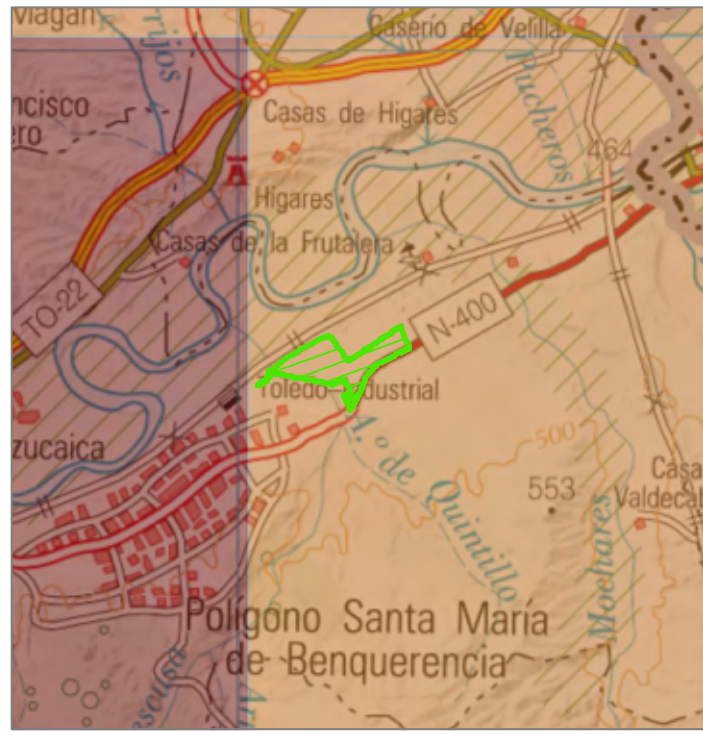
IC MAMÍFEROS



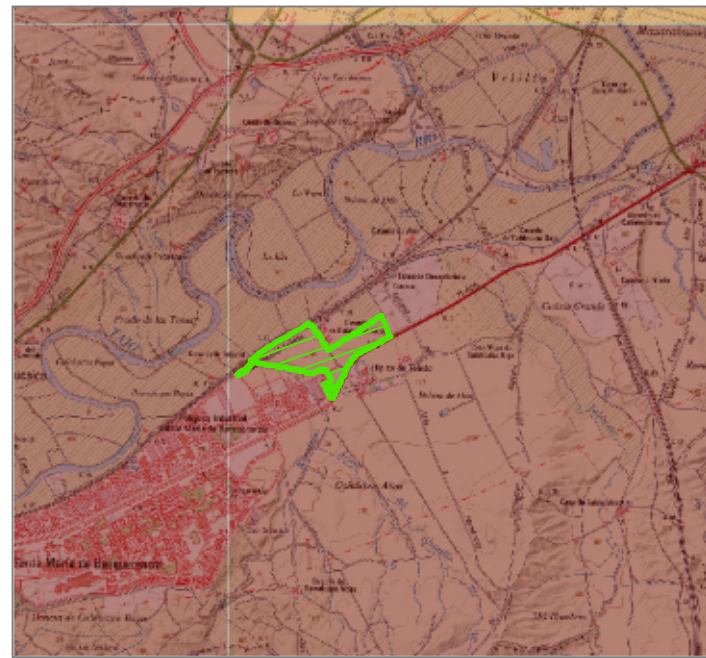
IC PECES CONTINENTALES



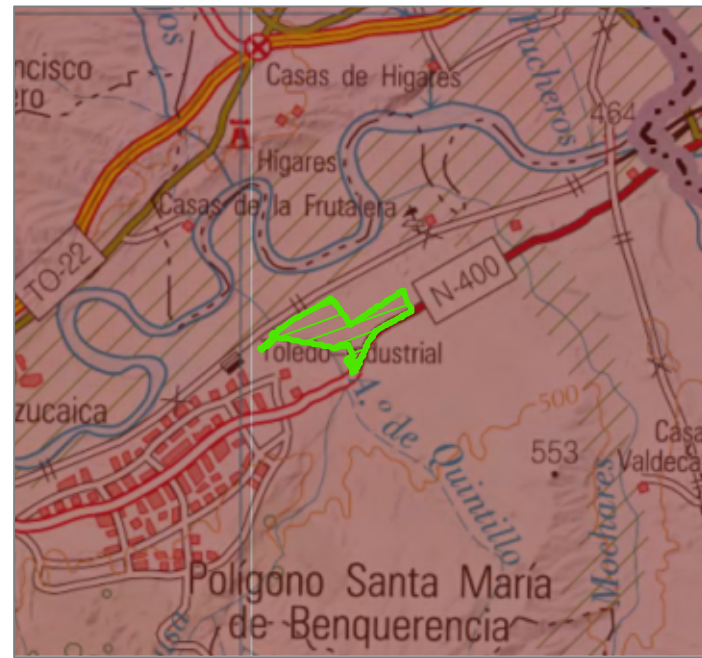
IC REPTILES



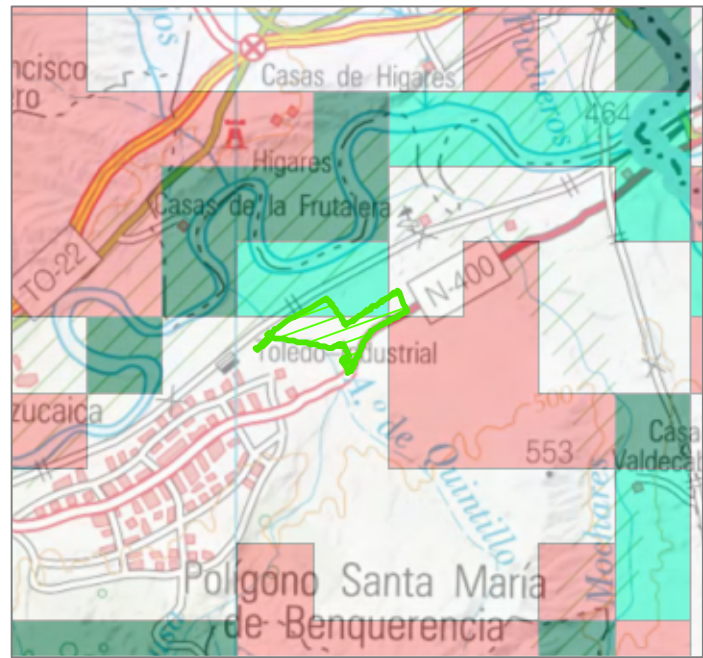
IC AVES ESTEPARIAS



ICE BIODIVERSIDAD



HNV



Documento de Inicio Evaluación Ambiental Planes

Modificación puntual número 31 "Ampliación de suelo industrial UU-25" del PGOU de Toledo

TMToledo|Toledo

Leyenda

Ampliación de suelo industrial UU25

Categorías IC/ICE:

Bajo

Medio

Alto

Máximo

Categorías HNV:

HNV

HNV Forestal

HNV Agrícola y Forestal

Nulo

PLANO 04. INDICES COMBINADOS (IC/ICE) EN CLM, ÁREAS DE ALTO VALOR NATURAL (HNV) Y ÁMBITO DE ESTUDIO

1:100.000 0 500.000 m

Elipsoide Internacional Proyección UTM, ETRS 1989. MTN del IGN, proporcionado por el servidor WMS del IGN.



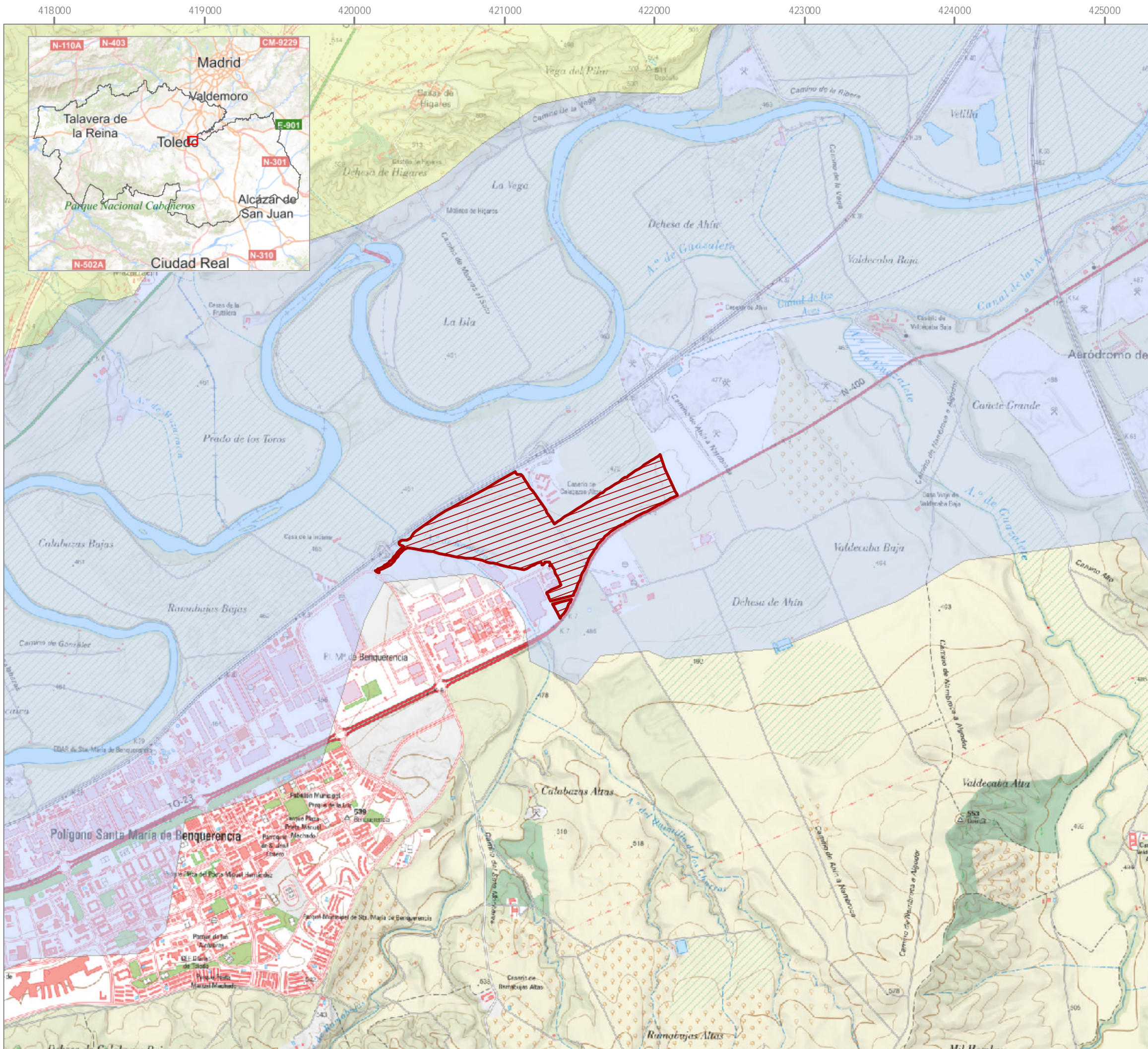
PROMOTOR



Mirian Peñarribia Descalzo
Ingenieros Forestal y del Medio Natural

ideas
medioambientales

Carretera Toledo - Madrid, s/n. 45001 Toledo, España. T: 91 340 00 00. W: www.ideasmedioambientales.com




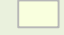


Documento de Inicio
Evaluación Ambiental Planes

Modificación **puntual** número 31
"Ampliación de suelo industrial
UU-25" del PGOU de Toledo

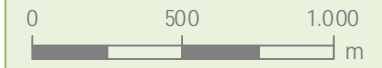
TMToledo | Toledo

Leyenda

-  Ampliación de suelo industrial UU25
-  Masa de agua subterránea
-  Aluvial del Tajo: Aranjuez-Toledo
-  Talavera

PLANO 05. HIDROLOGÍA

1:25.000



Elipsoide Internacional Proyección UTM. ETRS 1989.
Cartografía raster MTN E 1:50.000, proporcionada por el servidor WMS del IGN

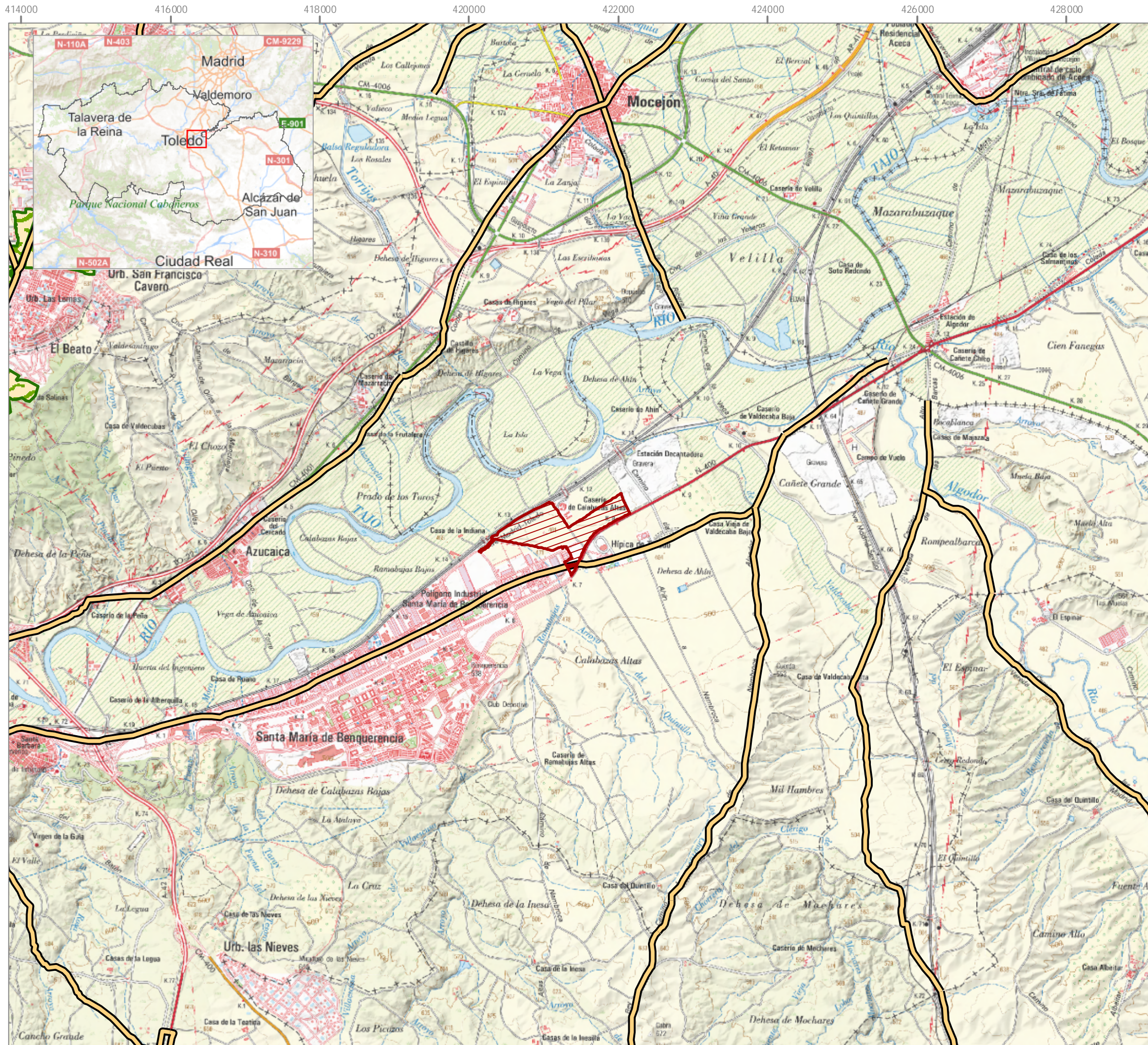
PROMOTOR



 Mirian Peñarubia Descalzo
Ingeniero Forestal y del Medio Natural



© 2014 ideas medioambientales. Todos los derechos reservados. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.






Documento de Inicio
Evaluación Ambiental Planes

Modificación puntual número 31
"Ampliación de suelo industrial
UU-25" del PGOU de Toledo

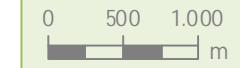
TM Toledo | Toledo

Legenda

-  Ampliación de suelo industrial UU25
-  Vías pecuarias
-  MUP

PLANO 06. PATRIMONIO

1:50.000



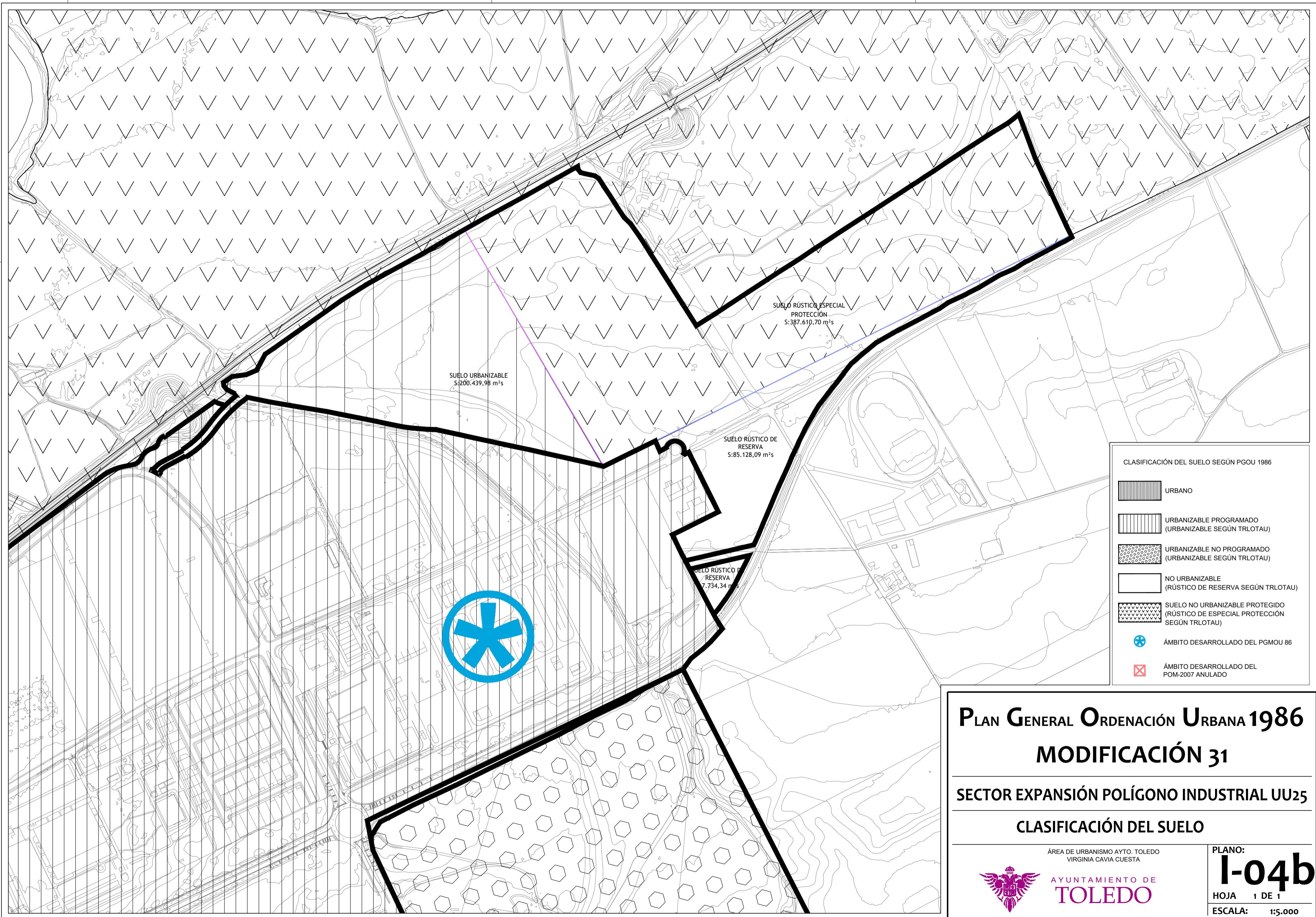
Elipsoide Internacional Proyección UTM. ETRS 1989.
Cartografía raster MTN E 1:50.000, proporcionada por el servidor WMS del IGN

PROMOTOR



 Mirian Peñarubia Descalzo
Ingeniero Forestal y del Medio Natural





CLASIFICACIÓN DEL SUELO SEGÚN PGOU 1986

	URBANO
	URBANIZABLE PROGRAMADO (URBANIZABLE SEGÚN TRLOTAU)
	URBANIZABLE NO PROGRAMADO (URBANIZABLE SEGÚN TRLOTAU)
	NO URBANIZABLE (RÚSTICO DE RESERVA SEGÚN TRLOTAU)
	SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO (RÚSTICO DE ESPECIAL PROTECCIÓN SEGÚN TRLOTAU)
	ÁMBITO DESARROLLADO DEL PGMOU 86
	ÁMBITO DESARROLLADO DEL POM-2007 ANULADO

PLAN GENERAL ORDENACIÓN URBANA 1986

MODIFICACIÓN 31

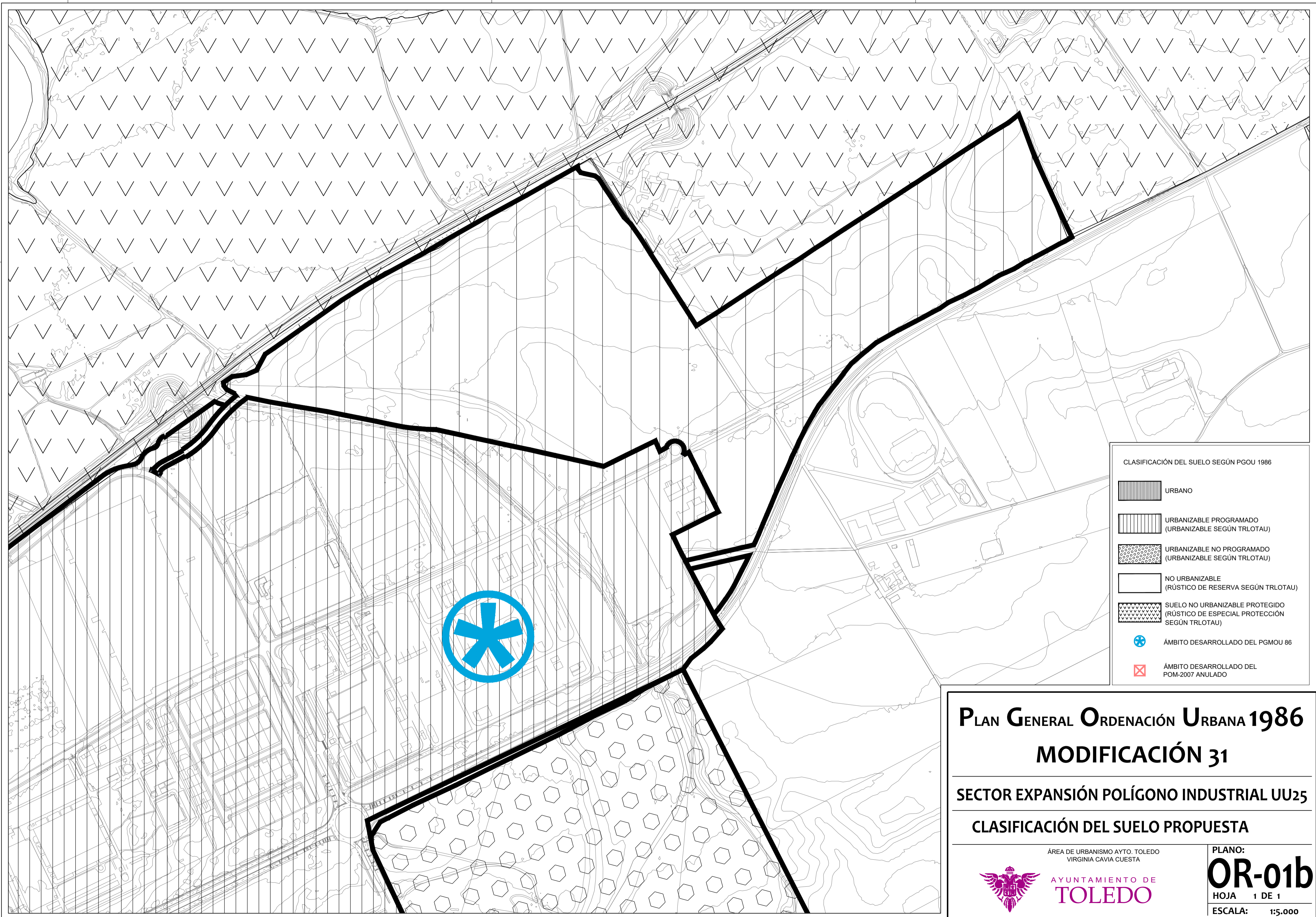
SECTOR EXPANSIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL UU25

CLASIFICACIÓN DEL SUELO



ÁREA DE URBANISMO AYTO. TOLEDO
VIRGINIA CAVIA CUESTA
AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

PLANO:
I-04b
HOJA 1 DE 1
ESCALA: 1:5.000



CLASIFICACIÓN DEL SUELO SEGÚN PGOU 1986

	URBANO
	URBANIZABLE PROGRAMADO (URBANIZABLE SEGÚN TRLOTAU)
	URBANIZABLE NO PROGRAMADO (URBANIZABLE SEGÚN TRLOTAU)
	NO URBANIZABLE (RÚSTICO DE RESERVA SEGÚN TRLOTAU)
	SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO (RÚSTICO DE ESPECIAL PROTECCIÓN SEGÚN TRLOTAU)
	ÁMBITO DESARROLLADO DEL PGMOU 86
	ÁMBITO DESARROLLADO DEL POM-2007 ANULADO

PLAN GENERAL ORDENACIÓN URBANA 1986
MODIFICACIÓN 31

SECTOR EXPANSIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL UU25
CLASIFICACIÓN DEL SUELO PROPUESTA



ÁREA DE URBANISMO AYTO. TOLEDO
 VIRGINIA CAVIA CUESTA
AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

PLANO:
OR-01b
 HOJA 1 DE 1
 ESCALA: 1:5,000